



Expediente
2023/133-INT

ACUERDO DE PLENO

ASUNTO: INFORMES DEFINITIVOS DE CONTROL FINANCIERO. ANUALIDAD 2023. DAR CUENTA. 2023/133-INT. REF.: E/INT/FVV.

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 18 de abril 2024, se da cuenta al Pleno de los Informes definitivos de Intervención de Control financiero de la anualidad 2023, en base al artículo 36 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.
Se transcriben a continuación:

“INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

ASUNTO: AUDITORÍA ANUAL DE SISTEMAS DE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DEL EJERCICIO 2023 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASPE.

En cumplimiento del artículo 12.3 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, por parte de la Intervención Municipal y de acuerdo con las instrucciones contenidas en la Guía para las auditorías de los Registros Contable de Facturas previstas en el art. 12 de la Ley 25/2013, publicada por la Intervención General del Estado, se procede a realizar una auditoría de sistemas para verificar que el registro contable de facturas de este Ayuntamiento cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en la normativa sobre facturación electrónica, para lo cual se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. Normativa aplicable:

1. Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.



2. Orden HAP/492/2014, de 24 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013.

3. Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas PGEFe.

4. Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014 y la Orden HAP/1074/2014.

SEGUNDO: Objetivos:

El objetivo principal del presente informe se centra en verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en el Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo, para ello se han llevado a cabo las siguientes acciones:

1. Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en función si son aceptadas o rechazadas.
2. Analizar las causas y actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad en relación con las facturas respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.
3. Analizar los tiempos medios de inscripción de las facturas en los registros contables de facturas, así como la posible retención en las distintas fases del proceso de facturas.
4. Verificar la correcta implementación de los controles de gestión en las aplicaciones informáticas implicadas.
5. Revisión de la gestión de la seguridad en aspectos relacionados con la confidencialidad, autenticidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad de los datos y servicios de gestión.

En relación al alcance de esta auditoría, cabe destacar que se trata de una auditoría de sistemas encaminada exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes.

TERCERO: Procedimiento de ejecución del estudio

El trabajo de estudio y comprobación recogido en el presente informe se ha realizado con previo conocimiento del funcionamiento normal u ordinario de la contabilidad municipal y de su mecánica diaria. Los resultados del presente informe ya se han tratado y examinado con todo el departamento, y se emiten para conocimiento del Pleno.

CUARTO: Pruebas

1. Pruebas sobre la anotación de facturas en el Registro Contable de Facturas:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, comprobándose que todas las facturas remitidas por el Punto de Entrada de Facturas electrónicas, son puestas a disposición o remitidas automáticamente al Registro Contable de Facturas, que a su vez, al recibirla, la anota, generando un código de identificación de dicha factura que es comunicado inmediatamente al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe). Por otro lado, tal y como recoge el artículo 7 de la Ley 25/2013 se ha procedido a constatar que el órgano administrativo destinatario de la factura es el responsable del archivo y custodia.

De esta forma, se ha procedido a constatar si:

a. De manera automatizada, al descargar la factura, el Registro Contable de Facturas (RCF) remite al Punto General de Entrada de Facturas un código automatizado con el identificador de la factura en el RCF.

b. Las facturas identificadas se almacenan correctamente.

2. Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas:

Se ha procedido a verificar que los sistemas de información contable en los que está el RCF ajustan sus reglas de validación a las contenidas en el anexo II de la Orden HAP/1650/2015. Se han constatado los siguientes extremos:

a. Respecto al tipo de factura electrónica: Que el RCF rechaza el duplicado o copia de aquellas facturas que hayan sido registradas en el RCF. (Si primero llega y se anota en el RCF la copia y luego la original, se rechaza la original por llegar después).

b. Respecto al cesionario si viniera: Que, en el caso de que exista cesionario, el NIF del emisor de la factura y el NIF del cesionario no coincidan.

c. Respecto a los importes de la factura: Que se valida el que, en las facturas emitidas en euros, los importes totales de las líneas relativos al coste total sean numéricos y estén redondeados, de acuerdo con el método común de redondeo, a dos decimales, como resultado del producto del número de unidades por el precio unitario, y que los importes brutos de las líneas sean el resultado de restar del coste total los descuentos, y de sumar los cargos, todos ellos numéricos y con dos decimales. Así mismo se validará que el resto de importes a nivel de línea, con excepción del importe unitario, vengán expresados en euros con dos decimales.

Que se valida el que:

- en las facturas emitidas en euros, el total importe bruto de la factura sea numérico y a dos decimales, por suma de los importes brutos de las líneas. Asimismo se debe validar que el resto de importes vengán expresados en euros con dos decimales.
- el código de moneda en la que se emite la factura es válido.



- si el “total importe bruto antes de impuestos” es positivo, el “total impuestos retenidos”, si tiene contenido, sea mayor o igual que cero.
- el “total importe bruto antes de impuestos” sea igual al “total importe bruto” menos el “total general descuentos” más el “total general cargos”.
- el “total Factura” sea igual al “total importe bruto antes de impuestos” más el “total impuestos repercutidos” menos el “total impuesto retenidos”.

De esta forma, se ha procedido a analizar los datos de RCF con el fin de comprobar que se han aplicado las reglas de validación descritas de manera correcta.

Se reciben y examinan todas las facturas a su entrada en el registro interno de forma individualizada, como paso previo y obligado a su remisión para verificación e informe y control a los Jefes de Servicio; siendo el resultado de las pruebas realizadas favorable.

3. Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013, sobre el procedimiento para la tramitación de las facturas una vez hayan sido anotadas en el RCF y no hayan sido rechazadas, tanto en lo que respecta a su remisión a los órganos competentes para su tramitación y actuaciones de reconocimiento de la obligación, cómo en lo relativo a los códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas. A su vez se ha procedido a verificar la información respecto a las propuestas de anulación y suministro de información sobre el estado de las facturas de acuerdo con los artículos 8 y 9 de la orden HAP/492/2014.

De esta forma, se ha procedido a constatar:

- a. La correcta tramitación de las solicitudes de anulación de facturas
- b. La correcta evolución de estados internos de una factura, constatando la actualización correcta y coherente de los estados de tramitación y los tiempos medios para alcanzar cada estado
- c. El reconocimiento de la obligación y el pago, siendo necesario detectar si existe alguna factura en pago directo que no haya pasado antes del pago por el estado de reconocimiento de la obligación.

Para la comprobación de dichos extremos se examinan los registros a diario; siendo el resultado de las pruebas realizadas favorable.

4. Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control

Se ha procedido a verificar el cumplimiento del artículo 10 de la Ley 25/2013, comprobándose que el órgano responsable de la contabilidad, ha efectuado requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación. Así mismo, se ha realizado el informe trimestral en el que se recojan aquellas con más de tres meses en esa situación, y se ha comprobado la evolución de las facturas sin reconocer la obligación; así



cómo, de acuerdo al artículo 12.2 de la citada Ley, junto con este informe se anexa un informe anual en el que se comprueba el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

Para la comprobación de dichos extremos se han realizado las siguientes pruebas:

- Comprobación de la situación de las facturas al cierre del ejercicio y de los informes de morosidad realizados; por otro lado, sí se comprueba la situación de todas las facturas, y las pendientes de remitir o devolver por los servicios, operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, así como las que no tengan señalada partida presupuestaria. Al cierre del ejercicio no queda ninguna sin aceptar, rechazar o en situación Centro Gestor pendiente de conformidad (Operaciones pendientes de aplicar a presupuesto).

5. Pruebas de revisión de seguridad

Se ha procedido a analizar y verificar el cumplimiento del artículo 12 de la Orden HAP/492/2014 en cuanto a los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas.

De esta forma se ha procedido a constatar: Que se cumple con la política de seguridad del órgano que tiene atribuida la función de contabilidad, y que la acreditación de usuarios cumple con sus procedimientos establecidos, teniendo acceso en cada caso sólo a las facturas correspondientes a su Centro Gestor.

QUINTO: Resultados de la auditoría.

1. Sobre el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/2013 y la aplicación de los criterios desarrollados en la circular 1/2015 , de 19 de enero, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que exige la presentación de la factura para personas jurídicas y personas físicas, empresarios individuales y profesionales, a través del Punto General de Facturas (FACE).

2. Sobre el cumplimiento de los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que se cumple la normativa en cuanto a la anotación de las facturas en el Registro Contable de Facturas.

3. Sobre las validaciones del contenido de las facturas, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que se cumple con las reglas de validación de la Orden HAP/1650/2015

4. Sobre la aplicación de los procedimientos de tramitación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 y los artículos 8 y 9 de la Orden HAP/492/2014, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que se tramitan en general de acuerdo con los procedimientos descritos en la Orden HAP/1650/2015

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



5. De la auditoría realizada, se considera por parte de esta Intervención, que la tramitación de las facturas efectuada en esta entidad resulta conforme a lo dispuesto en la Ley.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: Favorable."

La Interventora
Fdo. Paloma Alfaro Cantó

∞∞∞∞

INFORME DE CONTROL FINANCIERO

ASUNTO: INFORME ANUAL DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 25/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y CREACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS EN EL SECTOR PÚBLICO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en vigor desde el 17 de enero de 2014, establece en su artículo 12, apartado segundo, que anualmente el órgano de control interno elaborará un informe en el que se evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno.

En primer lugar, hay que reseñar que con fecha 23 de marzo de 2011, la Intervención General del Estado publicó una guía para elaborar los informes trimestrales que las entidades locales debían remitir al Ministerio de Economía y Hacienda.

Hay que recordar que, el Real Decreto-ley 4/2013 modificó entre otras normas lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Modificación que no ha sido todavía recogida en la Guía para la elaboración de los informes trimestrales de la Intervención General del Estado. Igualmente, la aplicación informática SICAL, tampoco contempla dicha modificación por lo cual este informe se elabora considerando como inicio del cómputo del plazo de pago, la fecha de emisión de la certificación y la fecha de registro en caso de facturas. Criterio más restrictivo del que establece la normativa contractual. No obstante, se recalca que la emisión del presente informe en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010 es un documento a efectos estadísticos agregados. Por tanto, no implica que, si existiera una reclamación específica de intereses por parte de algún contratista, se atendiera a las fechas de comprobación, verificación o aceptación de lo recibido por la Administración, para proceder a su resolución. Supuesto aplicable a fecha de hoy.

Por otro lado, debemos señalar que las órdenes de pago se acomodan con carácter general a lo dispuesto en el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el artículo 71.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común (orden de incoación establecido por el decreto: fecha de reconcomiendo de la obligación). Obviamente en determinadas circunstancias, el atender estas excepciones, y sin entrar a valorar el interés público de las mismas, (posibles costes en alumbrado, servicio de basuras, proveedores que se estiman necesarios por las concejalías que dejarían de prestar su servicio, etc.) puede retrasar el pago normal por orden de incoación.

La ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago comoexpresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común.

En el BOE de fecha 23 de diciembre de 2017, se ha publicado el RD 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014 de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el cual se regula una metodología común, para que todas las Administraciones calculen y publiquen su PMP de igual forma, partiendo de un indicador global que refleje, tanto el tiempo que las Administraciones Públicas tardan en hacer sus pagos, como su pendiente de pago acumulado. Siendo la periodicidad del cálculo y publicación para las entidades locales no incluidas en el modelo de cesión de tributos trimestral. Dicho Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE, salvo la modificación del artículo 5 del RD 635/2014, de 25 de julio, que entrará en vigor el 1 de abril de 2018, de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria única.

Como principal novedad se incluye el inicio del cómputo del número de días de pago, que corresponderá con los días naturales transcurridos desde: a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

La disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público establecía la obligación de las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos vinculados o dependientes de publicar en su portal web su periodo medio de pago a proveedores. En el artículo 6 apartado 2 del Real Decreto se recoge esta exigencia en los siguientes términos: "(...) las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de



suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a. El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- b. La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- c. La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público. (disposición adicional primera).
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (artículo 13.6 disposición final 2ª 3).
- Ley Orgánica 5/1982, Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana (art. 51.1.7 que acredita la existencia de la tutela financiera).
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector público.
- Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 15/2010 de modificación de la anterior.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público
- R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- RD 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014 de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- RD 2568/1984, de Régimen de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales
- Guía del Ministerio de Economía y Haciendas para la elaboración de los informes trimestrales.

INFORME

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



Para la elaboración del informe se ha procedido a eliminar del apartado b), facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre, las facturas pendientes de conformidad. Considerando únicamente aquellas que se encuentren en fase de reconocimiento de obligación o pendientes de aplicar al presupuesto.

Por otro lado hay que reseñar que con fecha 25 de marzo de 2015, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha procedido a la publicación de una nueva guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad en aplicación del artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cual sustituye a la publicada en fecha 23 de marzo de 2011.

Así, el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las entidades Locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad. Desarrollándose en la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el procedimiento a seguir para su remisión.

Hay que recordar que, las reformas efectuadas a lo largo de estos años, en las leyes 3/2004 y Ley 15/2010, entre las que cabe destacar: el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Así como la reciente modificación de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, por la Orden HAP/2082/2014, entre cuyos cambios cabe destacar, a los efectos que interesan, la información, a suministrar, relativa a la morosidad en las operaciones comerciales.

El presente informe, se elabora considerando como inicio del cómputo del plazo de pago, la fecha de registro de facturas. Criterio más restrictivo que el que ofrece la normativa contractual. No obstante, se recalca que la emisión del mismo en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010 es un documento a efectos estadísticos agregados. Por tanto, no implica que, si existiera una reclamación específica de intereses por parte de algún contratista, se atendiera a las fechas de comprobación, verificación o aceptación de lo recibido por la Administración, para proceder a su resolución. Supuesto aplicable a fecha de hoy.

A tales efectos, por parte de Tesorería Municipal, se ha efectuado informe independiente el



cual se ha remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por los medios habilitados en la Oficina Virtual, de conformidad con lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información referida al trimestre anterior, publicándose igualmente en la página Web municipal:

- a) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- b) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.

En el presente informe, y de conformidad con lo estipulado en la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, desaparece el formulario d) Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación (artículo 5 de la Ley 15/2010), al haberse derogado expresamente por la Disposición derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Analizándose el detalle correspondiente al Excmo. Ayuntamiento de ASPE, y de conformidad con la metodología de cálculo establecido en el artículo 5 del Real Decreto, 635/2014, de 25 de julio, sobre los datos contenidos en el aplicativo informático contable SICAL y referidos al ejercicio 2023, resultan los siguientes informes:

Datos PMP Ejercicio 2023

Periodo	Ratio Operaciones Pendientes de Pago	Importe de Operaciones Pendientes de Pago	Ratio de Operaciones Pagadas	Importe de Operaciones Pagadas	P.M.P. de la Entidad
Primer trimestre	8,43	238.221,00	6,58	1.545.899,84	6,83
Segundo trimestre	10,24	72.252,85	8,60	1.595.738,02	8,67
Tercer trimestre	8,34	197,02	6,71	1.011.824,27	6,71
Cuarto trimestre	2,25	1.230.827,20	5,64	1.869.384,92	4,29

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



INFORMES A EMITIR CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

AYUNTAMIENTO DE ASPE

PRIMERO: PAGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2023

En el ejercicio 2023 se han pagado 2.592 facturas por importe de 6.818.293,45 euros; encontrándose fuera del periodo legal de pago 575 facturas por importe de 2.438.842,21 euros.

Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Aspe

Ejercicio: 2023

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Fecha Obtención 01/02/2024 14:00:10

Pagos realizados en el periodo

Pagos realizados en el periodo	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el periodo			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	55,30	1960	3.450.766,71	536	1.460.336,32
20- Arrendamientos y Cánones	48,96	54	69.429,38	18	28.297,83
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	50,64	479	389.230,23	134	153.731,25
22- Material, suministro y Otros	56,04	1427	2.992.107,10	384	1.278.307,24
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	57,91	49	920.581,32	39	978.505,89
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	41,73	8	8.103,21	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	56,01	2017	4.379.451,24	575	2.438.842,21

SEGUNDO: INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERIODO

En el periodo de referencia no se han abonado intereses de demora.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



Intereses de demora pagado en el periodo

Intereses de demora pagados en el periodo	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00

TERCERO: FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL EJERCICIO.

Al final del ejercicio quedan pendientes de pago 778 facturas por importe de 2.496.081,54 euros, encontrándose fuera de plazo 170 facturas por importe de 873.362,38 euros.

Ejercicio: 2023

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Facturas pendientes de pago al final del periodo

Facturas pendientes de pago al final del periodo	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del periodo			
		Dentro periodo legal pago a final del periodo		Fuera periodo legal pago a final del periodo	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	23,41	347	1.002.472,00	28	25.909,74
20- Arrendamientos y Cánones	22,12	4	6.365,92	0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	19,37	109	133.589,74	7	4.601,11
22- Material, Suministro y Otros	24,05	234	862.516,34	21	21.308,63
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	20,15	25	247.273,15	0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	13,00	1	480,00	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	68,72	235	372.494,01	142	847.452,64
TOTAL	45,23	608	1.622.719,16	170	873.362,38

CUARTO: FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CON RESPECTO A LOS CUALES, AL FINAL DEL EJERCICIO HAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE SU ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE FACTURAS Y NO SE HAYAN TRAMITADO LOS CORRESPONDIENTES EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

El Artículo 10 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece en su apartado segundo que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas, elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

2023

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Facturas o docum. justificativos al final del periodo con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art.5.4 Ley 15/2010)

Facturas o docum. justificativos al final del periodo con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art.5.4 Ley 15/2010)	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	144,55	12	8.231,99
Inversiones reales	250,00	1	1.790,80
Sin desagregar	235,60	86	68.747,06
TOTAL	226,41	99	78.769,85

Trasladar el presente informe a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y de la Comunidad Autónoma (Conselleria de Economía C/Palau, 12 46003 Valencia). Según lo establecido en la Ley 15/2010 de 5 de julio. Dicha remisión deberá realizarse antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, en aplicación de los artículos 4.1b) y 16.7 de la Orden HAC/2105/12.

Es cuanto tienen el honor de informar, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 12 apartado segundo de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

La Interoventora
Fdo. Paloma Alfaro Cantó

∞∞∞∞

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN CUMPLIMIENTO DE LA DA 3ª DE LA LEY ORGÁNICA DE CONTROL DE LA DEUDA COMERCIAL EN EL SECTOR PÚBLICO (CUENTA 413).

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con el artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. *En relación con los las actuaciones de control permanente y el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.*

La Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, en su Disposición Adicional 3ª establece que las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas se efectuarán anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

TERCERO. *La legislación aplicable es la siguiente:*

- *El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- *Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- *La Disposición Adicional 3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público*

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

En concreto y en ausencia de Instrucción o Programa de Trabajo aprobado por la IGAE para el conjunto de las Entidades Locales o por la propia Entidad Local atenderemos, aun no siendo de aplicación directa, a lo recogido a la Resolución de 9 de febrero de 2018 la cual, establece el programa de trabajo, modelos, metodología y procedimientos para la realización del citado control, en el ámbito de los departamentos ministeriales y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.

CUARTO. *En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.*



QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Órgano Interventor, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2023 y en concreto, en relación con las siguientes actuaciones recogidas en el mismo:

- Verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.
- Verificar la existencia de obligaciones devengadas no registradas en la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas»

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada es la comprobación de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria y las no registradas en la cuenta 413 de conformidad con la DA 3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

El riesgo ligado a las obligaciones registradas o no en la 413 así como su no imputación en el presupuesto reside en la afección a la razonabilidad de la información contable y presupuestaria de la Entidad Local.

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- Comprobar el saldo existente a fecha 31 de diciembre de 2023
- Comprobar que todas las operaciones han sido imputadas a Presupuesto, las causas y el expediente tramitado.
- Analizar si se ha utilizado el Remanente Líquido de Tesorería o si han sido imputadas a los créditos iniciales del presupuesto correspondiente.
- Analizar si dichos expedientes han sido imputados al presupuesto mediante un procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero [en su caso: Programa de Trabajo] de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

Verificar si existen obligaciones devengadas no registradas en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas", derivadas de gastos realizados o de bienes y servicios recibidos en el ejercicio 2023 o anteriores u otro tipo de obligaciones que pudieran dar lugar a la dotación de provisiones en la contabilidad económico patrimonial, que pudieran afectar a la razonabilidad de la información contable.

El alcance de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

1. Partiendo del ANÁLISIS los datos que obran en el programa contable/aplicación de gestión de expedientes, en relación con la facturación de los distintos proveedores:
 - Comprobar si los gastos han sido debidamente contabilizados en el momento del devengo.
 - Comprobar, en su caso, si la no imputación presupuestaria se debe a la falta de consignación en el presupuesto.
2. Partiendo del ANÁLISIS los datos que obran en el programa contable/aplicación de gestión de expedientes, en relación con la facturación de los distintos proveedores:



- Verificar si los documentos que acreditan la realización de la prestación o derecho del acreedor se han recibido posteriormente
 - Comprobar si los gastos han sido correctamente contabilizados en el momento del devengo
3. Seguimiento del saldo de la cuenta 413 a fin de analizar las causas de su permanencia en la misma sin haberse aplicado a presupuesto y proponer, en su caso, su corrección.]

Todo ello referente al periodo de gestión ejercicio 2023.

4. VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN

Respecto de los expedientes examinados, se relacionan a continuación aquellos en los que se han observado defectos, así como la tipología y gravedad de los mismos:

OPAS CONTABILIDAD 2023	
EXTRAJ TIPO 1: RECEPCIÓN FRAS TRAS CIERRE	140.494,75 €
EXTRAJ TIPO 2: CONFORMIDAD FRAS. TRAS CIERRE	153.285,67 €
EXTRAJ TIPO 3: NO EXISTENCIA DE CRÉDITO EN AP	15.426,75 €
EXTRAJ TIPO 4: SIN TÍTULO CONTRACTUAL	296.968,94 €
TRACTO SUCESIVO	0
CERTIFICACIONES OBRAS DICIEMBRE	0
OPAS PARA BARRAR/ANULAR	55.508,69 €
OPAS BARRADAS/ANULADAS	-55.508,69 €
TOTAL OPAS CONTABILIDAD 2023	606.176,11 €
OPAS REMANENTE DE TESORERIA (TRACTO SUCESIVO + PROXIMO EXTRAJUDICIAL 2024)	377.950,17 €
OPAS PRÓXIMO EXTRAJUDICIAL 2024	377.950,17 €
OPAS CON SALDO TRAS APLICAR AL PRESUPUESTO LOS EXTRAJUDICIALES TRAMITADOS EN 2023	377.950,17 €

Siendo los hechos comprobados los siguientes:

- El importe de las facturas conformadas o recibidas tras el cierre del ejercicio asciende a 293.780,42 €.
- No existía título contractual que los ampare o no se ha seguido debidamente el procedimiento contractual: 296.968,94.

Por lo que se recomienda:

- Evitar en la medida de lo posible licitar en el último mes del ejercicio, dado que materialmente es imposible que se efectúe el servicio y se reconozca la obligación en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



- Realizar una correcta planificación de las necesidades y gastos a satisfacer de forma permanente, así como los **gastos de carácter periódico y repetitivo** para hacer uso de otras formas de contratación más adecuadas a dichas necesidades.

- Seguir el procedimiento legalmente establecido para todas y cada una de las tipologías contractuales, en especial la previa disposición y posterior autorización del gasto a realizar en la modalidad de contrato menor.

Asimismo, se estima que las siguientes deficiencias deberán ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, siendo objeto de verificación en la siguiente actuación de control que se lleve a cabo:

- Efectuar una planificación adecuada de los gastos a satisfacer, a fin de evitar acudir a contrataciones periódicas y repetitivas, utilizando la figura del contrato menor para fines distintos de los previstos en el artículo 118 de la LCSP.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas, en el ámbito de la actividad controlada cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- **Falta de previsión en la ejecución del gasto. Incrementando el mismo en el último trimestre del ejercicio. Derivada de una incorrecta planificación del mismo y de las necesidades a satisfacer. Lo que lleva a un número elevado de contabilización de operaciones pendientes de aplicar al presupuesto. Cuestión que incide en la estabilidad presupuestaria y en la regla de gasto.**

Teniendo en cuenta el resumen de las operaciones mostrado en el apartado anterior, se observa un importe considerable en las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto correspondientes al ejercicio 2023; proponiéndose por esta intervención como posibles medidas a adoptar para corregir las debilidades y defectos puestos de manifiesto las siguientes medidas:

- Planificar correctamente el grado de ejecución del presupuesto municipal, a lo largo del ejercicio presupuestario.

- Planificar las necesidades de contratación, a fin de evitar acudir al contrato menor, para fines distintos de los previstos en la normativa (contratos periódicos y repetitivos). Analizando la conveniencia de proceder a la licitación de los mismos.

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



Realizando una rápida comparación con los datos obtenidos del control financiero para la anualidad 2022, se observa que un incremento significativo de las operaciones 413 en la anualidad 2023 (que suponen un incremento del 209% respecto del ejercicio anterior), perteneciendo el 49% de estas operaciones a operaciones de gastos sin título contractual que los ampare. Además, la tardía aprobación del presupuesto municipal ha ocasionado un drástico incremento en el número de facturas recibidas o conformadas tras el cierre del ejercicio. Datos que podemos observar en el siguiente cuadro resumen:

COMPARATIVA OPAS CONTABILIDAD ENTRES 2022 Y 2023		
	2022	2023
Total OPAS Contabilidad	274.425,43 €	606.176,11 €
Total OPAS Tracto Sucesivo	78.377,16 €	- €
Total OPAS Certificaciones	- €	- €
Total Extrajudiciales tipo 1	156.875,21 €	140.494,75 €
Total Extrajudiciales tipo 2	7.703,65 €	153.285,67 €
Total Extrajudiciales tipo 3	6.227,32 €	15.426,75 €
Total Extrajudiciales tipo 4	25.242,09 €	296.968,94 €
Total OPAS Extrajudiciales	196.048,27 €	606.176,11 €

No obstante, debe seguirse trabajando en la previsión de la ejecución del gato, en aras de evitar su incremento en el último trimestre del ejercicio, (excepto aquellas certificaciones pertenecientes al mes de diciembre para las cuales, no procede su presentación si no en los diez días siguientes a la finalización del mes), y por tanto reducir su incidencia en la estabilidad presupuestaria y regla del gasto.

Es cuanto se tiene a bien informar.

La Interventora
Edo. Paloma Alfaro Cantó

∞∞∞∞

INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO POSTERIOR CONTRATACIÓN MENOR

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente

DICTAMEN EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



Conforme establece el art. 220 del TRLRHL el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

El presente informe se emite por parte del Interventor, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2023, aprobado por Resolución de Alcaldía número 2023002254 de fecha 7 de noviembre de 2023, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo, previo informe de análisis de riesgos efectuado por esta Intervención:

- **Contratación: Contratación menor.**

2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- *El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- *Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

3. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada, realizada por la propia Entidad a través de un procedimiento previamente establecido con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, en particular por las nuevas limitaciones establecidas para la tramitación de la contratación menor en el art. 118 de la mentada norma.

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

En particular se ha analizado las relaciones de contratos menores registradas en el sistema de Información Contable SICALWIN y las relaciones ADO por terceros comprobando la existencia de la previa autorización del gasto, de los informes de necesidad que se exigen en la norma, así como la identificación de contrataciones recurrentes.

4. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

- Verificar el cumplimiento la normativa de contratos del sector público, así como verificar el cumplimiento de las normas internas, mediante la obtención de un listado de operaciones por proveedores. Determinar servicios recurrentes y de naturaleza similar. Revisar cumplimiento normas internas.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

- **Contratación: Contratación menor.**

En el análisis de riesgos previo, entre otros se analizó la siguiente actuación:

Área		P
Subárea		Contratación
Riesgo operativo		Contratos menores
Valoración	Probabilidad	Alta
	Impacto	Alto
	Valoración	Alta
Prueba		Obtener listado de operaciones por proveedor. Determinar servicios recurrentes y de naturaleza similar Revisar cumplimiento normas internas.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



Afirmaciones relevantes	E, F, L, V
Tipo de actuación	a

Partiendo de los datos obtenidos del programa de contabilidad (SICALWIN) se analiza la población objeto de estudio (total de contratos menores), importe y tipo de contrato (servicios, suministros y obras), y sobre la muestra extraída se analiza el expediente completo comprobando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, así como la justificación de no estar alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de los umbrales establecidos en el art. 118.1. de la LCSP.
- La aprobación del gasto.
- La factura con los requisitos requeridos.
- La adecuada publicación.
- En caso de obras, el presupuesto y, en su caso, el proyecto y el informe sobre estabilidad, seguridad o estanqueidad de las obras.
- La documentación requerida en el expediente según circular interna de Secretaría 1/2018 sobre contratos menores. (Anexo I, Anexo II y Presupuestos).
- Contratos recurrentes; analizando repetición de gastos de la misma naturaleza

5. VALORACIÓN GLOBAL.

Teniendo en cuenta el objetivo y alcance del presente informe no se ha producido limitaciones al alcance significativas que impidan expresar una valoración global.

Del resultado de los procedimientos llevados a cabo dentro de las actuaciones de control objeto de este informe relativas a **Contratos Menores**, se puede realizar la siguiente valoración:

- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor. **FAVORABLE**
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas. **FAVORABLE**
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos. **FAVORABLE**
- d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos. **FAVORABLE**
- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión. **FAVORABLE CON OBSERVACIONES:**

- Se observa que en ocasiones los centros gestores cometen errores a la hora de seleccionar el "tipo de contrato" y/o el "procedimiento" en las operaciones previas en SICALWIN, lo que ocasiona una incorrecta clasificación de las mismas. Concretamente, en la muestra extraída se

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



han obtenido 3 operaciones que no corresponden con contratos menores; 2 operaciones correspondientes a pagos de miembros de un jurado y 1 operación correspondiente a pago de nómina.

- La información disponible sobre Contratos Menores en la Plataforma de Contratación del Estado (Perfil del Contratante) se encuentra en el apartado "Documentos" y en formato *pdf, sin embargo, en el apartado "Contratos Menores" no existe información.

f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos. **FAVORABLE CON OBSERVACIONES.**

- El aplicativo de contabilidad utilizado (SICALWIN) no dispone o no tiene activados y configurados los correspondientes módulos de control interno, lo que dificulta las operaciones correspondientes, teniendo que recurrir a la utilización de herramientas ofimáticas de escritorio, como Excel y Word, que no ofrecen las características necesarias en cuanto a la integridad, seguridad y trazabilidad de los datos, aumentando la complejidad de las tareas de cálculo y comprobación de datos y seguimiento de procesos. Por otro lado, tampoco se encuentra integrado con el aplicativo de gestión de expedientes, resultando muy complejo por tanto integrar en expediente único todas las operaciones y documentos que lo componen de una forma estructurada, pues se encuentran dispersos en los distintos aplicativos utilizados.

g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

En particular se ha analizado las relaciones de contratos menores registradas en el sistema de Información Contable SICALWIN y las relaciones ADO por terceros comprobando la existencia de la previa autorización del gasto, de los informes de necesidad que se exigen en la norma, así como la identificación de contrataciones recurrentes. **FAVORABLE CON OBSERVACIONES.**

- La identificación de contrataciones recurrentes presenta dificultades, pues no se dispone de otro método que el de la lectura individualizada y detallada del texto de las propuestas de gastos y presupuestos para determinar cuál es el objeto del contrato en cada caso, lo que provoca inevitablemente disparidad de resultados de interpretación según cómo se hayan redactado dichas propuestas, al no existir una forma homogénea o codificada para la clasificación o codificación del objeto del contrato.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

6.1. CONCLUSIONES

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



- a. Durante el ejercicio 2023 se ha tramitado un total de 1.792 contratos menores por importe de 3.175.673,42 €, aproximadamente un 30% del importe total de los contratos realizados. El 70% restante corresponde a contratos mayores.

Por tipo de contrato, predominan los de tipo Servicios, cuyo total asciende a 2.001.409,64 (63,02%)

- b. De un total de 614 proveedores distintos, 314 tienen un solo contrato, 202 entre 2 y 5 contratos cada uno y 61 entre 6 y 9, es decir, 577 de 614 proveedores tienen menos de 10 contratos cada uno, lo que puede interpretarse en el sentido de que el gasto ejecutado mediante este procedimiento se encuentra altamente disperso y distribuido en una gran diversidad de proveedores. Cabría analizar en qué medida esto se debe a la complejidad y diversidad de necesidades a satisfacer, lo que justificaría la dificultad de organizar su contratación mediante otro tipo de modalidades contractuales, o si por el contrario se debe a dificultades de tipo organizativo que impiden una correcta planificación de la contratación.
- c. Del total de contratos, se han extraído los que agrupados por proveedor exceden del límite de contrato menor, obteniendo los siguientes resultados.

c.1) Aurea Creativa, S.L.

AUREA CREATIVA S.L.				
Servicios				9.332,73
220230004639	09-may	Actualización y mantenimiento componentes de Páginas web de aspe.es		3.052,83
220230004640	09-may	Alojamiento servidor de video 12 meses		1.618,98
220230004641	09-may	Cuentas de correo y alojamiento WEB para todas las páginas web aspe.es		2.342,56
220230005463	23-may	Renovación de los dominios del Ayuntamiento de Aspe.		254,10
220230007621	18-jul	MODIFICACIÓN WEB VIAS - PROGRAMA VIA (ITINERARIOS)		2.064,26
Suministros				31.493,62
220230008581	02-ago	JUEGOS DE PELOTAS DE PETANCA PARA ESCUELAS DEPORTIVAS.		357,00
220230013719	14-dic	INSTALACIÓN SEÑALÉTICA POLÍGONO TRES HERMANAS I		14.317,17
220230013720	14-dic	INSTALACIÓN SEÑALÉTICA POLÍGONO TRES HERMANAS II		16.819,45
Total AUREA CREATIVA S.L.				40.826,35

Los contratos de servicios no exceden del límite del contrato menor, sin embargo, por la naturaleza del gasto si puede calificarse como un gasto recurrente, siendo por tanto necesario su licitación.

En el caso de los contratos de suministro, concretamente los de "señalética polígono industrial", habría que analizar el posible fraccionamiento de contrato.

c.2) Comercial Nou Color, S.L.

COMERCIAL NOU COLOR SL				
Suministros				19.736,20
220230001716	07-mar	REPARACION VEHICULO MATRICULA E5839BGD		8.567,41
220230003440	13-abr	REPARACION VEHICULO MATRICULA E5839BGD. COMPLEMENTARIA OPERACION 920230000577.		7.897,77
220230006707	11-jul	MANTENIMIENTO CORRECTIVO VEHICULO MATRICULA E5839BGD		3.271,02
Total COMERCIAL NOU COLOR SL				19.736,20

Analizar el posible fraccionamiento de contrato, al parecer el objeto del contrato es el mismo, salvo razones técnicas debidamente justificadas; se trata de reparación sobre el mismo vehículo.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



c.3.) Construcciones La Carrasca, S.L.

CONSTRUCCIONES LA CARRASCA S.L.				
Obras				52.476,03
220230001330	02-ene	Reposición, por deterioro irreparable, del multijuegos de la plaza Las Provincias. Incluso pavimento.		15.557,48
220230011429	22-nov	CAMBIO DE PAVIMENTO CONTINUO Y REPOSICION DE JUEGOS INFANTILES EN PARQUE LA COCA		15.628,73
220230011430	22-nov	INSTALACION DE AREA DE JUEGOS INFANTILES EN PLAZA TARRAGONA		9.048,56
220230011434	22-nov	CAMBIO DE PAVIMENTO CONTINUO EN AREA DE JUEGOS INFANTILES PARQUE LOS COLUMPIOS		12.241,26
Servicios				23.631,30
220230000927	14-feb	REPARACION AREAS DE JUEGOS INFANTILES PARQUE DOCTOR CALATAYUD		14.616,80
220230001608	28-feb	REPARACION AREAS JUEGOS INFANTILES DR. CALATAYUD (COMPLEMENTARIA AD 351)		3.509,00
220230002153	14-mar	REPARACION AREA DE JUEGOS INFANTILES PARQUE CRUZ ROJA		5.505,50
Suministros				3.569,50
220230011402	22-nov	Reposición tobogán área infantil parque Las Parras		907,50
220230013712	14-dic	REPOSICION TABLEROS DE CANASTAS EN CENTROS ESCOLARES		2.662,00
Total CONSTRUCCIONES LA CARRASCA S.L.				79.676,83

Analizar el posible fraccionamiento de contrato, al parecer el objeto del contrato es el mismo; independientemente de que la operación se haya calificado como servicio o suministro, por la descripción del contrato se puede concluir que se trata de reparaciones y mantenimiento de las distintas áreas de juegos infantiles existentes en el municipio, todas ellas con idénticas o similares características, siendo posible por tanto, salvo razones técnicas debidamente justificadas, su agrupación en un único contrato estableciendo la licitación por lotes y posibilitando una concurrencia inexistente. Igualmente se ha acreditado que dicho proveedor no se encontraba al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, no habiéndose comprobado la declaración responsable.

c.4.) Héctor Ciscar Alcántara

HECTOR CISCAR ALCANTARA				
Servicios				22.238,89
220230001700	07-mar	LOTE 1 TALLER DE TEATRO PERÍODO DEL 1 DE MARZO AL 30 DE JUNIO 2023 CONTINUIDAD REALI		2.049,18
220230001703	07-mar	LOTE 3 TALLER DE ESTIMULACIÓN COGNITIA DEL 26 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO 2023 CONTINUIDAD		1.318,03
220230001704	07-mar	LOTE 4 TALLER DE MANUALIDADES DEL 1 DE MARZO AL 30 DE JUNIO 2023 CONTINUIDAD REALIZA		4.635,56
220230001705	07-mar	LOTE 5 TALLER DE INFORMÁTICA DEL 1 DE MARZO AL 30 DE JUNIO 2023 CONTINUIDAD REALIZAC		1.607,58
220230003960	26-abr	ORGANIZACION FERIA DEL ESTUDIANTE		2.541,00
220230008632	09-ago	LOTE 1 TALLER DE TEATRO PARA PERSONAS MAYORES CONCEJALÍA DEL MAYOR PERÍODO DEL		1.024,59
220230008633	09-ago	LOTE 3 TALLER ESTIMULACIÓN COGNITIVA PARA PERSONAS MAYORES CONCEJALÍA DEL MAYOR		1.176,91
220230008634	09-ago	LOTE 4 TALLER DE MANUALIDADES PARA PERSONAS MAYORES CONCEJALÍA DEL MAYOR PERÍO		2.317,78
220230008635	09-ago	LOTE 5 TALLER DE INFORMÁTICA PARA PERSONAS MAYORES CONCEJALÍA DEL MAYOR. PERÍOD		803,79
220230017871	02-nov	PRÓRROGA CTO. MENOR LOTE 1 TALLER DE TEATRO PARA PERSONAS MAYORES DEL 2/11/2023		964,32
220230017873	02-nov	PRÓRROGA CTO. MENOR LOTE 3 TALLER DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA PARA MAYORES 02/11/2		1.176,91
220230017875	02-nov	PRÓRROGA CTO. MENOR LOTE 4 TALLER DE MANUALIDADES PARA MAYORES PERÍODO DEL 02/		1.908,76
220230017877	02-nov	PRÓRROGA CTO. MENOR LOTE 5 TALLER DE INFORMÁTICA PARA PERSONAS MAYORES PERÍOD		714,48
Total HECTOR CISCAR ALCANTARA				22.238,89

Analizar el posible fraccionamiento de contrato, al parecer se ha utilizado distintos contratos menores para contratar lo que era objeto de un contrato mayor ya vencido.

c.5) Produartce, S.L.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



PRODUARTCE S.L.			
Servicios			24.382,45
220230000435	31-ene	ESPECTACULO INFANTIL "RAPUNCEL" EL 11 DE FEBRERO EN EL TEATRO WAGNER	6.655,00
220230000459	31-ene	ESPECTACULO DE CALLE LA MAR DE B	3.388,00
220230000462	31-ene	Actuación Musical "Ellas dan la nota" para el 11 de marzo campaña 8 de marzo "Día internacional de la m	7.018,00
220230000466	31-ene	CACHE FIJO ESPECTACULO LO MEJOR DEL ULTIMO TRIBUTOS A MANOLO GARCIA Y EL ULTIMO DE	1.000,00
220230000912	14-feb	CACHE FIJO ESPECTACULO BORJA NISO CON SU ESPECTACULO EXPERIEN	1.000,00
220230002333	23-mar	REPRESENTACION DE LA OBRA LA SOMBRA DEL TENORIO EL 20 DE MAYO	2.662,00
220230007671	26-jul	EXHIBICIÓN DE PELÍCULAS Y CANON LOS DÍAS 22 Y 28 DE JULIO	659,45
220230010590	02-nov	CACHE FIJO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DEL TEATRO WAGNER. ACTUACION DE DAVID D	1.000,00
220230011401	22-nov	CACHE FIJO SEGÚN REGLAMENTO DEL TEATRO WAGNER POR ESPECTACULO EL LIBRO DE LOS	1.000,00
Suministros			15.578,75
220230000280	26-ene	SONIDO PARA LA CABALGATA DE REYES	3.170,20
220230000913	14-feb	ALQUILER DE PIANO DE COLA PARA EL 25 DE MARZO	665,50
220230002340	23-mar	EQUIPO DE SONIDO AMPLIACION AD 920230000207 APROBADO JGL 31 DE ENERO 2023.	1.270,50
220230006000	13-jun	ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIO A INSTALAR EN LA PLAZA MAYOR	1.222,10
220230009101	23-may	ESCENARIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE FIN DE CURSO/GRADUACIONES ORGANIZADAS EN LOS	6.854,65
220230009919	19-oct	SONORIZACION ACTIVIDAD CULTURAL EL 9 DE OCTUBRE	1.694,00
220230011785	28-nov	ALQUILER PIANO DE COLA PARA ESPECTACULO EL 12 DE NOVIEMBRE	701,80
Total PRODUARTCE S.L.			39.961,20

Analizar el posible fraccionamiento de contrato; sobre el alquiler de equipos de sonido y musicales, debería analizarse la recurrencia de este tipo de contratos y la posibilidad de su licitación.

Respecto a la contratación de espectáculos, por su cuantía ninguno supera el límite del contrato menor individualmente considerados, por lo que podría justificarse el uso del contrato menor al no ser frecuente tampoco que se repita en el tiempo la contratación del mismo espectáculo o artista.

Sin embargo, aunque los espectáculos son distintos, no se contrata directamente con los diferentes artistas o profesionales, sino que se contrata todo a través del mismo proveedor, superando, entonces sí, el límite del contrato menor. Por lo tanto, debería analizarse si realmente la necesidad que se está atendiendo con estos contratos es la de un servicio de organización de espectáculos, en cuyo caso lo más apropiado sería licitar su contratación.

d. Respecto al análisis de la muestra, se observa que el tipo de contrato menor con más peso es el de "servicios", tanto en número (44 de 70) como en importe (47.845,51 de 69.133,85).

e. Reparos.

-
- i. Según la muestra obtenida, el 27% de los contratos son objeto de reparo, siendo este porcentaje algo más alto en los del tipo Servicios (32%).*
- ii. Si atendemos a la fecha en la que se producen los reparos vemos una distribución más o menos constante durante el año, salvo en el mes de diciembre donde se incrementa significativamente. Esto puede deberse a la proximidad de las fechas de cierre del ejercicio.*
-
- iii. Los tipos de reparo más frecuentes han sido los debidos a la falta de aprobación del gasto y la aprobación del gasto con posterioridad a la ejecución del gasto.*
-

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



- iv. *Se ha observado también que existen casos en los que, pese a darse el incumplimiento de uno o más requisitos, no han llegado a ser objeto de reparo. Por ejemplo; del análisis pormenorizado de los expedientes de la muestra se ha detectado 21 casos de aprobación del gasto con posterioridad a su ejecución, sin embargo, sólo se ha podido verificar que se hayan realizado 8 reparos por ese motivo.*
- v. *En otros casos, al poner un reparo, se motiva en uno solo de los incumplimientos, normalmente el más grave, no quedando constancia ni registro del resto.*

6.2. RECOMENDACIONES

Como se ha reseñado en ejercicios anterior, es necesario que se instrumenten mecanismos en el contrato menor que incluyan todos los tipos contractuales.

Proponiéndose por esta intervención como posibles medidas a adoptar para corregir las debilidades y defectos puestos de manifiesto las siguientes:

1. *Debe seguirse el procedimiento establecido en la normativa de aplicación y la circular de secretaria, así como la instrucción de este órgano interventor, cuando se ha seguido por los servicios gestores no se han detectado circunstancias a destacar. **Habiéndose en estos casos apreciado una mínima mejoría en la tramitación seguida.***
2. *Debe evitarse realizar gastos obviando el procedimiento legalmente establecido, sí como cumplir el principio de anualidad presupuestaria, debiéndose evitar el acudir reiteradamente a expedientes de Reconocimiento extrajudicial de créditos.*
-
-
3. ***Se recomienda fortalecer, para mejorar el control interno, el área de contratación dotándole de medios necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de la normativa contractual.***
-
-
4. ***Se debe realizar una adecuada planificación de la actividad contractual, de forma que las necesidades recurrentes y permanentes, las cuales se reiteran año tras año, con independencia de su importe, sean objeto la correspondiente licitación apartándose de recurrir sistemáticamente a la contratación menor, la cual debe restringirse en la mayor medida posible.***
-
-
5. *Consta acuerdo de Junta de Gobierno Local número 2022000153 de fecha 1 de marzo de 2022 del “Plan anual de contratación pública 2022” en los términos previstos en el artículo 28.4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 dice que: “Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer*



su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada”; en el cual se dispone: “Aprobar el Plan Anual de contratación para 2022, que incluye como contrato SARA, el siguiente suministro de energía eléctrica al Ayuntamiento de Aspe –puntos de suministro mayores a 10Kw.”

-
- Debería tener una doble finalidad:

- **Asegurar la gestión en plazo** de los contratos que se precisan para atender las necesidades existentes.
- **Implementar una dinámica o cultura de mejora continua** en la gestión de la contratación para evitar fallos; aumentar la eficacia y eficiencia del proceso; solucionar problemas; prevenir y eliminar riesgos potenciales...).

6.- Se observa que se recurre al contrato menor siguiendo un criterio de importe, pudiendo perfectamente acudir a la licitación supersimplificada con una adecuada racionalización de los plazos de ejecución.

7.- **Debe efectuarse una muestra representativa de las declaraciones presentadas por parte de los licitadores que evite situaciones como la de adjudicar contratos con contratistas que no tienen capacidad jurídica para el tipo de contratos, ni se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.**

8- En el presente ejercicio ha habido un número considerable de reparos motivado por la falta de aprobación del gasto, aconsejando que si se trata de gastos de carácter excepcional e imprevisible se avoque la competencia en el órgano que ostenta la competencia original Alcaldía.

9.-Se recomienda que se establezca en los acuerdos, tanto el sentido del informe del centro gestor como del departamento de contratación, a fin de que el órgano político analice el mismo.

-
10.- Además se recomienda que, en aras del principio de transparencia y acceso a la contratación pública en consonancia con el espíritu de la Ley de Contratos del Sector Público, se proceda a la creación de una base de datos a la cual puedan acceder los contratistas interesados en licitar de forma directa (contratación menor).

12. Por tanto, se concluye en la necesidad de adoptar las medidas pertinentes y reseñadas en el cuerpo del presente informe en orden a la regularización de la situación, a fin de no desvirtuar la esencia de la contratación menor. Recomendando se efectúe una planificación adecuada y suficiente de la actividad contractual, dado que la finalidad del contrato menor son necesidades que no sean periódicas y repetitivas.

-
Del presente Informe se dio oportuno traslado a las direcciones de Área a efectos de posibles alegaciones a través de trámite en la herramienta MYTAO, sin que se hayan presentado alegaciones a fecha actual, por lo que el presente informe deviene en **DEFINITIVO**.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



ANEXO - RESULTADOS DEL TRABAJO

PRIMERO – TAMAÑO DE LA MUESTRA Y MÉTODO DE MUESTREO.

a) *Tamaño de la muestra.*

De los distintos métodos posibles para calcular el tamaño de la muestra, se ha utilizado el que viene recogido en las páginas 37 a 39 del “Manual de Procedimientos de Fiscalización de Regularidad” del Tribunal de Cuentas, que se transcribe a continuación:

“ 3.3.4. Determinación del tamaño de la muestra

Para determinar el tamaño de la muestra, se debe tener en cuenta las siguientes variables: el nivel de confianza y el nivel de significación, el error tolerable o importancia relativa, el error esperado y el tamaño de la población.

El nivel de confianza es el porcentaje de fiabilidad requerido por el equipo fiscalizador en los estados contables y en los sistemas y procedimientos de control interno de la entidad, actividad o programa a fiscalizar. El nivel de significación es el riesgo de detección determinado a partir de los valores otorgados a los riesgos inherentes y de control. El error tolerable o importancia relativa es el límite de error que puede existir en una población, superado el cual se pueda concluir que las operaciones, actividades, procedimientos, saldos de cuentas y documentos en general objeto de fiscalización son materialmente incorrectos. El error esperado es la estimación que el equipo fiscalizador realiza del error total de la población. Este error se basa, a priori, en su criterio y experiencia y, a posteriori, en los resultados de las pruebas realizadas. Con carácter general, para calcular el tamaño de la muestra a seleccionar se podrán aplicar los valores de una

La fórmula a aplicar será la siguiente:³

$$n = \frac{k^2 N p q}{N d^2 - d^2 + k^2 p q}$$

Donde:

n = tamaño de la muestra

k = valores de la función de densidad de la distribución normal N (0,1) correspondientes al nivel de significación elegido

N = tamaño de la población

p = nivel de significación o riesgo de detección

q = 1 - p = nivel de confianza

d = error tolerable o importancia relativa

distribución estadística normal. Como ya se ha señalado anteriormente, si los valores de la población están muy dispersos se estratificará y se obtendrá una muestra por cada subconjunto y si no están muy dispersos, se podrá calcular la muestra en su totalidad.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



En nuestro caso, aplicando la fórmula anterior para un total de 1.792 contratos menores, un nivel de confianza del 95% y un error tolerable del 5%, el tamaño de muestra obtenido es de 70 unidades.

b) Método de muestreo.

Se ha utilizado el método de número aleatorios disponible en la herramienta “Excel”, que extrae de forma aleatoria la cantidad de números indicada (en este caso, 70) de entre el total de registros (1.792) que previamente han sido numerados de forma correlativa con un número único entre 1 y 1.792.

c) Muestra obtenida.

Nº	Documento	Adjudicatario	Tipo	Número	F. Entrada	Importe
61	G03494671	COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LAS NIEVES	Suministros	F/2023/136	26/01/2023	190,81
1145	79101180V	MARIA SONIA MIRA SEBASTIAN	Servicios	220230008763	12/09/2023	3.127,52
577	B54917307	OXIGEN SONIDO E ILUMINACIÓN, S.L.	Servicios	220230003408	13/04/2023	1.345,16
481	B53223509	PRODUARTCE S.L.	Servicios	220230002340	23/03/2023	1.270,50
804	B54359567	CARSUS PRODUCCIONES ARTISTICAS S.L.	Suministros	220230005495	31/05/2023	1.391,50
939	B54712914	PAN Y PASTAS LOLI S.L.	Servicios	220230006696	11/07/2023	364,01
401	21454630T	ENRIQUE RAUL ASENCIO PASTOR	Suministros	220230001720	07/03/2023	143,55
1331	55339282V	ANNA ALEKSENKO BILYAYEVA	Servicios	F/2023/2635	02/11/2023	800,00
22	B42704130	GARBER WEB SOLUTIONS, SL	Servicios	F/2023/101	19/01/2023	549,55
1096	22131578N	JOSE MANUEL VICENTE COVES	Suministros	220230008627	04/08/2023	197,23
1766	74010896R	RUBEN MILLAN AMOROS	Servicios	F/2023/3478	27/12/2023	350,00
1686	G42592220	ASOCIACION OBJETIVO SALUD	Servicios	F/2023/3405	20/12/2023	266,67
1276	74010896R	RUBEN MILLAN AMOROS	Servicios	220230009922	19/10/2023	564,00
1184	74243197W	ESTEFANIA PILAR SOLER SELMA	Servicios	220230009061	22/09/2023	100,00
1182	74220266W	CARLOS LOPEZ MIRA	Servicios	220230009059	22/09/2023	100,00
866	B53868949	DOLÇA BELLAS ARTES, S.L	Servicios	220230006008	13/06/2023	398,01
712	20837832Q	GEMA GARCES MARTINEZ	Servicios	220230004646	09/05/2023	177,00
631	21994050R	MANUELA SEMPERE GOMIS	Servicios	220230003968	26/04/2023	177,00
547	G54919568	TE ENCUENTRO ASOCIACION ARTISTICA	Servicios	220230003357	12/04/2023	1.610,00
387	20043393C	HECTOR CISCAR ALCANTARA	Servicios	220230001705	07/03/2023	1.607,58
4	22141490B	JOSE JAVIER MENDEZ PEREA	Servicios	F/2023/30	05/01/2023	366,63
1051	79101119W	MIGUEL ANGEL DIEZ NAVARRO	Servicios	220230008588	02/08/2023	700,00
523	B53223509	PRODUARTCE S.L.	Servicios	F/2023/748	03/04/2023	1.000,00
1580	46081603E	ANA PEREZ TOVAR	Servicios	F/2023/3170	13/12/2023	300,00
1156	G54767744	ASOCIACION MUSICAL LA ESPERANZA	Servicios	220230008776	12/09/2023	1.300,00
1019	B53223509	PRODUARTCE S.L.	Servicios	220230007671	26/07/2023	659,45
722	G54237037	COLLA DE DOLÇAINERS ZEJEL FOLK AGOSTO ASOCIACION	Servicios	220230004796	18/05/2023	230,00
165	F96999131	PABLO MESTRE & ASOCIADOS COOP. V.	Servicios	220230000594	07/02/2023	11.044,88
11	B98660459	VERSION DIGITAL, S.L.	Servicios	220230000113	13/01/2023	907,50

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



942	44768989H	NIEVES GIL SANCHEZ	Suministros	220230006699	11/07/2023	93,06
830	B54620869	SUMINISTROS ECONATUR S.L.	Suministros	220230005970	13/06/2023	75,50
815	29006100H	MARIA JESUS NAVARRO RIOS	Servicios	220230005608	02/06/2023	360,00
1087	74210684B	BOTELLA TENZA RAMON	Suministros	220230009053	02/08/2023	1.408,44
174	S2817035E	MINISTERIO DE ECON., IND. Y COMP. CENTRO ESPAÑOL METROLOGIA	Servicios	220230000603	07/02/2023	524,69
1448	A72599418	SOCIETAT VALENCIANA D'ISPECCIO TECNICA DE VEHICLES S.A.	Servicios	F/2023/2868	24/11/2023	41,47
790	B42535146	CENTRO DEL AUTOMOVIL VALLE DE LAS UVAS SL	Suministros	220230005481	31/05/2023	1.140,00
709	B03415916	TALLERES LOYBE S.L.	Servicios	220230004643	09/05/2023	204,40
591	B03782018	TALLERES JUAN RAMON S.L.	Suministros	220230003422	13/04/2023	218,20
1707	G03851128	ASOCIACION PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ASPE	Servicios	220230022246	21/12/2023	400,00
679	B54440474	OPHIRA EXPRESS SL	Servicios	220230004241	02/05/2023	27,71
1222	TESORERIA	TESORERIA MUNICIPAL	Servicios	220230008879	27/09/2023	873,89
1396	B73983645	JORAIX 2018, S.L	Obras	220230011036	15/11/2023	6.000,00
1010	21461622T	ALVARO CALERO CERDAN	Suministros	220230007662	25/07/2023	648,56
735	B53888228	DOMTI EURO ASPE S.L.	Suministros	220230004810	18/05/2023	17,00
1582	22133112M	MIGUEL ANGEL MARCOS PEREZ	Servicios	F/2023/3199	13/12/2023	242,00
1411	22114563V	CARLOS DEL SOCORRO GALVAÑ	Servicios	220230011406	22/11/2023	217,80
1151	B53332748	ILUMINACIONES GRANJA.	Suministros	220230008770	12/09/2023	3.218,60
1048	A18075655	SPORT GARRIDO, S.A.	Suministros	220230008585	02/08/2023	941,19
1031	B54366117	GARCIA BERTOMEU, S.L	Servicios	220230008568	02/08/2023	1.563,70
973	B53299939	MOALMACO GRUAS MOLLA, S.L.	Servicios	220230007627	18/07/2023	182,03
913	A28226090	HILTI ESPAÑOLA, S.A.	Servicios	220230006402	04/07/2023	51,47
833	45560980G	JOSE DOMINGO MATEO RIQUELME	Servicios	220230005973	13/06/2023	154,92
739	B03764891	CONSYDECOR S.L.	Suministros	220230004814	18/05/2023	315,06
654	74212024V	JOSE ANTONIO CREMADES GALVAÑ	Suministros	220230004012	26/04/2023	76,23
492	48379110J	ALEXANDRE VARÓ ABAD	Servicios	220230002351	23/03/2023	471,90
459	A08837130	HAKO ESPAÑA S.A.U.	Suministros	220230002317	23/03/2023	114,95
409	22114563V	CARLOS DEL SOCORRO GALVAÑ	Suministros	220230001728	07/03/2023	1.089,54
359	A62301338	TECHNOGYM TRADING, S.A.	Suministros	220230001624	28/02/2023	783,84
340	22114563V	CARLOS DEL SOCORRO GALVAÑ	Servicios	220230001605	28/02/2023	1.689,16
726	B03488822	LAVADEROS AUTOMATICOS LAVALLE S L	Servicios	220230004800	18/05/2023	90,75
1516	74018919C	ALBERTO GARCIA LOPEZ	Servicios	220230012333	05/12/2023	2.940,30
1188	39460241S	SOFIA MARIA ROMERO RODRIGUEZ	Servicios	220230009064	26/09/2023	218,40
733	24171124X	CONESA SANCHEZ FRANCISCO RAMON	Servicios	220230004807	18/05/2023	6.534,00
1729	74233031W	ELIAS GONZALEZ BONMATI	Servicios	220230022281	21/12/2023	484,00
1702	B53966594	ASESOFT INFORMATICA 2005 S.L.	Suministros	220230022231	21/12/2023	1.223,19
1213	B02603587	DELFO SISTEMAS INFORMATICOS, S.L.	Servicios	220230009089	26/09/2023	2.211,35
1578	B96605589	CORDRAC S.L.	Suministros	F/2023/3123	12/12/2023	726,00
1256	A03961901	TANATORIO DEL VINALOPO	Suministros	F/2023/2345	09/10/2023	132,00
1094	73997015N	ALEJANDRA ESCODA PEREZ	Suministros	220230008625	04/08/2023	70,00
42	Q2866023A	CONSEJO GENERAL DE COSITAL	Servicios	220230000303	24/01/2023	120,00
70						69.133,85

SEGUNDO. RESULTADOS DE CONTROL

En el desarrollo de los procedimientos de control se han obtenido los siguientes resultados:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



A) Análisis de la población total de contratos.

A.1. Peso relativo de los contratos menores en el total de contratos.

Tipo	Cantidad	Importe	%
Contrato			
Menor	1.792	3.175.673,42	29,43%
Contrato			
Mayor	471	7.614.398,12	70,57%
Total	2.263	10.790.071,54	100,00%

A.2. Contratos menores por tipo de contrato.

Tipo	Cantidad	Importe
Obras	27	416.378,66
Servicios	987	2.001.409,64
Suministros	778	757.885,12
Total general	1.792	3.175.673,42

A.3. Concentración de contratos por proveedor.

Proveedores	Contratos
1	67
36	10-35
61	6-9
202	2-5
314	1

A.4. Proveedores con contratos que en conjunto superan el límite del contrato menor



AD definitivo	Fecha Oper	Descripción	Importe
AUREA CREATIVA S.L.			
Servicios			9.332,73
220230004639	09-may	Actualización y mantenimiento componentes de Páginas web de aspe.es	3.052,83
220230004640	09-may	Alojamiento servidor de video 12 meses	1.618,98
220230004641	09-may	Cuentas de correo y alojamiento WEB para todas las páginas web aspe.es	2.342,56
220230005463	23-may	Renovación de los dominios del Ayuntamiento de Aspe.	254,10
220230007621	18-jul	MODIFICACIÓN WEB VIAS - PROGRAMA VIA (ITINERARIOS)	2.064,26
Suministros			31.493,62
220230008581	02-ago	JUEGOS DE PELOTAS DE PETANCA PARA ESCUELAS DEPORTIVAS.	357,00
220230013719	14-dic	INSTALACIÓN SEÑALÉTICA POLÍGONO TRES HERMANAS I	14.317,17
220230013720	14-dic	INSTALACIÓN SEÑALÉTICA POLÍGONO TRES HERMANAS II	16.819,45
Total AUREA CREATIVA S.L.			40.826,35
COMERCIAL NOU COLOR SL			
Suministros			19.736,20
220230001716	07-mar	REPARACION VEHICULO MATRICULA E5839BGD	8.567,41
220230003440	13-abr	REPARACION VEHICULO MATRICULA E5839BGD. COMPLEMENTARIA OPERACION 920230000577.	7.897,77
220230006707	11-jul	MANTENIMIENTO CORRECTIVO VEHICULO MATRICULA E5839BGD	3.271,02
Total COMERCIAL NOU COLOR SL			19.736,20
CONSTRUCCIONES LA CARRASCA S.L.			
Obras			52.476,03
220230001330	02-ene	Reposición, por deterioro irreparable, del multijuegos de la plaza Las Provincias. Incluso pavimento.	15.557,48
220230011429	22-nov	CAMBIO DE PAVIMENTO CONTINUO Y REPOSICION DE JUEGOS INFANTILES EN PARQUE LA COCA	15.628,73
220230011430	22-nov	INSTALACION DE AREA DE JUEGOS INFANTILES EN PLAZA TARRAGONA	9.048,56
220230011434	22-nov	CAMBIO DE PAVIMENTO CONTINUO EN AREA DE JUEGOS INFANTILES PARQUE LOS COLUMPIOS	12.241,26
Servicios			23.631,30
220230000927	14-feb	REPARACION AREAS DE JUEGOS INFANTILES PARQUE DOCTOR CALATAYUD	14.616,80
220230001608	28-feb	REPARACION AREAS JUEGOS INFANTILES DR. CALATAYUD (COMPLEMENTARIA AD 351)	3.509,00
220230002153	14-mar	REPARACION AREA DE JUEGOS INFANTILES PARQUE CRUZ ROJA	5.505,50
Suministros			3.569,50
220230011402	22-nov	Reposición tobogán área infantil parque Las Parras	907,50
220230013712	14-dic	REPOSICION TABLEROS DE CANASTAS EN CENTROS ESCOLARES	2.662,00
Total CONSTRUCCIONES LA CARRASCA S.L.			79.676,83
HECTOR CISCAR ALCANTARA			
Servicios			22.238,89
220230001700	07-mar	LOTE 1 TALLER DE TEATRO PERÍODO DEL 1 DE MARZO AL 30 DE JUNIO 2023 CONTINUIDAD REALI	2.049,18
220230001703	07-mar	LOTE 3 TALLER DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA DEL 26 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO 2023 CONTINUIDAD	1.318,03
220230001704	07-mar	LOTE 4 TALLER DE MANUALIDADES DEL 1 DE MARZO AL 30 DE JUNIO 2023 CONTINUIDAD REALIZA	4.635,56
220230001705	07-mar	LOTE 5 TALLER DE INFORMÁTICA DEL 1 DE MARZO AL 30 DE JUNIO 2023 CONTINUIDAD REALIZAC	1.607,58
220230003960	26-abr	ORGANIZACION FERIA DEL ESTUDIANTE	2.541,00
220230008632	09-ago	LOTE 1 TALLER DE TEATRO PARA PERSONAS MAYORES CONCEJALÍA DEL MAYOR PERÍODO DEL	1.024,59
220230008633	09-ago	LOTE 3 TALLER ESTIMULACIÓN COGNITIVA PARA PERSONAS MAYORES CONCEJALÍA DEL MAYOR	1.176,91
220230008634	09-ago	LOTE 4 TALLER DE MANUALIDADES PARA PERSONAS MAYORES CONCEJALÍA DEL MAYOR PERÍO	2.317,78
220230008635	09-ago	LOTE 5 TALLER DE INFORMÁTICA PARA PERSONAS MAYORES CONCEJALÍA DEL MAYOR. PERÍOD	803,79
220230017871	02-nov	PRÓRROGA CTO. MENOR LOTE 1 TALLER DE TEATRO PARA PERSONAS MAYORES DEL 2/11/2023	964,32
220230017873	02-nov	PRÓRROGA CTO. MENOR LOTE 3 TALLER DE ESTIMULACIÓN COGNITIVA PARA MAYORES 02/11/2	1.176,91
220230017875	02-nov	PRÓRROGA CTO. MENOR LOTE 4 TALLER DE MANUALIDADES PARA MAYORES PERÍODO DEL 02/	1.908,76
220230017877	02-nov	PRÓRROGA CTO. MENOR LOTE 5 TALLER DE INFORMÁTICA PARA PERSONAS MAYORES PERÍOD	714,48
Total HECTOR CISCAR ALCANTARA			22.238,89
PRODUARTCE S.L.			
Servicios			24.382,45
220230000435	31-ene	ESPECTACULO INFANTIL "RAPUNCEL" EL 11 DE FEBRERO EN EL TEATRO WAGNER	6.655,00
220230000459	31-ene	ESPECTACULO DE CALLE LA MAR DE B	3.388,00
220230000462	31-ene	Actuación Musical "Ellas dan la nota" para el 11 de marzo campaña 8 de marzo "Día internacional de la m	7.018,00
220230000466	31-ene	CACHE FIJO ESPECTACULO LO MEJOR DEL ULTIMO TRIBUTO A MANOLO GARCIA Y EL ULTIMO DE	1.000,00
220230000912	14-feb	CACHE FIJO ESPECTACULO BORJA NISO CON SU ESPECTACULO EXPERIEN	1.000,00
220230002333	23-mar	REPRESENTACION DE LA OBRA LA SOMBRA DEL TENORIO EL 20 DE MAYO	2.662,00
220230007671	26-jul	EXHIBICIÓN DE PELÍCULAS Y CANON LOS DÍAS 22 Y 28 DE JULIO	659,45
220230010590	02-nov	CACHE FIJO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DEL TEATRO WAGNER. ACTUACION DE DAVID D	1.000,00
220230011401	22-nov	CACHE FIJO SEGÚN REGLAMENTO DEL TEATRO WAGNER POR ESPECTACULO EL LIBRO DE LOS	1.000,00
Suministros			15.578,75
220230000280	26-ene	SONIDO PARA LA CABALGATA DE REYES	3.170,20
220230000913	14-feb	ALQUILER DE PIANO DE COLA PARA EL 25 DE MARZO	665,50
220230002340	23-mar	EQUIPO DE SONIDO AMPLIACION AD 920230000207 APROBADO JGL 31 DE ENERO 2023.	1.270,50
220230006000	13-jun	ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIO A INSTALAR EN LA PLAZA MAYOR	1.222,10
220230009101	23-may	ESCENARIOS PARA LAS ACTIVIDADES DE FIN DE CURSO/GRADUACIONES ORGANIZADAS EN LOS	6.854,65
220230009919	19-oct	SONORIZACION ACTIVIDAD CULTURAL EL 9 DE OCTUBRE	1.694,00
220230011785	28-nov	ALQUILER PIANO DE COLA PARA ESPECTACULO EL 12 DE NOVIEMBRE	701,80
Total PRODUARTCE S.L.			39.961,20
Total general			202.439,47

B) Análisis de la muestra.

B.1. Tipo de contrato y resultado de fiscalización.

Tipo de contrato	Cantidad	Importe	Reparos
------------------	----------	---------	---------

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



Obras	1	6.000,00	
Servicios	44	47.845,51	14
Suministros	22	14.214,45	5
No es menor	3	1.073,89	
Total general	70	69.133,85	19

B.2. Tipo de reparo e importe.

Reparos por tipo	Cantidad	Importe
Sin Reparar	51	59.939,53
Sin tramitar aprobación del gasto	9	3.424,32
Aprobación del gasto a posteriori	8	4.420,00
Omisión de la fiscalización	1	1.000,00
Instrumentar contratación de personal a través de contrato de servicios	1	350,00
Total general	70	69.133,85

B.3. Reparos por fecha.

Reparos por tipo	ene	mar	abr	may	jul	ago	sep	oct	nov	dic	Total
Aprobación del gasto a posteriori		1		1	2	1	1			2	8
Contratación de personal a través de contrato de servicios										1	1
Sin tramitar aprobación del gasto		2						1	2	4	9
Omisión de la fiscalización			1								1
Total	2	1	1	1	2	1	1	1	2	7	19

B.4. Incumplimiento requisitos.

Existen 9 contratos sin Aprobación del Gasto, que por lo tanto carecen del resto de requisitos

En los 58 restantes (70 – 3 que no son menores – 9 sin aprobación de gasto), se dan los siguientes incumplimientos:

Incumplimientos	Cantidad	Reparos
Clasificación Tipo Contrato	7	0
Aprobación posterior a la ejecución del gasto	21	8
Instrumentar contratación de personal a través de contrato de servicios	1	1
Factura incorrecta	0	0
Falta de Publicación	0	0
Obras Falta Informe Art.235	0	0
Obras Falta Proyecto	0	0
Falta Informe Centro Gestor Anexo I	1	0
Faltan 3 Pptos	52	0
Falta Presupuesto	1	0
Falta Declaración Responsable Anexo II	2	0

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



B.5. Recurrencia por tipo de gasto.

Para este análisis se ha realizado una clasificación ad-hoc sobre la muestra por tipo de gasto, a modo de ejemplo, con el único propósito de mostrar que para una mayor eficacia en el control de gastos recurrentes o posibles casos de fraccionamiento, sería necesario un mayor detalle y precisión en la codificación de los mismos que la que nos permite la mera clasificación económica de las aplicaciones presupuestarias. De otra forma el análisis no es posible salvo mediante la lectura e interpretación del texto o descripción de cada una de las operaciones individualmente, lo que debido al volumen total de operaciones es materialmente imposible.

Tipo de gasto	Cantidad	Importe
Reparación Inst., Maq. y Utillaje	15	11.112,39
Cursos, ponencias, jornadas	10	5.350,26
Espectáculos	7	15.441,83
Suministro material promocional	5	1.593,56
Mantenimiento vehículos	5	1.694,82
Software	3	3.918,54
Alquiler equipo sonido	2	2.615,66
Mantenimiento Inst., Maq. y Utillaje	2	1.933,13
Catering	2	507,56
Suministro ferretería	2	168,56
Comunicación	2	1.349,55
Diseño gráfico e imprenta	2	897,23
Servicios Prof. Indep	2	6.752,40
Mensajería	2	427,71
Obras	1	6.000,00
Suministro agua	1	190,81
Servicios jardinería	1	2.940,30
Alojamiento y dietas	1	3.127,52
Nómina	1	873,89
Formación	1	360,00
Desbroces caminos y parcelas	1	366,63
Alquiler vallas, sillas, mobil. exterior	1	1.391,50
Suscripción BD	1	120,00
Total general	70	69.133,85

Es cuanto se tiene a bien informar.

LA INTERVENTORA

Paloma Alfaro Cantó

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



**INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO
CONTROL GESTIÓN CONTRATACIONES DE PERSONAL AYUNTAMIENTO 2023.**

Paloma Alfaro Cantó, interventora del Excmo. Ayuntamiento de Aspe, en relación a lo reseñado en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con el artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- *El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- *Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las



actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

I.- INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

Conforme establece el art. 220 del TRLRHL el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

El presente informe se emite por parte del Interventor, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2023, aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 07/11/2023, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo previo informe de análisis de riesgos efectuado por esta Intervención:

Contratación de personal Ayuntamiento 2023

2. CONSIDERACIONES GENERALES

En las conclusiones alcanzadas en el informe elaborado por esta Intervención general con ocasión de la aprobación del presupuesto general del 2023, se destacó la presencia de una elevada temporalidad entre el personal empleado público derivada, en parte, de la existencia de programas temporales o servicios que acrecientan la misma al ser desempeñados por personal interino, siendo ésta más acusada en los servicios de deportes, recogida de residuos y limpieza como consecuencia de la asunción de la gestión directa de dichos servicios.



Se advertía, asimismo, que la persistencia de esta circunstancia genera un indeseado tensionamiento en la tesorería municipal habida cuenta la prioridad legal dada al abono de los salarios del personal.

Por todo lo anterior, se instó en el citado informe a la adopción de una política de ahorro y contención de costes en todo el presupuesto municipal, así como a una racionalización de los puestos de trabajo de acuerdo con las necesidades reales del Ayuntamiento, circunstancia que debe solventarse mediante la creación de aquellas plazas consustanciales a la organización.

Atendiendo a las consideraciones anteriores, se observa que en el 2023 el recurso a las contrataciones eventuales continúa siendo habitual. Una parte significativa de las mismas se destina a la cobertura de las vacaciones del personal, así como la persistencia de programas temporales o servicios que son cubiertos por personal temporal. El abuso en este tipo de contrataciones ha ocasionado la conversión del contrato de varios trabajadores temporales en indefinidos no fijos. Destaca, asimismo, la utilización de bolsas de trabajo con una vigencia superior a los cuatro años.

Por otro lado, el fenómeno de la temporalidad ha de analizarse no solo desde la perspectiva de la necesaria consolidación del empleo, sino que ello también tiene repercusión a nivel presupuestario.

Así, durante el 2023 se han tramitado 4 expedientes de modificaciones de crédito en la modalidad de transferencias de créditos que afectan al Capítulo I Gastos de Personal:

	<u>Operaciones</u>	<u>Importe</u>
Transferencias positivas capítulo 1	24	151.860,55
Transferencias negativas capítulo 1	8	151.860,55

Las aplicaciones presupuestarias que mayor variación han experimentado en transferencias de créditos son aquellas relacionadas con el personal adscrito al área de Deportes o las partidas destinadas a gratificaciones u horas extra del personal laboral. De ello no solo se deduce la no correcta presupuestación de las mismas, sino también la alta eventualidad del personal existente.

Utilización de bolsas temporales con una antigüedad superior a cuatro años.

Por parte de esta intervención se ha reiterado, con ocasión de la fiscalización de los correspondientes expedientes de contratación de personal, la no conveniencia de utilizar bolsas de trabajo temporal con una vigencia superior a los cuatro años, algunas de las cuales fueron constituidas hace más de diez años:

	<u>Vigencia</u>	<u>Antigüedad</u>
Bolsa peones de limpieza	08/03/2013	Más de 10 años
Bolsa de trabajo peón RSU	04/05/2018	Más de 4 años
Bolsa de trabajo personal instalaciones deportivas	20/06/2011	Más de 10 años
Bolsa de trabajo personal limpieza instalaciones deportivas	01/07/2011	Más de 10 años
Bolsa de trabajo psicólogo	11/09/2009	Más de 10 años
Bolsa de contratación de peón de servicios varios	06/05/2013	Más de 9 años
Bolsa de trabajo conserje	13/01/2010	Más de 10 años
Bolsa TAG mejora de empleo	28/04/2017	Más de 5 años
Bolsa auxiliar administrativo	16/02/2009	Más de 15 años
Bolsa educador social	21/07/2009	Más de 10 años

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



<i>Bolsa trabajador social</i>	26/06/2014	Más de 10 años
<i>Bolsa ingeniero técnico industrial</i>	05/07/2018	Más de 5 años

Debe recordarse que el acceso a la función pública, ya sea de forma definitiva o temporal, ha de producirse conforme a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, entendiendo por este último la exigencia general de seleccionar a los empleados públicos valorando sus competencias para el servicio público a través de la superación de pruebas que acrediten el conocimiento del aspirante.

No parece muy coherente, por tanto, articular la selección sobre la base de bolsas constituidas hace más de cuatro años, especialmente en aquellas cuya vigencia supera los diez años. Pero lógicamente la aplicación de los citados principios no se da con la misma intensidad en función de la plaza que se pretende cubrir. No se puede entender que las plazas pertenecientes a las subescalas más altas, como es el caso de psicólogo o educador social, sean cubiertas por personal integrante de una bolsa de trabajo activa por más de diez años, máxime considerando los recientes cambios normativos a partir de la Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos.

Contrataciones temporales

Esta intervención ya ha tenido ocasión de pronunciarse sobre la necesidad de crear en plantilla aquellas plazas que tengan naturaleza estructural, entendiendo por tales no sólo aquellas cuya creación resulte obligatoria por Ley, sino también las que estando cubiertas por personal temporal vengan a responder a necesidades estructurales, por lo que no se reiterará en ese aspecto.

La temporalidad derivada de lo anterior no solo comporta un esfuerzo presupuestario a consecuencia de su no programación, sino que cuando se acuda a ésta utilizando la norma para fines distintos de la misma puede dar lugar a situaciones de fraude y a la conversión de contratos hasta entonces temporales en indefinidos no fijos.

En relación a este extremo esta Intervención ha emitido los siguientes informes de reparos:

- *Reparo N° 03/2023: contratación un monitor deportivo instalaciones deportivas a tiempo parcial para cubrir baja voluntaria.*
- *Reparo N° 18/2023: contratación de personal temporal apertura piscina de verano (1 limpiador –tc-, 3 conserjes y 3 socorristas –tp-).*
- *Reparo N° 21/2023: contratación temporal de 4 monitores de natación, y ampliación de 2 monitores, para la escuela deportiva municipal de verano y cursos de natación intensivos de verano.*
- *Reparo N° 24/2023: contratación temporal de 16 monitores deportivos, con motivo de la apertura de la escuela deportiva municipal de verano.*
- *Reparo N° 26/2023: contratación temporal de 6 peones para parques y jardines, con motivo para cubrir vacaciones personal adscrito a dicho servicio.*



- *-Reparo N° 44/2023: aprobación contratación de cinco monitores de natación a tiempo parcial; y aprobación contratación temporal de cinco monitores deportivos, con motivo del inicio de las escuelas deportivas municipales 2023-2024.*

Además, en 2023 se ha ampliado la jornada a personal que a la que se le había reconocido la condición de indefinido no fijo, a través de Inspección de Trabajo, entre otros, al siguiente personal:

- *Reparo N° 01/2023: prorroga ampliación de la jornada en la contratación temporal monitora actividades dirigidas de trabajadora indefinida a tiempo parcial.*
- *Reparo N° 44/2023: aprobación ampliación jornada monitor indefinido.*
- *Reparo N° 45/2023: aprobación ampliación jornada 2 monitoras indefinidas fija-discontinuas.*

Por su parte, el recurso a la contratación temporal se ha producido mayormente para la cobertura de vacaciones y por acumulación de tareas.

Expedientes de contratos temporales para la cobertura de vacaciones conclusos:

- *Exp. N° 2023/65-RHCONPER: Contratación temporal 5 peones recogida de residuos cobertura vacaciones;*
- *Exp. N°2023/67-RHCONPER: Contratación temporal recepcionista instalaciones deportivas cobertura vacaciones;*
- *Exp. N°2023/68-RHCONPER: Contratación temporal socorrista instalaciones deportivas municipales cobertura vacaciones;*
- *Exp. N°2023/69-RHCONPER: Contratación temporal conserje mantenedor pabellón deportivo para cobertura vacaciones;*
- *Exp. N°2023/70-RHCONPER: Contratación temporal conserje-mantenimiento instalaciones deportivas para cobertura vacaciones;*
- *Exp. N°2023/72- RHCONPER: Contratación peón limpieza instalaciones deportivas cobertura vacaciones;*
- *Exp. N°2023/73-RHCONPER: Contratación monitor instalaciones deportivas, para cobertura de vacaciones;*
- *Exp. N°2023/76-RHCONPER: Contratación temporal peón limpieza de instalaciones deportivas para cobertura vacaciones;*
- *Exp. N°2023/82-RHCONPER: Nombramiento interino conserje mantenedor cubrir vacaciones;*
- *Exp. N°2023/83-RHCONPER: Contratación temporal 6 peones para parques y jardines para cobertura vacaciones;*
- *Exp. N°2023/84-RHCONPER: Nombramientos interinos 3 peones limpieza viaria para cobertura vacaciones;*
- *Exp. N°2023/85-RHCONPER: Nombramiento interino 1 oficial conductor limpieza viaria para cobertura vacaciones;*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



- Exp. N°2023/86- RHCONPER: Contratación temporal peón limpieza edificios municipales para cobertura vacaciones;
- Exp. N°2023/102 a 104-RHCONPER: Nombramiento funcionario interino 3 peones limpieza viaria para cobertura vacaciones;
- Exp. N°2023/105-RHCONPER: Contratación temporal conserje campo de futbol para cobertura vacaciones;
- Exp. N°2023/109 y 110-RHCONPER: Nombramiento funcionario 2 peones limpieza viaria cubrir vacaciones;
- Exp. N°2023/119 a 121-RHCONPER: Nombramiento funcionario 2 peones limpieza viaria cubrir vacaciones
- Exp. N°2023/158-RHCONPER: Contratación temporal recepcionista instalaciones deportivas cubrir vacaciones;
- Exp. N°2023/167 y 168-RHCONPER: Nombramiento funcionario interino 2 peones limpieza viaria cubrir vacaciones;

Expedientes de contratos temporales por acumulación de tareas concluidos:

- Exp. N°2023/9- RHCONPER: Nombramiento administrativa por acumulación de tareas, con motivo de apoyo al Área de Servicios Generales –Secretaría.
- Exp. N° 2023/10- RHCONPER: Nombramiento administrativa por acumulación de tareas, con motivo de apoyo al Área de Servicios Generales –Recursos Humanos.
- Exp. N° 2023/20-RHCONPER: Nombramientos interinos de 5 peones de limpieza viaria por acumulación de tareas, para atender la limpieza los fines de semana, festivos, zonas periurbanas, polígonos industriales y urbanizaciones residenciales.
- Exp. N° 2023/37-RHCONPER: Nombramiento interino psicóloga interina para el Programa de Atención e Intervención con problemas crónicos de Salud Mental (SASEM), por acumulación de tareas a jornada completa.
- Exp. N° 2023/41-RHCONPER: Nombramientos interinos de 2 peones de limpieza de edificios por acumulación de tareas, apertura uso público dos nuevos edificios municipales.
- Exp. N° 2023/42 a 46-RHCONPER: Nombrar 5 peones de limpieza viaria a por acumulación de tareas, para atender la carga de trabajo que supone seguir prestando el servicio de limpieza viaria los fines de semana y festivos, así como como las zonas periurbanas, polígonos industriales y urbanizaciones residenciales.
- Exp. N° 2023/50-RHCONPER: Nombramiento administrativo por acumulación de tareas, con motivo de apoyo al Área de Servicios a la Persona –ADL.
- Exp. N° 2023/52-RHCONPER: Nombramiento peón de limpieza de edificios por acumulación de tareas, con motivo de la apertura del nuevo colegio CEIP Vistahermosa.
- Exp. N° 2023/98- RHCONPER: Nombramiento interino técnica medio informadora municipal por acumulación de tareas.
- Exp. N° 2023/111 a 114- RHCONPER: Nombramiento 4 administrativos interinos por acumulación de tareas, para reforzar las prestaciones sociales por situaciones extraordinarias debido a la crisis económica y energética y para la acogida a refugiados procedentes de Ucrania.



- Exp. Nº 2023/115 a 118- RHCONPER: Nombramiento 4 trabajadores sociales interinos por acumulación de tareas, para reforzar las prestaciones sociales por situaciones extraordinarias debido a la crisis económica y energética y para la acogida a refugiados procedentes de Ucrania.
- Exp. Nº 2023/132-RHCOPER: Nombramiento interino técnica superior arquitecta municipal , con motivo de cubrir una acumulación de tareas.

De lo anterior se deduce:

3. *Se observa que los servicios que más contrataciones temporales proponen son los de limpieza viaria, recogida de basuras y deportes.*
4. *La contratación temporal derivada de la cobertura de vacaciones se estima bastante frecuente. La recurrencia viene justificada por la dificultad de cubrir las vacantes existentes y la necesidad de reforzar los turnos durante las vacaciones del personal.*
5. *Una parte de los nombramientos que se efectúan por acumulación de tareas se producen a pesar de la existencia de vacantes en la plantilla de personal que se identifican con funciones o tareas de carácter estructural. Los nombramientos por acumulación de tareas son para desempeño de puestos no recogidos en la estructura organizativa.*
6. *Los nombramientos de laborales por cobertura de vacaciones (modalidad contractual de eventual por circunstancias de la producción) conllevan una indemnización al término del contrato.*

Análisis de todo el capítulo 1

Para finalizar se realiza un análisis por conceptos económicos con la finalidad de verificar el grado de gestión del servicio:



		Créd. Iniciales	Créd. Definitivos	Obl. Recon.	Economías (B-C)		Ejecución	Ejecución
ECONOMICA-CONCEPTO	A	B	C		Ordinarias	Comp. ingreso	s/inicial (C/A)	s/final (C/B)
Órganos gobierno	10000	279.339,06	281.671,27	281.671,27	0,00		100,83%	100,00%
Sueldos A1	12000	406.432,68	424.201,34	293.334,44	130.866,90	10.704,32	72,17%	69,15%
Sueldos A2	12001	397.624,60	421.364,46	357.278,51	64.085,95	19.643,25	89,85%	84,79%
Sueldos B	12002	107.606,83	125.768,40	54.409,26	71.359,14	17.205,88	50,56%	43,26%
Sueldos C1	12003	782.618,40	810.699,75	629.509,43	181.190,32	7.655,16	80,44%	77,65%
Sueldos C2	12004	357.798,67	364.676,65	294.894,27	69.782,38	0,00	82,42%	80,86%
Sueldos E	12005	164.429,71	180.124,00	226.869,78	-46.745,78	0,00	137,97%	125,95%
Trienios	12006	327.642,10	331.838,17	259.860,13	71.978,04	919,64	79,31%	78,31%
Compl. destino	12100	1.387.641,42	1.402.212,35	1.139.560,43	262.651,92	34.994,53	82,12%	81,27%
Compl. específico	12101	1809405,51	1761326,86	1517452,99	243.873,87	29.387,86	83,86%	86,15%
Quebranto de money	12103	300,13	303,13	487,88	-184,75	0,00	162,56%	160,95%
laboral fijo	13000	456.342,36	451.905,79	410.323,67	41.582,12	0,00	89,92%	90,80%
horas extraordinaria	13001	30.529,56	34.794,86	34.386,77	408,09	0,00	112,63%	98,83%
Laboral temporal	13100	1.554.183,07	2.327.759,88	1.971.406,17	356.353,71	411.560,86	126,85%	84,69%
Productividad	15001 15002	306.353,99	309.416,93	309.416,93	0,00	0,00	101,00%	100,00%
Gratificaciones	15101	72.792,08	126.828,68	140.759,34	-13.930,66	0,00	193,37%	110,98%
Seguridad Social	16000 16001 160	2.460.274,61	2.734.602,38	2.552.989,04	181.613,34	0,00	103,77%	93,36%
Indemnización por ju	16104	0	0	0	0	0,00	0,00%	0,00%
Gastos sociales	16200 16204 162	59.872,89	64.872,89	34.336,85	17.476,82	0,00	57,35%	52,93%
Formación y perfecc	16300	510,34	510,34	0	480		0,00%	0,00%
TOTAL		10.961.698,01	12.154.878,13	10.508.947,16	1.632.841,41	532.071,50		

De la anterior tabla se aprecia lo siguiente, recomendando en la medida de lo posible evitar la alta temporalidad y la reorganización de los servicios a fin de prevenir desfases de tesorería y la asunción de personal como indefinido no fijo, recurriendo a la contratación temporal en los supuestos previstos legalmente y cuando ello resulte imprescindible siguiendo el procedimiento correspondiente:

1.- Existe un alto grado de personal financiado en parte por subvenciones de la Comunidad Autónoma. No obstante, dicha subvención no es al 100 % por lo cual se debe de nutrir de vacantes existentes. Lo que no supone una buena técnica de personal ni presupuestaria, produciendo desfases en la tesorería.

2.- El concepto "laboral temporal" recoge entre otras, las retribuciones de programas de empleo financiados por otras administraciones, por lo que su remanente debe clasificarse de manera distinta al de las economías ordinarias.

3.- Existe un número considerable de contrataciones temporales derivadas, en su mayoría, de las necesidades de cubrir las vacaciones del personal o por acumulación de tareas.

Si bien, y a pesar de que en el informe de Intervención elaborado con ocasión de la aprobación del presupuesto general del 2023, se instó a la adopción de una política de ahorro y contención de costes en todo el presupuesto municipal, así como a una racionalización de los puestos de



trabajo de acuerdo con las necesidades reales del Ayuntamiento, dichas medidas o bien no se han adoptado, o no han resultado eficaces.

4.- Gran parte de las funciones estructurales son desempeñadas por personal temporal.

Se acude a la contratación de personal temporal no estacionario (por programas, cobertura de vacaciones o acumulación de tareas) para el desempeño de funciones de naturaleza estructural. Se ha de procurar la cobertura de las vacantes existentes o bien mediante la creación de las correspondientes plazas en la plantilla de personal.

5.- Se debe procurar la creación de nuevas bolsas de trabajo temporal, en particular, aquellas cuya vigencia supera los cuatro años, por cuanto se ha de asegurar la calidad en la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de los principios constitucionales en el acceso al empleo público.

6.- Existe una alta temporalidad de personal eventual motivado por la asunción de la gestión directa de determinados servicios municipales, entre ellos, la recogida de residuos, limpieza de edificios y servicios deportivos, cuya repercusión a nivel presupuestario se manifiesta en el incremento de aplicaciones presupuestarias como la correspondiente “gratificaciones” y “horas extra personal laboral”.

*Del presente Informe se dio oportuno traslado a las direcciones de Área a efectos de posibles alegaciones a través de trámite en la herramienta MYTAO, sin que se hayan presentado alegaciones a fecha actual, por lo que el presente informe deviene en **DEFINITIVO**.*

Es cuanto tiene el honor de informar

LA INTERVENTORA
Fdo. Paloma Alfaro Cantó

ooooo

INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO POSTERIOR TASA INSTALACIONES DEPORTIVAS

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente

1. INTRODUCCIÓN

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- *El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- *Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

3. CONSIDERACIONES GENERALES

Conforme establece el art. 220 del TRLRHL el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

El presente informe se emite por parte del Interventor, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



2023, aprobado por Resolución de Alcaldía número 2023002254 de 07/11/2023, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo previo informe de análisis de riesgos efectuado por esta Intervención:

✓ **Tasa Instalaciones Deportivas.**

La actividad controlada se rige por lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de las Instalaciones o Servicios Deportivos Municipales, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de julio de 2012.

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de control permanente, concentrándose los trabajos de control en las siguientes actividades:

- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- c) La identificación del solicitante.
- d) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- g) La adecuación de los mismos a las Ordenanzas Fiscales en vigor.
- h) Otros aspectos formales regulados en cada caso por su normativa específica.

4. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

- Verificar el cumplimiento de la normativa de gestión tributaria, así como verificar el cumplimiento de las normas internas, mediante la obtención de listados de aplicativo DEPORWIN.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

✓ **Tasa Instalaciones Deportivas.**

Sin perjuicio de los análisis de riesgos que se puedan realizar, partiendo de una metodología similar a la descrita para el área de gastos, para el área del control de ingresos, la evaluación y análisis del riesgo se desarrollará principalmente mediante el tratamiento y análisis de los datos integrados de los distintos aplicativos informáticos existentes en esta materia.

En el análisis de riesgos previo, entre otros se analizó la siguiente actuación:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



Área		Ps
Subárea		Procedimientos y Sistemas
Riesgo operativo		Tramitación Tasa Instalaciones y Servicios Deportivos
Valoración	Probabilidad	Alta
	Impacto	Alto
	Valoración	Alta
Prueba		Seguimiento y revisión de las liquidaciones.
Afirmaciones relevantes		I, F
Tipo de actuación		e

Partiendo de los datos obtenidos del aplicativo DEPORWIN se analiza la población objeto de estudio, y sobre la muestra extraída se analiza el expediente completo comprobando el cumplimiento de los siguientes extremos:

- N° Recibo.
- Descripción de la tarifa aplicada.
- Código usuario.
- Fecha.
- Importe liquidado.
- Medio de cobro.

5. VALORACIÓN GLOBAL.

Teniendo en cuenta el objetivo y alcance del presente informe no se ha producido limitaciones al alcance significativas que impidan expresar una valoración global.

Del resultado de los procedimientos llevados a cabo dentro de las actuaciones de control objeto de este informe, se puede realizar la siguiente valoración:

- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor. **FAVORABLE**
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas. **FAVORABLE**
- c) La identificación del solicitante. **FAVORABLE.**
- d) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos. **FAVORABLE**
- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión. **FAVORABLE CON OBSERVACIONES:**

-Respecto al procedimiento de gestión, para la aplicación de las tarifas diferenciadas en función de las características de los usuarios (edad, familia numerosa, discapacidad,

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



pensionista), el procedimiento de comprobación se realiza "in situ" en las dependencias de las instalaciones deportivas a la vista de la documentación presentada por el usuario. No se conserva copia de dicha documentación, ni tenemos constancia de tener acceso a algún tipo de base de datos pública en la que verificar dichos extremos, por lo que si se quiere posteriormente realizar auditoria sobre estos aspectos sólo sería posible mediante requerimiento de documentación al usuario.

f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos. **FAVORABLE CON OBSERVACIONES.**

- El sistema informático municipal está conformado por una multitud de aplicativos con escaso o nulo grado de conexión e interoperabilidad, de forma que la gestión de cualquier procedimiento se complica innecesariamente, y de forma directamente proporcional al número de aplicativos a utilizar en cada caso. No es posible con los aplicativos disponibles, realizar todas la gestiones y trámites necesarios mediante una interfaz única y, sobre todo y más importante, desde un único expediente administrativo, de forma que éste mantenga su integridad, es decir, que agrupe de forma ordenada y estructurada todas las actuaciones y todos los documentos que lo componen.

En este caso, el aplicativo DEPORWIN, en el que se practican las liquidaciones, no está conectado con el aplicativo SICALWIN, en el que se registran las operaciones presupuestarias y contables derivadas de dicho procedimiento. Por otro lado, SICALWIN y MyTao tampoco están conectados, teniendo que recurrir para la firma de los documentos contables a otro gestor documental específico para la gestión presupuestaria, FIRMADOC, de forma que la gestión documental y la firma de documentos se encuentra dispersa en dos aplicaciones que no tienen ningún grado de interoperabilidad.

Todo esto dificulta las operaciones de gestión, siendo frecuente que se recurra a herramientas ofimáticas de escritorio, como Excel y Word, que no ofrecen las características necesarias en cuanto a la integridad, seguridad y trazabilidad de los datos, aumentando la complejidad de las tareas de cálculo y comprobación de datos y seguimiento de procesos.

Además de suponer un empleo ineficiente de recursos personales dedicados a la mecanización repetitiva de los mismos datos en distintas aplicaciones y a tareas reiterativas que podrían automatizarse.

La no migración hacia una plataforma informática única o integrada, visto que existen varias soluciones tecnológicas en el mercado suficientemente maduras, supone un coste de oportunidad que debería valorarse, por cuanto podría tener un impacto positivo al liberar recursos humanos de tareas innecesarias que podrían dedicarse a procesos que actualmente se encuentran insuficientemente atendidos.

g) La adecuación de los mismos a las Ordenanzas Fiscales en vigor. **FAVORABLE**



Recibos domiciliados			
Mes	Sicalwin	Deporwin	Diferencia
ene	31.769,75	30.804,50	965,25
feb	4.232,75	4.194,50	38,25
mar	4.571,50	4.551,50	20,00
abr	33.052,25	33.052,25	0,00
may	4.692,25	4.692,25	0,00
jun	4.009,75	4.009,75	0,00
jul	4.164,00	4.164,00	0,00
ago	2.509,50	2.509,50	0,00
sep	3.315,25	3.315,25	0,00
oct	32.055,50	31.947,50	108,00
nov	4.508,50	4.508,50	0,00
dic	4.169,00	4.169,00	0,00
Total general	133.050,00	131.918,50	1.131,50

Visto que la mayor diferencia se produce en el mes de enero, posiblemente se deba a recibos emitidos (DEPORWIN) en los últimos días de diciembre del ejercicio anterior, que por razones de operativa bancaria se han abonado en cuenta (SICALWIN) con fecha de enero.

6.2 ALEGACIONES Y JUSTIFICACIONES PRESENTADAS POR LOS ÓRGANOS GESTORES.

Por parte de Deportes se presentan las siguientes alegaciones:

PRIMERA: En el informe de emitido por Deportes en fecha 04 de abril de 2024 al apartado e) VALORACION GLOBAL, subapartado e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión, informado favorable con observaciones por la Intervención, - Respecto al procedimiento de gestión, para la aplicación de las tarifas diferenciadas en función de las características de los usuarios (edad, familia numerosa, discapacidad, pensionista), el procedimiento de comprobación se realiza "in situ" en las dependencias de las instalaciones deportivas a la vista de la documentación presentada por el usuario. No se conserva copia de dicha documentación, ni tenemos constancia de tener acceso a algún tipo de base de datos pública en la que verificar dichos extremos, por lo que si se quiere posteriormente realizar auditoria sobre estos aspectos sólo sería posible mediante requerimiento de documentación al usuario.

Alegación Deportes:

Ha de tenerse en cuenta que todas las circunstancias descritas, si bien se tramitan algunas de ellas a través de otros aplicativos informáticos municipales, previa solicitud de los interesados (myTAO), se dejan reflejadas en el DeporWin en la ficha de cada persona usuaria para tenerse en consideración.

Esto ocurre con las tarifas reducidas por "Rehabilitación", que deben aprobarse previamente por la Concejalía de Deportes y tienen fecha de caducidad. Para el resto de tarifas especiales, como bien se refleja en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de las Instalaciones o Servicios Deportivos Municipales, se debe acreditar por la persona usuaria

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



mediante la presentación del DNI y/o documento que acredite la condición que le da acceso a esa tarifa especial reducida. Por este motivo, no es necesario conservar copia de dicha documentación. Abundando en lo anterior, por la empresa contratada por el Ayuntamiento de Aspe para el tratamiento y control de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, no podemos almacenar esta documentación por ser altamente sensible. No obstante, sí se deja constancia en la aplicación DeporWin para personas con acceso a tarifas de “Discapacitados”, “Pensionistas” y “Mayores de 65 años” que ya son permanentes y así evitar , y para el caso de “Rehabilitación” o “Familia Numerosa” indicando su fecha de caducidad. Evidentemente, en las tarifas que se diferencian por edades, las personas usuarias deben presentar siempre el DNI para su cotejo.

Al respecto, señalar que no se acepta tal alegación, pues la administración ha de conservar la documentación necesaria (digitalmente) que acredite los extremos por los que se ha aplicado una determinada tarifa.

SEGUNDA: *En cuanto a su apartado e) VALORACION GLOBAL, subapartado f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precios.*

Alegación Deportes:

Informado favorable con observaciones por la Intervención, no puedo estar más de acuerdo con ella, haciendo mío este apartado del informe. Resulta a todas luces necesario aglutinar en la medida de lo posible los aplicativos municipales para facilitar la gestión de los procedimientos o permitir la conexión, en su caso, de los que deriven en operaciones de similar naturaleza, como la gestión presupuestaria o de contabilidad, de la gestión administrativa e incluso de las reparaciones, mantenimiento y conservación.

- a) *Señalar, lo ya citado que para una gestión más eficiente de la gestión tributaria, se recomienda que las distintas herramientas informáticas utilizadas estén integradas en una única plataforma o sean interoperables entre sí (Deporwin, Gestor Expedientes, Firma Documentos, Gestión Tributaria y Gestión Presupuestaria y Contable).*

TERCERA: *Referente al apartado f) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, subapartado 6.1. CONCLUSIONES, b) por la Intervención se informa que “No existe una correspondencia literal y exacta entre los conceptos liquidables de la ordenanza y los utilizados por el aplicativo DEPORWIN, por lo que no siempre es posible deducir a que concepto de la ordenanza corresponde cada recibo”.*

Alegación Deportes:

Esto es así por cuanto una misma tasa de la Ordenanza puede abarcar diferentes actividades, y a cada una de ellas se le asigna una nomenclatura por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Aspe para diferenciarlas a la hora de ofertar sus servicios y registrarse en el DeporWin. Como ejemplo, “Curso Trimestral para Adultos, 18,75 €”, puede derivarse en un curso trimestral de “Aquagym”, de “Rejuvenecimiento Activo” o de



cualquier otra actividad deportiva con destino a personas adultas que tengan una duración trimestral, diferente de los cursos de natación que tienen su propio apartado en la Ordenanza. Si no fuera así, el texto de la Ordenanza Fiscal sería ilimitado e inflexible, no pudiendo abarcar la especial idiosincrasia de las actividades deportivas que se prestan por la administración.

Al respecto, poner de manifiesto que el aplicativo DeporWin y sus conceptos, se ha de ajustar a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de las Instalaciones o Servicios Deportivos Municipales, no aceptándose por tanto la presente alegación.

CUARTA: Subapartados c) y d) de apartado f) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

c) Concretamente, en los siguientes recibos de la muestra seleccionada, no se ha podido verificar a que concepto de la ordenanza corresponden o el motivo de aplicación de tarifa especial.

Muestra	MesC	DiC	SubAnalitico#	SubAnalitico1	SubAnalitico2	DescripcionOrigen	IdTitular	IdUsuario	Bono	Bono	Metálico	Metálico	Recibo domiciliado	Recibo domiciliado	Tarjeta bancaria Deposito	Tarjeta bancaria Deposito	Tarjeta de crédito	Tarjeta de crédito	Tarifa	Observaciones
7107	4	4	Actividad	23NATACION	23 ADULTOS V 20.30 - 21.15	01 ABR Renovación Actividad 23ADULTOSV20.30 23 ADULTOS V 20.30 21.15	108	11211					1	27,00					x	Tarifa especial pero sin especificar por qué
11294	6	8	Actividad	23CAMPUS	23 CAMPUS 1 TURNO	26 JUN Aba 23CAMPUS1T 23 CAMPUS 1 TURNO	1838	10583									1	50,00	x	Con la descripción campus es imposible saber qué tarifa se debe aplicar
11548	6	9	Actividad	23CAMPUS	23 CAMPUS 1 TURNO	26 JUN Aba 23CAMPUS1T 23 CAMPUS 1 TURNO	22857	22856									1	50,00	x	Con la descripción campus es imposible saber qué tarifa se debe aplicar
13114	6	23	Actividad	23CAMPUS	23 CAMPUS 1 TURNO	26 JUN Aba 23CAMPUS1T 23 CAMPUS 1 TURNO	23605	23607			1	20,00							x	Con la descripción campus es imposible saber qué tarifa se debe aplicar
18466	9	2	Actividad	24GINNASIA DEPORTIVA	24 GIMNASIA OSICO G2 MANT. TARDES	01 SEP Renovación Actividad 24GOSICOG2M2T 24 GIMNASIA OSICO G2 MANT. TARDES	1396	1396					1	5,00					x	Tarifa especial pero sin especificar por qué
23446	10	27	Actividad	24GINNASIA DEPORTIVA	24 GIMNASIA COCA G1 MANT. TARDES	01 NOV Renovación Actividad 24GOCOKG1M2T 24 GIMNASIA COCA G1 MANT. TARDES	7754	7754									1	5,00	x	Tarifa especial pero sin especificar por qué
25511	11	27	ConceptosCaja	BONOS PISCINA	DECREMENTO USO BONO MANUAL	06 SEP 23 y 4 de 201 DECREMENTO USO BONO MANUAL	25871	25871	3	0,00									x	¿Decremento?

d) No ha sido posible verificar si las tarifas aplicadas se ajustan a los requisitos de los usuarios pues no se conserva copia de la documentación acreditativa. Tampoco existe otro método alternativo como podría ser la verificación mediante la consulta a base de datos municipal o, en su caso, plataforma de intermediación de datos.

Alegación Deportes:

En concreto se diferencian las siguientes con observaciones:

- Muestra 7107: "Tarifa especial sin especificar por qué"
- Muestra 11294: "Con la descripción de campus es imposible saber qué tarifa se debe aplicar"
- Muestra 11548: "Con la descripción de campus es imposible saber qué tarifa se debe aplicar"
- Muestra 13114: "Con la descripción de campus es imposible saber qué tarifa se debe aplicar"
- Muestra 18466: "Tarifa especial sin especificar por qué".
- Muestra 23446: "Tarifa especial sin especificar por qué".
- Muestra 25511: "¿Decremento?"

En todos los casos, se puede extraer esta información observada de la aplicación DeporWin, entrando en el apartado de "listados" en los que aparezca el "perfil" de la persona usuaria, siendo la siguiente:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



La muestra 7107 se trata de tarifa por “Familia numerosa”.

Las muestras 11294, 11548 y 13114 son inscripciones de la Escuela de Verano, llamado “Campus” en la aplicación DeporWin. Accediendo al “Perfil” se comprueba que las dos primeras son inscripciones a un turno de la citada escuela, y la tercera se corresponde con una inscripción de un “Segundo hermano”, de conformidad con la Ordenanza fiscal.

La muestra 18466 se trata de inscripción a “Gimnasia Deportiva Mayores de 65 años o Pensionista cuota mensual” de la Ordenanza, especificado en el DeporWin como “Gimnasia Deportiva – Gimnasia Cisco G2 Mant. Tardes”, es decir, un curso de gimnasia deportiva, para personas mayores de 65 años, realizada en el Centro Social Casa del Cisco, en el segundo grupo de las tardes, lunes y miércoles, de 20:45 a 21:45 horas.

Lo mismo ocurre para la muestra 23466, en este caso para un curso de gimnasia deportiva, para mayores de 65 años, realizada en el Centro Social del Barrio de la Coca, en el primer grupo de las tardes, miércoles, de 18:45 a 19:45 y viernes, de 20:00 a 21:00 horas.

En la muestra 25511 figura “[Usos 2, 3 y 4 de 20] Decremento Uso Bono Manuel”, por cuanto se restan tres usos de un Bono Mensual de la piscina municipal Tomás Martínez Urios. El “Decremento” es la manera habilitada para restar los usos a los Bonos de 10 o de 20 sesiones, y de este modo llevar el control de accesos a través de esta tarifa de la Ordenanza Fiscal.

Reiterar lo ya manifestado en la alegación primera.

6.3. RECOMENDACIONES

Una vez tomadas en consideración y analizadas las alegaciones presentadas por los órganos gestores se propone las siguientes recomendaciones:

- b) Para una gestión más eficiente de la gestión tributaria, se recomienda que las distintas herramientas informáticas utilizadas estén integradas en una única plataforma o sean interoperables entre sí (Gestor Expedientes, Firma Documentos, Gestión Tributaria y Gestión Presupuestaria y Contable)*

- c) Debe guardarse copia de los documentos que acrediten las bonificaciones en su caso.*

Por tanto, la tramitación y gestión del cobro de las tasas por utilización de las instalaciones y servicios deportivos, debería tramitarse utilizando las aplicaciones informáticas comunes al resto del Ayuntamiento, gestionándose la documentación a través de las mismas y conservando la firma de forma digital.

ANEXO - RESULTADOS DEL TRABAJO

PRIMERO – TAMAÑO DE LA MUESTRA Y MÉTODO DE MUESTREO.

- d) Tamaño de la muestra.***

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



De los distintos métodos posibles para calcular el tamaño de la muestra, se ha utilizado el que viene recogido en las páginas 37 a 39 del “Manual de Procedimientos de Fiscalización de Regularidad” del Tribunal de Cuentas, que se transcribe a continuación:

“ 3.3.4. Determinación del tamaño de la muestra

Para determinar el tamaño de la muestra, se debe tener en cuenta las siguientes variables: el nivel de confianza y el nivel de significación, el error tolerable o importancia relativa, el error esperado y el tamaño de la población.

El nivel de confianza es el porcentaje de fiabilidad requerido por el equipo fiscalizador en los estados contables y en los sistemas y procedimientos de control interno de la entidad, actividad o programa a fiscalizar. El nivel de significación es el riesgo de detección determinado a partir de los valores otorgados a los riesgos inherentes y de control. El error tolerable o importancia relativa es el límite de error que puede existir en una población, superado el cual se pueda concluir que las operaciones, actividades, procedimientos, saldos de cuentas y documentos en general objeto de fiscalización son materialmente incorrectos. El error esperado es la estimación que el equipo fiscalizador realiza del error total de la población. Este error se basa, a priori, en su criterio y experiencia y, a posteriori, en los resultados de las pruebas realizadas. Con carácter general, para calcular el tamaño de la muestra a seleccionar se podrán aplicar los valores de una distribución estadística normal. Como ya se ha señalado anteriormente, si los valores de la población están muy dispersos se estratificará y se obtendrá una muestra por cada subconjunto y si no están muy dispersos, se podrá calcular la muestra en su totalidad.

La fórmula a aplicar será la siguiente:³

$$n = \frac{k^2 N p q}{N d^2 - d^2 + k^2 p q}$$

Donde:

n = tamaño de la muestra

k = valores de la función de densidad de la distribución normal N (0,1) correspondientes al nivel de significación elegido

N = tamaño de la población

p = nivel de significación o riesgo de detección

q = 1-p= nivel de confianza

d = error tolerable o importancia relativa

En este caso, aplicando la fórmula anterior para una población de 27.299 recibos, un nivel de confianza del 95% y un error tolerable del 5%, el tamaño de muestra obtenido es de 73 unidades.

e) Método de muestreo.

Se ha utilizado el método de número aleatorios disponible en la herramienta “Excel”, que extrae de forma aleatoria la cantidad de números indicada (en este caso, 73) de entre el total de registros (27.299) que previamente han sido numerados de forma correlativa con un número único entre 1 y 27.299.

La muestra obtenida ha sido la siguiente:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



Mesure	Mes	Dño	SubActividad	SubActividad1	SubActividad2	DescripciónOrigen	MTRhuar	MTRhuar2	Concepto	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Tarifa de control	Cantidad	Importe
145	1	3	Absor	ABONO MENSUAL	03-GENERAL	01/ENE Cuota 0 ABONO MENSUAL 03-GENERAL	18628	18628									1	30.00	
1168	1	17	Actividad	23 GIMNASIA CICSD G1 MANT. TALLERES	03-GIMNASIA	01/ENE Reintegración Actividad 23GIMNASIA CICSD G1 MANT. TALLERES	8616	8616			1	11.25							
2098	2	3	Absor	ABONO MENSUAL	02-JUVENIL	01/ENE Abn 0 ABONO MENSUAL 02-JUVENIL	4056	4056									1	27.85	
2006	2	3	Actividad	23 GIMNASIA CICSD G2 MANT. TALLERES	03-GIMNASIA	01/ENE Reintegración Actividad 23GIMNASIA CICSD G2 MANT. TALLERES	7887	7887			1	11.25							
3202	2	6	Servicio	TAQUILLAS		01/ENE Reintegración servicio TAQUILLAS	286	286			1	3.00							
3567	2	17	ConceptoCaja	ENTRADA PISCINA		ENTRADA PISCINA (MEMBRIO FAMILIA NUMEROSA)	2000	2000									1	2.50	
3509	2	24	ConceptoCaja	ENTRADA PISCINA		ENTRADA PISCINA (MENORES 16 AÑOS)	2000	2000			4	8.80							
5131	3	10	Absor	ABONO MENSUAL (MAJANAS)	03-GENERAL	01/MAY Cuota 0 ABONO MENSUAL (MAJANAS) 03-GENERAL	16124	16124			1	20.00							
4293	3	13	Absor	ABONO MENSUAL (MAJANAS)	03-GENERAL	01/MAY Cuota 0 ABONO MENSUAL (MAJANAS) 03-GENERAL	14946	14946									1	11.61	
5813	3	20	ConceptoCaja	BOBOS PISCINA		BOBO 20 SESIONES PISCINA ADULTO	13296	13296										1	45.00
6264	4	3	Absor	ABONO MENSUAL (MAJANAS)	03-GENERAL	01/ABR Cuota 0 ABONO MENSUAL (MAJANAS) 03-GENERAL	23373	23373										1	36.00
6322	4	3	Absor	ABONO MENSUAL (MAJANAS)	03-GENERAL	01/ABR Cuota 0 ABONO MENSUAL (MAJANAS) 03-GENERAL	20317	20317										1	20.00
6650	4	4	Actividad	23 CURSOS AQUADYM LX 12:00 - 12:45		01/ABR Reintegración Actividad 23CURSOS AQUADYM LX 12:00 - 12:45	7885	7885			1	18.75							
7107	4	4	Actividad	23 NATACIÓN		01/ABR Cuota 0 ABONO MENSUAL 23 NATACIÓN	108	11211			1	27.00							
7714	4	5	Absor	ABONO MENSUAL FAMILIAR	00-FAMILIAR	01/MAY Cuota 0 ABONO MENSUAL FAMILIAR 00-FAMILIAR	24734	24734										1	60.00
8680	4	28	Absor	ABONO MENSUAL (MAJANAS)	03-GENERAL	01/MAY Cuota 0 ABONO MENSUAL (MAJANAS) 03-GENERAL	23398	23398										1	20.00
8736	4	30	ConceptoCaja	BOBOS PISCINA		BOBO 20 SESIONES PISCINA ADULTO	16059	23363										1	33.75
8830	5	2	Absor	ABONO MENSUAL (MAJANAS)	03-GENERAL	01/MAY Cuota 0 ABONO MENSUAL (MAJANAS) 03-GENERAL	24628	24628			1	36.00							
8907	5	2	Absor	ABONO MENSUAL (MAJANAS)	03-GENERAL	01/MAY Cuota 0 ABONO MENSUAL (MAJANAS) 03-GENERAL	8356	8356			1	27.00							
8925	5	2	Actividad	23 GIMNASIA CICSD G2 MANT. TALLERES	03-GIMNASIA	01/MAY Reintegración Actividad 23GIMNASIA CICSD G2 MANT. TALLERES	19840	19840										1	11.25
9473	5	4	Absor	ABONO MENSUAL (MAJANAS)	03-GENERAL	01/MAY Cuota 0 ABONO MENSUAL (MAJANAS) 03-GENERAL	16022	16022										1	20.00
10170	5	24	ConceptoCaja	BOBOS PISCINA		BOBO 20 SESIONES PISCINA ADULTO	10000	15000										1	45.00
11069	6	5	Absor	ABONO MENSUAL (MAJANAS)	03-GENERAL	01/JUN Cuota 0 ABONO MENSUAL (MAJANAS) 03-GENERAL	17877	17877			1	20.00							
11294	6	8	Actividad	23 CAMPUS 1 TURNO		01/JUN Abn 23CAMPUS1T 23 CAMPUS 1 TURNO	838	10583										1	50.00
11548	6	9	Actividad	23 CAMPUS 1 TURNO		01/JUN Abn 23CAMPUS1T 23 CAMPUS 1 TURNO	22857	22856										1	50.00
12345	6	14	ConceptoCaja	TENIS		ALQUILER PISTA DE TENIS 1 HORA SIN LUZ ADULTOS (16 PISTA TENIS 1 A LAS 20:00 HORAS)	24957	24957					1	3.00					
12679	6	19	ConceptoCaja	ENTRADA PISCINA ADULTO		ENTRADA PISCINA ADULTO	1948	1948			3	10.50						1	3.50
12714	6	19	ConceptoCaja	PISCINA DE VERANO (PENSIONISTA)		ENTRADA P. VERANO (PENSIONISTA)	2000	2000			2	3.00							
13114	6	23	Actividad	23 CAMPUS 1 TURNO		01/JUN Abn 23CAMPUS1T 23 CAMPUS 1 TURNO	23606	23607			1	20.00							
13228	6	26	Absor	ABONO MENSUAL (MAJANAS)	03-GENERAL	01/JUN Cuota 0 ABONO MENSUAL (MAJANAS) 03-GENERAL	24071	24071										1	36.00
13767	7	2	ConceptoCaja	PISCINA DE VERANO (PENSIONISTA)		ANUNCIO ENTRADA P. VERANO (PENSIONISTA)	2000	2000			2	4.00							
14893	7	11	ConceptoCaja	PISCINA DE VERANO (PENSIONISTA)		ENTRADA P. VERANO (MENORES 16 AÑOS)	1948	1948			7	10.50							
15515	7	19	ConceptoCaja	ENTRADA PISCINA		ENTRADA PISCINA (MENORES 16 AÑOS)	2000	2000			4	8.80							
15995	7	20	ConceptoCaja	ENTRADA PISCINA		ENTRADA PISCINA (MENORES 16 AÑOS)	2000	2000			2	6.00							
16211	7	22	ConceptoCaja	MARAT		ALQUILER CUARDO GORRONS	2000	2000			1	6.50							
18900	7	25	ConceptoCaja	PISCINA DE VERANO (PENSIONISTA)		ENTRADA P. VERANO (MENORES 26 AÑOS)	1948	1948			2	4.00							
19215	7	31	Absor	ABONO MENSUAL (MAJANAS)	03-GENERAL	01/AGU Cuota 0 ABONO MENSUAL (MAJANAS) 03-GENERAL	8369	8369										1	20.00
17584	8	17	Absor	ABONO MENSUAL (MAJANAS)	02-JUVENIL	01/AGO Abn 0 ABONO MENSUAL 02-JUVENIL	2839	2839			1	14.52							
17440	8	18	ConceptoCaja	ENTRADA PISCINA ADULTO		ENTRADA PISCINA ADULTO	2000	2000			7	24.00							
17563	8	21	ConceptoCaja	BOBOS PISCINA		BOBO 10 SESIONES PISCINA (BOSCAPAGTOS HASTA 64%)	9912	9912										1	25.00
17856	8	26	ConceptoCaja	ENTRADA PISCINA		ENTRADA PISCINA (MAYORES 65 AÑOS)	2000	2000										1	2.50
18300	9	1	ConceptoCaja	PISCINA DE VERANO (PENSIONISTA)		ENTRADA P. VERANO (MENORES 16 AÑOS)	1948	1948			4	6.00							
18466	9	2	Actividad	24 GIMNASIA CICSD G2 MANT. TALLERES	03-GIMNASIA	01/SEP Reintegración Actividad 24GIMNASIA CICSD G2 MANT. TALLERES	1336	1336			1	11.25							
18471	9	2	Actividad	24 GIMNASIA CICSD G2 MANT. TALLERES	03-GIMNASIA	01/SEP Reintegración Actividad 24GIMNASIA CICSD G2 MANT. TALLERES	7887	7887										1	11.25
19134	9	7	ConceptoCaja	ENTRADA PISCINA ADULTO		ENTRADA PISCINA ADULTO	2000	2000			11	38.50							
19340	9	11	ConceptoCaja	BOBOS PISCINA		BOBO 20 SESIONES PISCINA ADULTO	20300	20300										1	45.00
19372	9	15	Actividad	24 GIMNASIA CICSD G2 MANT. TALLERES	03-GIMNASIA	01/SEP Abn 24GIMNASIA CICSD G2 MANT. TALLERES	19336	19336										1	5.00
19677	9	17	ConceptoCaja	MARAT		ALQUILER CUARDO GORRONS	1948	1948			3	1.50							
20022	9	20	ConceptoCaja	BOBOS PISCINA		BOBO 20 SESIONES PISCINA (MENORES 26 AÑOS)	341	341										1	35.00
20124	9	21	ConceptoCaja	TENIS		ALQUILER PISTA DE TENIS 1 HORA SIN LUZ ADULTOS (16 PISTA TENIS 1 A LAS 20:00 HORAS)	11846	11846					2	6.00					
20284	9	25	Actividad	24 PREESCOLAR DEPORTIVAS		01/SEP Reintegración Actividad 24PREESCOLAR DEPORTIVAS	4901	21244										1	10.00
21050	10	2	Actividad	24 MAESTROS PERPETUO SOCIO LV 16:45-18:15		01/OCT Abn MAESTROS PERPETUO SOCIO LV 16:45-18:15	18223	18222			1	10.00							
21309	10	3	Absor	ABONO TRIMESTRAL	03-GENERAL	01/OCT Cuota 0 ABONO TRIMESTRAL 03-GENERAL	6101	6101										1	60.00
22356	10	3	ConceptoCaja	BOBOS PISCINA		BOBO 20 SESIONES PISCINA (MENORES 16 AÑOS)	8647	8646										1	33.75
22640	10	7	ConceptoCaja	BOBOS PISCINA		BOBO 20 SESIONES PISCINA ADULTO	24658	24658										1	45.00
22944	10	15	ConceptoCaja	TENIS		ALQUILER PISTA DE TENIS 1 HORA SIN LUZ ADULTOS (16 PISTA TENIS 1 A LAS 20:00 HORAS)	23020	23020			2	6.00							
23072	10	18	ConceptoCaja	TENIS		ALQUILER PISTA DE TENIS 1 HORA SIN LUZ ADULTOS (16 PISTA TENIS 1 A LAS 20:00 HORAS)	16688	16688					1	3.00					
23078	10	18	Absor	ABONO MENSUAL (MAJANAS)	03-GENERAL	01/OCT Cuota 0 ABONO MENSUAL (MAJANAS) 03-GENERAL	1273	1273										1	20.00
23446	10	21	Actividad	24 GIMNASIA CODA G1 MANT. TALLERES	03-GIMNASIA	01/OCT Reintegración Actividad 24GIMNASIA CODA G1 MANT. TALLERES	7754	7754										1	5.00
23516	10	29	ConceptoCaja	ENTRADA PISCINA		ENTRADA PISCINA (MENORES 16 AÑOS)	2000	2000			2	4.40							
23985	11	1	ConceptoCaja	PADEL		ALQUILER PISTA PADEL 1.5 HORAS CON LUZ GENERAL	3130	24330										1	3.00
23983	11	2	Absor	ABONO MENSUAL (MAJANAS)	03-GENERAL	01/NOV Cuota 0 ABONO MENSUAL (MAJANAS) 03-GENERAL	15687	15687			1	20.00							
24041	11	3	ConceptoCaja	ENTRADA PISCINA		ENTRADA PISCINA (MAYORES 65 AÑOS)	1948	1948			1	2.90							
24069	11	16	ConceptoCaja	BOBOS PISCINA		BOBO 20 SESIONES PISCINA ADULTO	19771	19771										1	45.00
24990	11	17	ConceptoCaja	TENIS		ALQUILER PISTA DE TENIS 1 HORA SIN LUZ ADULTOS (16 PISTA TENIS 2 A LAS 17:00 HORAS)	2162	2162					1	3.00					
25184	11	21	Actividad	24 CURSOS AQUADYM LX 11:00 - 11:45		01/NOV Reintegración Actividad 24CURSOS AQUADYM LX 11:00 - 11:45	7805	7805			1	18.75							
25463	11	25	ConceptoCaja	TENIS		ALQUILER PISTA DE TENIS 1 HORA SIN LUZ ADULTOS (16 PISTA TENIS 2 A LAS 17:00 HORAS)	10233	10233										1	3.00
25482	11	26	ConceptoCaja	ENTRADA PISCINA ADULTO		ENTRADA PISCINA ADULTO	1948	1948			5	17.50							
25611	11	27	ConceptoCaja	BOBOS PISCINA		BOBO 20 SESIONES PISCINA ADULTO	25871	25871			3	0.00							
25702	11	30	ConceptoCaja	PADEL		ALQUILER PISTA PADEL 1.5 HORAS CON LUZ GENERAL	25901	25901					1	3.00					
25829	12	2	Actividad	24 PREESCOLAR 10:45 - 11:30		01/DIC Reintegración Actividad 24PREESCOLAR 10:45 - 11:30	54381	54380										1	36.00
26834	12																		

Muestra	Masc	Disc	SubAnalítica0	SubAnalítica1	SubAnalítica2	DescripciónOrigen	MTUturno	IDUso	Bono	Bono	Metalico	Metalico	Recibo domiciliado	Recibo domiciliado	Tarjeta bancaria Deposito	Tarjeta bancaria Deposito	Tarjeta de crédito	Tarjeta de crédito	Tarifa	Observaciones
7107	4	4	Actividad	23NATACION	23 ADULTOS V 20:30 - 21:15	01/ABR Renovación Actividad 23ADULTOS V 20:30 - 21:15	108	11211					1	27,00					x	Tarifa especial pero sin especificar por qué
11294	6	8	Actividad	23CAMPUS	23 CAMPUS 1 TURNO	26/JUN Abs 23CAMPUS1T 23 CAMPUS 1 TURNO	1838	10583									1	50,00	x	Con la descripción campus es imposible saber qué tarifa se debe aplicar
11548	6	9	Actividad	23CAMPUS	23 CAMPUS 1 TURNO	26/JUN Abs 23CAMPUS1T 23 CAMPUS 1 TURNO	22957	22956									1	50,00	x	Con la descripción campus es imposible saber qué tarifa se debe aplicar
13114	6	23	Actividad	23CAMPUS	23 CAMPUS 1 TURNO	26/JUN Abs 23CAMPUS1T 23 CAMPUS 1 TURNO	23605	23607			1	20,00							x	Con la descripción campus es imposible saber qué tarifa se debe aplicar
18466	9	2	Actividad	24GIMNASIA DEPORTIVA	24 GIMNASIA CISCO G2 MANT. TARDES	01/SEP PORBONOSINUSUBVENCION 24GIMNASIA CISCO G2 MANT. TARDES	1396	1396					1	5,00					x	Tarifa especial pero sin especificar por qué
23446	10	27	Actividad	24GIMNASIA DEPORTIVA	24 GIMNASIA COCA G1 MANT. TARDES	01/NOV Renovación Actividad 24GIMNASIA COCA G1 MANT. TARDES	7754	7754									1	5,00	x	Tarifa especial pero sin especificar por qué
25511	11	27	ConceptosCaja	BONOS PISCINA	DECREMENTO USO BONO MANUAL	[Uso 2, 3 y 4 de 20] DECREMENTO USO BONO MANUAL	25871	25871	3	0,00									x	¿Decremento?

2. Liquidaciones conformes.

En el resto de liquidaciones de la muestra se ha comprobado la aplicación de las tarifas de conformidad con la Ordenanza.

3. Control de cobros. (sobre el total de la población)

Concepto	Deporwin	Sicalwin	
Cobros TPV (del 02/01/2023 al 28/12/2023)	231.818,13	231.828,93	Diferencia de +10,80 €, debido a acumulación de redondeos
Ingresos efectivo (01/01/2023 al 31/12/2023)	152.647,76	152.648,76	Diferencia de +1€, debido a redondeo.
Recibos domiciliados (01/01/2023 al 31/12/2023)	131.918,50	133.050,00	Diferencia de +1.131,50 €
Tarjeta DEPOR SITE (01/01/2023 al 31/12/2023)	6.461,67	6.463,66	Diferencia de +1,99 €

Es cuanto tiene a bien informar.

LA INTERVENTORA
Paloma Alfaro Cantó

∞∞∞∞

INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO POSTERIOR ICIO OBRAS MUNICIPALES

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente

1. INTRODUCCIÓN

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la



Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

3. CONSIDERACIONES GENERALES

Conforme establece el art. 220 del TRLRHL el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

El presente informe se emite por parte del Interventor, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2023, aprobado por Resolución de Alcaldía número 2023002254 de 07/11/2023, y en concreto,

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo previo informe de análisis de riesgos efectuado por esta Intervención:

✓ **Tramitación ICIO. Obras públicas.**

La actividad controlada, realizada por la propia Entidad a través de un procedimiento previamente establecido con ocasión de las adjudicaciones de obras promovidas por el propio Ayuntamiento, en las que se ha de proceder a liquidar y exigir el pago del ICIO (impuesto indirecto y potestativo que los Ayuntamientos pueden establecer y exigir mediante la oportuna Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo previsto en el art. 16 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- arts. 100 a 103 TRLRHL).

Así, que salvo que se trate de obras a las que se refiere a exención prevista en el TRLRHL: carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, y respecto de la Iglesia Católica en los términos señalados en la Orden de 5 de junio de 2001, por la que se aclara la inclusión del ICIO en la letra B) del apartado 1 del art. IV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979. El Ayuntamiento ha de liquidar en las obras que promueva, el citado impuesto.

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de control permanente, concentrándose los trabajos de control en las siguientes actividades:

- i) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- j) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- k) La identificación del solicitante.
- l) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- m) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- n) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- o) La adecuación de los mismos a las Ordenanzas Fiscales en vigor.
- p) Otros aspectos formales regulados en cada caso por su normativa específica.

4. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

- Verificar el cumplimiento de la normativa de gestión tributaria, así como verificar el cumplimiento de las normas internas, mediante la obtención de listados de aplicativo GTWIN de “Liquidaciones aprobadas ICIO 2023 de obras municipales”.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

✓ **Tramitación ICIO. Obras públicas.**

Sin perjuicio de los análisis de riesgos que se puedan realizar, partiendo de una metodología similar a la descrita para el área de gastos, para el área del control de ingresos, la evaluación y análisis del riesgo se desarrollará principalmente mediante el tratamiento y análisis de los datos integrados de los distintos aplicativos informáticos existentes en esta materia.

En el análisis de riesgos previo, entre otros se analizó la siguiente actuación:

Área		Ps
Subárea		Procedimientos y Sistemas
Riesgo operativo		Tramitación ICIO
Valoración	Probabilidad	Alta
	Impacto	Alto
	Valoración	Alta
Prueba		Seguimiento y revisión de las liquidaciones (ICIO) de contratos administrativos de obra.
Afirmaciones relevantes		I, F
Tipo de actuación		e

Partiendo de los datos obtenidos del aplicativo GTWIN se analiza la población objeto de estudio, y sobre la muestra extraída se analiza el expediente completo comprobando el cumplimiento de los siguientes extremos:

- N° expte myto.
- Descripción de la obra.
- Fecha de adjudicación.
- Procedimiento de licitación.
- Importe de adjudicación.
- Adjudicatario de las obras.
- Aprobación de la liquidación, n° e importe.
- Carácter provisional o definitivo de la liquidación.

5. VALORACIÓN GLOBAL.

Teniendo en cuenta el objetivo y alcance del presente informe no se ha producido limitaciones al alcance significativas que impidan expresar una valoración global.

Del resultado de los procedimientos llevados a cabo dentro de las actuaciones de control objeto de este informe, se puede realizar la siguiente valoración:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



- a) *El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor. FAVORABLE*
- b) *El examen de operaciones individualizadas y concretas. FAVORABLE*
- c) *La identificación del solicitante. NO PROCEDE, la liquidación se practica de oficio.*
- d) *La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos. FAVORABLE*
- e) *El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión. FAVORABLE*
- f) *La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos. FAVORABLE CON OBSERVACIONES.*

El sistema informático municipal está conformado por una multitud de aplicativos con escaso o nulo grado de conexión e interoperabilidad, de forma que la gestión de cualquier procedimiento se complica innecesariamente, y de forma directamente proporcional al número de aplicativos a utilizar en cada caso. No es posible con los aplicativos disponibles, realizar todas la gestiones y trámites necesarios mediante una interfaz única y, sobre todo y más importante, desde el expediente administrativo de forma que éste mantenga su integridad, es decir, que agrupe de forma ordenada y estructurada todas las actuaciones y todos los documentos que lo componen.

En este caso, el aplicativo GTWIN, en el que se practican las liquidaciones, no está conectado con el aplicativo de gestión de expedientes MyTao, desde el que se gestiona el procedimiento de aprobación de la liquidación. Ni tampoco está conectado con el aplicativo SICALWIN, en el que se registran las operaciones presupuestarias y contables derivadas de dicho procedimiento (con la excepción de la reciente implantación de una nueva aplicación, desarrollada por una tercera empresa, que hace las funciones de "puente" para traspasar algunos datos, pero con alcance limitado a un determinado tipo de operaciones, no pudiendo hablarse en este caso de interoperabilidad, sino más bien de un asistente a la exportación y posterior importación de ficheros). Por otro lado, SICALWIN y MyTao tampoco están conectados, teniendo que recurrir para la firma de los documentos contables a otro gestor documental específico para la gestión presupuestaria, FIRMADOC, de forma que la gestión documental y la firma de documentos se encuentra dispersa en dos aplicaciones que no tienen ningún grado de interoperabilidad.

Todo esto dificulta las operaciones de gestión, siendo frecuente que se recurra a herramientas ofimáticas de escritorio, como Excel y Word, que no ofrecen las características necesarias en cuanto a la integridad, seguridad y trazabilidad de los datos, aumentando la complejidad de las tareas de cálculo y comprobación de datos y seguimiento de procesos.

Además de suponer un empleo ineficiente de recursos personales dedicados a la mecanización repetitiva de los mismos datos en distintas aplicaciones y a tareas reiterativas que podrían automatizarse.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



La no migración hacia una plataforma informática única o integrada, visto que existen varias soluciones tecnológicas en el mercado suficientemente maduras, supone un coste de oportunidad que debería valorarse, por cuanto podría tener un impacto positivo al liberar recursos humanos de tareas innecesarias que podrían dedicarse a procesos que actualmente se encuentran insuficientemente atendidos.

g) La adecuación de los mismos a las Ordenanzas Fiscales en vigor. FAVORABLE

h) Otros aspectos formales regulados en cada caso por su normativa específica. SIN OBSERVACIONES

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

6.1. CONCLUSIONES

- f) El tipo aplicado a las liquidaciones practicadas es conforme con la Ordenanza. En el único caso que se ha aplicado el tipo reducido del 0,5% (Exp.: 2021/170-GUA), consta debidamente justificado en el expediente por tratarse de obras en las zonas 1 y 2 del PGOU, conforme se establece en la Ordenanza.*
- g) Los dos contratos de obra con informe justificando la exención del ICIO, son conformes con lo dispuesto en el Ordenanza reguladora por encuadrarse el tipo de obra dentro de los supuestos exentos del art. 100.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- h) Contratos menores. Durante el ejercicio 2023 se han practicado 6 liquidaciones de obra menor por importe de 2.526,13 euros. Hay que reseñar que en ejercicios anteriores no se practicaba ninguna liquidación de este tipo, por lo que esto supone una mejora significativa. Sin embargo, todavía existen 9 expedientes sin practicar liquidación.*
- i) Contratos mayores. De la muestra obtenida, consta liquidación provisional en 8 expedientes, y en los 7 restantes no se ha practicado ninguna liquidación.*
- j) Respecto al procedimiento de liquidación establecido por la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como por la Circular de la Concejalía de Hacienda de 5 de octubre de 2023, se observan los siguientes incumplimientos:*



- *Contratos mayores. No consta en ningún expediente que se haya practicado liquidación definitiva una vez concluida la obra. En dicha liquidación definitiva se debería incluir los excesos de mediciones y/o modificaciones del contrato.*
- *Contratos menores. Por parte del centro gestor se informa del presupuesto de ejecución inicial en el momento de la aprobación del gasto (Anexo I de la circular), pero no consta en ningún caso el Anexo II conforme con lo establecido en la circular para la liquidación definitiva.*

k) Liquidaciones pendientes (véase tabla en el anexo de resultados)

- *Deben practicarse las liquidaciones definitivas pendientes por parte de los centros gestores de los contratos en aquellos casos en que las obras estén finalizadas y dispongan de certificación final. En caso contrario, se practicará liquidación provisional si todavía no se ha realizado.*

6.2. ALEGACIONES Y JUSTIFICACIONES PRESENTADAS POR LOS ÓRGANOS GESTORES

f. Por parte del Área de Servicios no se presentan alegaciones.

g. Por parte del Área de Territorio se presentan las siguientes alegaciones:

PRIMERA: *En el citado informe se concluye respecto de los contratos menores que “Durante el ejercicio 2023 se han practicado 6 liquidaciones de obra menor por importe de 2.526,13 euros. Hay que reseñar que en ejercicios anteriores no se practicaba ninguna liquidación de este tipo, por lo que esto supone una mejora significativa. Sin embargo, todavía existen 9 expedientes sin practicar liquidación.”*

Al respecto es preciso citar la “Circular sobre liquidaciones de ICIO obras menores municipales” emitida por el Concejal Delegado de Hacienda en fecha 5 de octubre de 2023. En dicha circular, tras establecer un procedimiento para las liquidaciones de las obras menores adjudicadas por el Ayuntamiento, tanto en su vertiente provisional, como definitiva, se recomienda a las Áreas Gestoras que informen a los contratistas de las obras de que se les liquidará el ICIO con el procedimiento detallado con anterioridad.

En virtud de lo contemplado en la citada circular, y dado que las obras menores tramitadas desde el Área de Territorio citadas en el anexo del informe de control financiero, o bien habían sido adjudicadas con anterioridad a la circular, o bien, habían sido cursadas las invitaciones para la presentación sin la advertencia del procedimiento de liquidación del ICIO, y en base al principio de seguridad jurídica y de buena fe, no se ha procedido a su liquidación, no obstante, desde esta jefatura ya se han dado las debidas instrucciones para que en los contratos menores de obras tramitadas desde este servicio se proceda a incluir en las invitaciones la información

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



relativa a la liquidación del ICIO, a fin de que los proveedores sean conocedores de su procedencia, liquidación y cobro.

SEGUNDA: *Respecto a los contratos mayores se indica que consta liquidación provisional en 8 expedientes, y en los 7 restantes no se ha practicado ninguna liquidación.*

De los 7 contratos citados que no han sido objeto de liquidación provisional se informa que 2 de ellos fueron adjudicados sin incluir en sus pliegos la procedencia de la liquidación de las tasas y el ICIO que pudiera devengarse por la obra, conforme a la instrucción de la Dirección del Área de Territorio de 14 de enero de 2021, y una tercera no llegó a ejecutarse, al desistir el Ayuntamiento de Aspe de su ejecución, lo que conllevó la indemnización al contratista.

En el resto de las obras ya se han iniciado los trámites para la emisión de las correspondientes liquidaciones provisionales.

TERCERA: *Respecto de las liquidaciones definitivas, tres de las obras mayores todavía tienen pendiente de aprobación la certificación final y una de ellas no ha tenido variación alguna respecto de la liquidación provisional. Respecto al resto de las obras finalizadas ya se han cursado los encargos para proceder a la liquidación definitiva del ICIO conforme a la recomendación realizada en el informe de control financiero.*

CUARTA: *En cuanto a las **recomendaciones** efectuadas en el informe de control financiero se comparte plenamente lo expuesto respecto a la utilización de una única plataforma de gestión tributaria, así como al reforzamiento, tanto de medios personales como materiales de los departamentos de rentas y territorio, para la adecuada gestión de las liquidaciones del ICIO, no obstante, no se comparte la recomendación de practicar la liquidación provisional en las obras mayores con la formalización del contrato.*

*Al respecto, es necesario citar el artículo 6º de la ordenanza municipal, relativo a la “Gestión, Declaración y Liquidación” donde se establece que “Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, **se inicie la construcción, instalación u obra**, se practicará por el Ayuntamiento la liquidación provisional a cuenta del impuesto”*

En primer lugar es preciso indicar que las obras municipales no requieren la obtención de licencia, pues de conformidad con lo establecido en el artículo 234.1.a del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, no están sujetos a licencia urbanística las obras que hayan sido previamente autorizados como consecuencia de la aprobación de un proyecto de urbanización o de obra pública o de gestión urbanística de iguales efectos autorizatorios. En consecuencia, las liquidaciones no pueden efectuarse con la concesión de la licencia porque en primer lugar no se emite concesión de licencia, y porque en ese momento no existe contratista al que imputar el impuesto.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



Es por ello que las liquidaciones se han efectuado una vez iniciada la construcción, instalación u obra, de conformidad con lo establecido en la ordenanza, no produciéndose la liquidación provisional con la adjudicación al no estar así contemplado en la ordenanza ni en los pliegos que rigen los contratos administrativos de obra.

A mayor abundamiento, la instrucción de la Dirección del Área de Territorio de fecha 25 de octubre de 2021, emitida de conformidad con las instrucciones recibidas por la Secretaría y Tesorería municipales en reunión mantenida el 18 de octubre, se indicaba literalmente que:

*Por lo que respecta al **momento en que se efectuará la liquidación**, será una vez que se haya adjudicado y formalizado el mismo, **una vez que hayan dado comienzo las obras y en todo caso siempre antes de que hayan finalizado las mismas.***

Por todo ello, por parte de esta jefatura se propone que la liquidación se efectúe con el inicio de las obras, es decir, en el momento de la suscripción del acta de comprobación de replanteo.

QUINTA: *Por último, y en relación a la recomendación de los contratos menores, se comparte plenamente la propuesta de la intervención en cuanto a razones de economía procesal y eficiencia administrativa, y visto que el importe es de escasa cuantía en la mayoría de los casos, que el plazo entre la adjudicación y la finalización es de corta duración y que no suele existir diferencia entre el presupuesto adjudicado y el finalmente ejecutado; se propone prescindir de la liquidación provisional, o acumular la liquidación provisional y la definitiva en la fase de aprobación de la obligación, incorporando en dicha fase el Anexo II establecido por la Circular de la Concejalía de Hacienda de 5 de octubre de 2023.*

Sin perjuicio de lo anterior, como actual responsable del Servicio de Gestión Urbanística y Planeamiento debo poner de manifiesto que este servicio no es el adecuado para la gestión de los tributos municipales, aunque en el presente caso tenga relación con las funciones del servicio (obras municipales).

La vigente estructura orgánica y funcional del Ayuntamiento de Aspe establece cinco grandes áreas en el ayuntamiento, asignando al Área de Ordenación del Territorio el diseño del entorno y la ejecución de obras públicas, y más concretamente, en función de la unidad correspondiente, las funciones de modificaciones del Plan General e instrumentos de planeamiento menores, desarrollo del planeamiento, así como funciones relacionadas con medio ambiente (Unidad de Planeamiento, Gestión urbanística y Medio Ambiente), el control de obras y licencias de actividades (Unidad de Gestión de la Edificación, Rehabilitación y Disciplina Urbanística), o la supervisión de proyectos de obras municipales, así como la dirección de aquellas obras en que así se decida (Oficina Técnica). Es decir, todas ellas íntimamente ligadas con el planeamiento urbanístico, gestión, disciplina o medio ambiente, pero ninguna de ellas ligadas a las funciones de gestión de tributos municipales.

Dichas funciones vienen asignadas al Área de Recursos Económicos, la cual es la administradora y facilitadora de recursos de tipo económico al resto de la organización, y más

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



concretamente la gestión de los ingresos tributarios del Ayuntamiento y las relaciones con los contribuyentes (Rentas).

A mayor abundamiento, el Área de Territorio actualmente no dispone de personal administrativo suficiente, ya que el único administrativo Jefe de Oficina del área no realiza sus funciones en el mismo por cuestiones ajenas al servicio, y la plaza de Técnico Medio para la gestión de las obras municipales que ha sido reiteradamente solicitada, a día de hoy no existe. Sin embargo, el Área de Recursos Económicos contempla en su estructura tres puestos de Técnicos Medios, así como de dos puestos de Jefe de Oficina, por como ya se indicado, ninguno del Área de Territorio.

Por todo ello, considero que las funciones de gestión y liquidación del ICIO de las obras municipales deberían ser tramitadas por el Área de Recursos Económicos, tanto por ser materia de su competencia, como por disponer de medios personales adecuados, tanto cualitativamente como cuantitativamente, sin perjuicio de que pudieran ser incrementados por circunstancias sobrevenidas, debiendo ser asimismo la citada área, la responsable de la adaptación/revisión de la ordenanza fiscal reguladora del ICIO, así como de los procedimientos de gestión tributaria que sean precisos para la correcta gestión del impuesto en las obras municipales.

6.3. RECOMENDACIONES

Una vez tomadas en consideración y analizadas las alegaciones presentadas por los órganos gestores se propone las siguientes recomendaciones:

- a) Debe seguirse el procedimiento establecido en la normativa de aplicación.
- b) Que igualmente se proceda a reforzar, tanto con medios personales como materiales dentro de las posibilidades del Ayuntamiento, el departamento de rentas y de territorio, para una adecuada gestión de las mismas, dada la incidencia directa de la recaudación del ICIO en el presupuesto municipal de cada año y que, de no hacerlo, podría suponer una merma de ingresos para la hacienda municipal.
- c) Debe procederse a la liquidación provisional cuando se formalice el contrato y a la liquidación definitiva cuando se finalice. Para un mejor control de este procedimiento se propone establecer los siguientes requisitos en la aprobación de las operaciones presupuestarias:

Contratos mayores

Vistas las alegaciones presentadas por el Área de Territorio sobre este asunto, téngase en cuenta las siguientes consideraciones:

- Según el artículo 6º de la ordenanza municipal, relativo a la Gestión, Declaración y Liquidación, “cuando se conceda la licencia preceptiva ó cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará por el Ayuntamiento la liquidación provisional a cuenta del impuesto”. Es decir, la liquidación se practicará cuando se inicie la construcción, instalación u obra **sólo** en el caso de que esto ocurra sin la previa concesión de la licencia correspondiente.



Las obras promovidas por el propio Ayuntamiento, no puede, desde nuestro punto de vista, asimilarse a un caso de obra iniciada sin licencia, lo que supondría que la misma no dispondría de ningún tipo de autorización, si no que, según lo dispuesto en el artículo 234.1.a del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, estas obras no están sujetas a licencia porque disponen de proyecto aprobado “de iguales efectos autorizatorios”. En consecuencia, la aprobación del proyecto debe considerarse equivalente a la concesión de la licencia a todos los efectos.

Sin embargo, para poder practicar la liquidación provisional es preciso además la existencia del contratista y el presupuesto de ejecución material que conforma la base imponible, por eso es en la adjudicación del contrato cuando se reúnen por primera vez todos los requisitos para poder realizar dicha liquidación.

Además, incluir la aprobación de la liquidación provisional en el mismo acuerdo de la adjudicación es aconsejable por razones de eficiencia y de economía procesal, mejora la información al adjudicatario sobre las obligaciones derivadas del contrato, y en definitiva, contribuye a optimizar la gestión tributaria.

Por lo tanto, desde esta Intervención mantenemos las siguientes recomendaciones propuestas en el informe provisional:

- *Fase AD/D; en la aprobación de la adjudicación del contrato deberá aportarse el informe técnico justificativo de la base imponible del ICIO. Podrá incluirse en el mismo acuerdo la aprobación de la correspondiente liquidación provisional.*
- *Fase O; para el reconocimiento de la obligación correspondiente a la última certificación final será necesario aportar al expediente la liquidación definitiva.*

Contratos menores

- *En el caso de los contratos menores, por razones de economía procesal y eficiencia administrativa, visto que el importe es de escasa cuantía en la mayoría de los casos, que el plazo entre la adjudicación y la finalización es de corta duración y que no suele existir diferencia entre el presupuesto adjudicado y el finalmente ejecutado, se propone prescindir de la liquidación provisional o, de no ser posible de conformidad con la ordenanza, acumular la liquidación provisional y la definitiva en la fase de aprobación de la obligación, incorporando en dicha fase el Anexo II establecido por la Circular de la Concejalía de Hacienda de 5 de octubre de 2023.*
- d) Para una gestión más eficiente de la gestión tributaria, se recomienda que las distintas herramientas informáticas utilizadas estén integradas en una única plataforma o sean interoperables entre sí (Gestor Expedientes, Firma Documentos, Gestión Tributaria y Gestión Presupuestaria y Contable).*
- e) Acerca de las alegaciones presentadas por el Área de Territorio sobre la responsabilidad sobre la gestión de las liquidaciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 en la Base 37 Gestión de Ingresos Municipales, establecen lo siguiente:*



“El presupuesto de ingresos será ejecutado conforme a los preceptos recogidos en la normativa legal vigente, las Ordenanzas Fiscales y Ordenaciones reguladoras de cada exacción y precio público, así como los acuerdos y resoluciones dictadas por los órganos competentes de la Corporación.

Corresponderá la gestión de los ingresos a las Áreas, Servicios o Unidades Administrativas que precisen para la realización de sus cometidos la exacción de cualquier tipo de ingreso a favor del Ayuntamiento de Aspe.

Corresponde a las Áreas, Servicios o Unidades Administrativas gestoras de ingresos:

- Cuidar de la correcta aplicación de las Ordenanzas y tarifas relativas a los servicios a su cargo y dentro de su competencia, tratando de asegurar los cobros y que éstos no se perjudiquen.

- Cuidar de la correcta aplicación del IVA repercutido en aquellos ingresos que estén sujetos y no exentos, según la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Recabar respecto del obligado la siguiente información: nombre y dos apellidos o denominación social, domicilio y NIF o CIF.

Requerir a los obligados el pago, debiendo utilizar el programa de gestión de ingresos del Ayuntamiento.

- Tramitar la resolución de los recursos de reposición y de revisión que puedan presentarse por terceros contra tales actos liquidatorios. Sin perjuicio de lo establecido en el RD 128/2018 en relación a la competencia del tesorero para resolver los recursos contra la providencia de apremio.

- Llevar a cabo la gestión correspondiente a estos ingresos, sean de derecho público o de derecho privado, a través del programa de Gestión de ingresos de la Corporación. Comprendiendo entre otras las siguientes anotaciones:

- Notificación y en su caso publicación BOE.

- Anotación de los recursos sobre las

Por lo tanto, la tramitación de las liquidaciones de ICIO correspondientes a obras públicas, deberán seguir practicándose por parte del Área de Territorio, sin perjuicio de que se dote de los recursos que se consideren necesarios.

ANEXO - RESULTADOS DEL TRABAJO

PRIMERO – TAMAÑO DE LA MUESTRA Y MÉTODO DE MUESTREO.

f) Tamaño de la muestra.

De los distintos métodos posibles para calcular el tamaño de la muestra, se ha utilizado el que viene recogido en las páginas 37 a 39 del “Manual de Procedimientos de Fiscalización de Regularidad” del Tribunal de Cuentas, que se transcribe a continuación:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



“ 3.3.4. Determinación del tamaño de la muestra

Para determinar el tamaño de la muestra, se debe tener en cuenta las siguientes variables: el nivel de confianza y el nivel de significación, el error tolerable o importancia relativa, el error esperado y el tamaño de la población.

El nivel de confianza es el porcentaje de fiabilidad requerido por el equipo fiscalizador en los estados contables y en los sistemas y procedimientos de control interno de la entidad, actividad o programa a fiscalizar. El nivel de significación es el riesgo de detección determinado a partir de los valores otorgados a los riesgos inherentes y de control. El error tolerable o importancia relativa es el límite de error que puede existir en una población, superado el cual se pueda concluir que las operaciones, actividades, procedimientos, saldos de cuentas y documentos en general objeto de fiscalización son materialmente incorrectos. El error esperado es la estimación que el equipo fiscalizador realiza del error total de la población. Este error se basa, a priori, en su criterio y experiencia y, a posteriori, en los resultados de las pruebas realizadas. Con carácter general, para calcular el tamaño de la muestra a seleccionar se podrán aplicar los valores de una distribución estadística normal. Como ya se ha señalado anteriormente, si los valores de la población están muy dispersos se estratificará y se obtendrá una muestra por cada subconjunto y si no están muy dispersos, se podrá calcular la muestra en su totalidad.

La fórmula a aplicar será la siguiente:³

$$n = \frac{k^2 N p q}{N d^2 - d^2 + k^2 p q}$$

Donde:

n = tamaño de la muestra

k = valores de la función de densidad de la distribución normal N (0,1) correspondientes al nivel de significación elegido

N = tamaño de la población

p = nivel de significación o riesgo de detección

q = 1-p= nivel de confianza

d = error tolerable o importancia relativa

En este caso, aplicando la fórmula anterior para una población de 32 contratos de obra, un nivel de confianza del 95% y un error tolerable del 5%, el tamaño de muestra obtenido es de 22 unidades. Vista la escasa diferencia entre el tamaño de la muestra y el total, se ha decidido realizar el análisis sobre la población total.

SEGUNDO. RESULTADOS DE CONTROL

En el desarrollo de los procedimientos de control se han obtenido los siguientes resultados:

4. Licitaciones.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



Expediente	Centro Gestor	Descripción	Contrato			Liquidación Provisional			Certificación Final		Liquidación Definitiva		
			Adjudicatario	Fecha Adj.	Importe Adj.	Nº	Fecha	Importe	Fecha	Importe	Nº	Fecha	Importe
2020/005-GJA	TP-TERRITORIO	NUEVO COMEDOR ALMACEN, REFORMA BAÑOS Y VESTIARIOS Y ACCESIBILIDAD DEL CEPEL CASTILLO	CONSTRUCCIONES UORCONF S.L.	26/05/2020	736.504,81	220598	17/02/2020	18.864,10	30/11/2021	809.923,39	-	-	-
2020/015-GJA	TP-TERRITORIO	Construcción de nuevo CPD. Calatayud	FEFERSAN, S.A	16/06/2020	3.635.404,97	224017	15/11/2021	90.572,60	29/02/2023	4.068.018,15	-	-	-
2021/138-GJA	TP-TERRITORIO	URBANIZACIÓN DE LA ZONA VERDE "EL 2" EN CLACRONOMO FRANCISCO MIRA. PLAN PLANIFICA DIFUTACION 2020-2023	UTE CHILSERVICIOS INGENSAR, SA Y OBRASCON HUARTELAIN SA	21/10/2021	290.480,24	227009	25/01/2022	7.392,59	-	-	-	-	-
2022/100-GJA	TP-TERRITORIO	CONSTRUCCIÓN NICHOS CEMENTERIO MUNICIPAL	CONSTRUCCIONES LA CARRASCA S.L	24/05/2022	108.532,69	229542	24/11/2022	2.867,73	29/12/2022	118.600,80	-	-	-
2022/223-GJA	TP-TERRITORIO	ACUERDO JCL 22/11/2022 ADLUD OBRAS FERREPERIST CLUB UCL PLAZA 5M Y 15D	TEFEBEM, S.L	22/11/2022	238.491,00	233157	09/05/2023	5.882,68	29/12/2023	26/06/2617	-	-	-
2022/255-GJA	TP-TERRITORIO	OBRAS 3 HERMANAS II. ZONA VERDE Y ACCESIBILIDAD LOTE II	CONSTRUCCIONES LA CARRASCA S.L	29/11/2022	41.053,93	233487	04/05/2023	1.019,65	25/07/2023	41.053,93	-	-	-
2022/629-URB	TP-TERRITORIO	OBRAS CAMINOS HORNA, CASA CANDELA, CASA LOS PAVOS Y VISTA HERMOZA	AGLOMERADOS LOS SERRANOS SA	20/12/2022	125.134,13	233512	03/05/2023	3.258,93	24/10/2023	129.826,42	-	-	-
2021/170-GJA	TP-TERRITORIO	PEATONALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE LAS CALLES VIRGEN DE LAS NIEVES Y SAN AGUSTÍN EN ASPE	JORAU 2018, S.L	28/02/2023	199.206,93	233687	21/12/2023	674,98	29/12/2023	212.150,26	-	-	-
2020/111-GJA	TP-TERRITORIO	URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL CEPLA SERRANICA EN ASPE	Obra Civil y Edificación Escrimar, S.L.L	28/08/2020	122.790,80	-	-	-	16/11/2021	122.790,80	-	-	-
2021/125-GJA	TP-TERRITORIO	NUEVO COMEDOR Y GIMNASIO Y ACCIONES DE MEJORA EN EL CEPLA SERRANICA. PLAN EDIFICANT DE LA G.V.	UTE TENADA NUEVA, S.L - CONSTRUCCIONES INGLÉS E HIJOS S.L	27/07/2021	1.245.996,72	-	-	-	05/03/2023	1.591.482,08	-	-	-
2022/255-GJA	TP-TERRITORIO	OBRAS 3 HERMANAS II. ZONA VERDE Y ACCESIBILIDAD LOTE I	CONSTRUCCIONES LA CARRASCA S.L	29/11/2022	43.019,13	-	-	-	-	-	-	-	-
2023/010-GJACON	TP-TERRITORIO	REURBANIZACIÓN DE LA CALLE LAS PARRAS DE ASPE	OSEFRRO 2000, S.L.	04/09/2023	151.855,00	-	-	-	-	-	-	-	-
2022/219-GJA	TP-TERRITORIO	OBRAS INSTALACION FOTOVOLTAICA LOTE 1	NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L	14/12/2023	75.004,58	-	-	-	-	-	-	-	-
2022/219-GJA	TP-TERRITORIO	OBRAS INSTALACION FOTOVOLTAICA LOTE 2	NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L	14/12/2023	68.797,58	-	-	-	-	-	-	-	-
2022/219-GJA	TP-TERRITORIO	OBRAS INSTALACION FOTOVOLTAICA LOTE 3	NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L	14/12/2023	47.916,00	-	-	-	-	-	-	-	-

5. Contratos menores.

Expediente	Centro Gestor	Descripción	Contrato			Liquidación Provisional			Certificación Final		Liquidación Definitiva		
			Adjudicatario	Fecha Adj.	Importe Adj.	Nº	Fecha	Importe	Fecha	Importe	Nº	Fecha	Importe
Contrato Menor	GA-SERVICIOS GENERALES ALMACEN	REPOSICION PAVIMENTO EN CENTRO CALLES SANTANDER	HORMIGON IMPRESO ASPE FR S.S.L	22/11/2023	12.155,68	237505	23/01/2024	297,68	-	-	-	-	-
Contrato Menor	GA-SERVICIOS GENERALES ALMACEN	ADECUACION CUARTO ANEXO AL EDIFICIO DE LA CL. SANTANDER	EFREN BRACELI BELERANO	22/11/2023	2.515,48	237506	23/01/2024	61,60	-	-	-	-	-
Contrato Menor	GA-SERVICIOS GENERALES ALMACEN	CAMBIO DE PAVIMENTO CONTINUO EN AREA DE JUEGOS INFANTILES PARQUE LOS COLUMPIOS	CONSTRUCCIONES LA CARRASCA S.L	22/11/2023	12.241,26	237507	23/01/2024	299,77	-	-	-	-	-
Contrato Menor	GA-SERVICIOS GENERALES ALMACEN	APLICACION DE HORMIGON IMPRESO EN PARQUE ATENED MAESTRO GLABERT	JUAN FRANCISCO MARTINEZ ESCOBAR	14/12/2023	41.093,25	237508	23/01/2024	1.163,25	-	-	-	-	-
Contrato Menor	GA-SERVICIOS GENERALES ALMACEN	SEÑALIZACION HORIZONTAL DE TRAFICO	AKRA-SEÑAL	22/11/2023	18.999,36	237509	23/01/2024	482,25	-	-	-	-	-
Contrato Menor	GA-SERVICIOS GENERALES ALMACEN	INSTALACION DE AREA DE JUEGOS INFANTILES EN PLAZA TARRAGONA	CONSTRUCCIONES LA CARRASCA S.L	22/11/2023	9.048,56	237510	23/01/2024	221,59	-	-	-	-	-
Contrato Menor	GA-SERVICIOS GENERALES ALMACEN	Reposición, por deterioro irreparable, del multijuegos de la plaza Las Provincias. Incluso pavimento.	CONSTRUCCIONES LA CARRASCA S.L	02/01/2023	15.557,48	-	-	-	-	-	-	-	-
Contrato Menor	TP-TERRITORIO	Obras de eliminación de los cruces aéreos en calle Santa Fiaz	JORAU 2018, S.L	15/11/2023	6.000,00	-	-	-	-	-	-	-	-
Contrato Menor	TP-TERRITORIO	OBRAS PAVIMENTACIÓN DE TRAMO DE ACERA PERIMETRAL EN O CARRASQUETA DEL SECTOR ALCANÁ	HORMIGON IMPRESO ASPE FR S.S.L	05/12/2023	41.500,00	-	-	-	-	-	-	-	-
Contrato Menor	TP-TERRITORIO	REPARACION DE TRAMO DEMURO EN CAMINO GARTIA DE QUINOCES	ALACANT NOU HABITATGE, S.L.L	22/11/2023	9.152,11	-	-	-	-	-	-	-	-
Contrato Menor	TP-TERRITORIO	REPARACION DE TRAMO DEMURO EN CAMINO GARTIA DE QUINOCES (COMPLEMENTARIO DE AD 920230002296)	ALACANT NOU HABITATGE, S.L.L	22/11/2023	2.722,39	-	-	-	-	-	-	-	-
Contrato Menor	TP-TERRITORIO	Instalación punto de recarga de vehículos eléctricos en Avda. Carlos Soria. Subvención Diputación 2022	INGENIERIA APLICADA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.L	07/03/2023	14.774,99	-	-	-	-	-	-	-	-
Contrato Menor	TP-TERRITORIO	BACHEO CON AGLOMERADO ASFALTICO EN CAMINO MINAS Y ENTRONQUES Y CAMINO PARADOR	INVOLLCPA S.L	14/12/2023	1.968,98	-	-	-	-	-	-	-	-
Contrato Menor	GA-SERVICIOS GENERALES ALMACEN	CAMBIO DE PAVIMENTO CONTINUO Y REPOSICION DE JUEGOS INFANTILES EN PARQUE LA COCA	CONSTRUCCIONES LA CARRASCA S.L	22/11/2023	15.628,73	-	-	-	-	-	-	-	-
Contrato Menor	GA-SERVICIOS GENERALES ALMACEN	INSTALACION DE ANCLAJES PARA SOMBRAS EN EDIFICIO CL. SANTANDER	MEDITERRANEA DE SERVICIOS 2018 S.L	22/11/2023	16.434,97	-	-	-	-	-	-	-	-

6. Obras exentas del ICIO.

Expediente	Centro Gestor	Descripción	Contrato			Liquidación Provisional			Certificación Final		Liquidación Definitiva		
			Adjudicatario	Fecha Adj.	Importe Adj.	Nº	Fecha	Importe	Fecha	Importe	Nº	Fecha	Importe
2021/397-GJA	TP-TERRITORIO	OBRAS DE REFORMA SUR PASADISE	URBAMED PROJECTS SOCIEDAD LIMITADA	31/05/2022	684.399,75	-	-	-	28/11/2023	704.891,56	-	-	-
Contrato Menor	TP-TERRITORIO	OBRAS DE MEJORA Y EJECUCION DE MEJORAS EN EL NUCLEO URBANO DE ASPE	GLOBAL OMNIUM MEDIO AMBIENTE S.L	05/12/2023	22.418,02	-	-	-	-	-	-	-	-

Es cuanto tiene a bien informar.

LA INTERVENTORA
Paloma Alfaro Cantó

∞∞∞∞

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



INFORME DEFINITIVO CONTROL FINANCIERO CONTROL SUBVENCIONES NOMINATIVAS.

Paloma Alfaro Cantó, interventora del Excmo. Ayuntamiento de Aspe, en relación a lo reseñado en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- *El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- *Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Interocción General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

I.- INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

Conforme establece el art. 220 del TRLRHL el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

El presente informe se emite por parte del Interventor, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2023 aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 07/11/2023, y en concreto, en relación con la

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



siguiente actuación recogida en el mismo previo informe de análisis de riesgos efectuado por esta Intervención:

✓ **Control Subvenciones nominativas.**

2. CONSIDERACIONES GENERALES.

La actividad controlada, realizada por la propia Entidad a través de un procedimiento previamente establecido con ocasión de la aplicación de los arts. 44 al 51 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de control permanente, concentrándose los trabajos de control en las siguientes actividades:

- q) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- r) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- s) La identificación del solicitante.
- t) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- u) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- v) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- w) La adecuación de los mismos a las Ordenanzas Fiscales en vigor.
- x) Otros aspectos formales regulados en cada caso por su normativa específica.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

El alcance de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

Control Subvenciones nominativas concedidas.

Sin perjuicio de los análisis de riesgos que se puedan realizar, partiendo de la metodología descrita para el área de gastos, la evaluación y análisis del riesgo se desarrollará principalmente mediante el tratamiento y análisis de los datos integrados de los distintos aplicativos informáticos existentes en esta materia.

En el análisis de riesgos previo, entre otros se analizó la siguiente actuación:

Área	P
Subárea	Subvenciones concedidas
Riesgo operativo	Adecuada y correcta obtención de las subvenciones, cumplimiento de la ejecución de la actividad subvencionada y su adecuada y correcta justificación.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



Valoración	Probabilidad	Media
	Impacto	Alto
	Valoración	Alta
Prueba		Control financiero de subvenciones.
Afirmaciones relevantes		E, F, L
Tipo de actuación		d

Referente al periodo de gestión 2023

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los objetivos de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

Verificar el cumplimiento de la normativa de subvenciones y las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector local atribuidas al órgano interventor, mediante la obtención de listados del Sistema de Información Contable SICALWIN.

Derivado de las afirmaciones relevantes el tipo de actuación a realizar es el siguiente: E, F y L)

Tipo de actuación:	as actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector local atribuidas al órgano interventor.	L
(Art. 32 RD 424/2017)		

4. VALORACIÓN GLOBAL.

De los expedientes examinados, así como de la información que se ha podido extraer del Sistema de Información Contable SICALWIN:

Determinación de una muestra de operaciones de las concesiones de subvenciones nominativas.

Subvenciones nominativas concedidas:

Las operaciones de la muestra son 28 que corresponden con otros tantos expedientes electrónicos en la aplicación de gestión de expedientes de mytao.

En todos los 28 expedientes se ha realizado una revisión de procedimientos de concesión y gestión, una revisión de que las solicitudes cumplan los requisitos mínimos, una evaluación de las solicitudes, de la concesión, de la justificación de la subvención.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



Como principal conclusión es que el Ayuntamiento tiene establecido un procedimiento de tramitación de la concesión de subvenciones nominativas, en el cual se han observado lo siguiente:

Por parte del Área gestora (Atención a la Persona) se continúa con la labor de comprobación de las justificaciones que a ella compete. Ello no implica que los procedimientos de control financiero tramitados con posterioridad no puedan finalizar con la declaración de procedencia de reintegros de las subvenciones o ayudas concedidas, ya sean totales o parciales.

- Observándose como anomalía significativa, que en uno de los expediente revisados, se emitió por parte de Intervención reparo nº 58/2023 por no obrar en el mismo, escritura pública en la que constará el compromiso de destinar el bien adquirido a los fines para los que se concedió la subvención por un período mínimo de 5 años, el importe de la subvención ni su inscripción en el registro público correspondiente.

- Relacionado con el párrafo anterior, otro de los expedientes revisados, ha sido objeto de reparo por parte de Intervención, con informe nº 69/2023, por no obrar en la subvención nominativa del ejercicio 2022, el compromiso de destinar el bien adquirido a los fines para los que se concedió la subvención por un período mínimo de 5 años.

- Un tercer expediente, también fue objeto de reparo, pues no se acredita toda la justificación de la anualidad anterior.

- Así como conceder subvención nominativa a los centros escolares para la adquisición de material escolar, sin disponer de los informes exigidos en el art. 7.4 de la LRBRL.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas, consistentes en la revisión de los expedientes señalados, así como el análisis global de la ejecución presupuestaria, el ámbito de la actividad controlada, realizada en el Ayuntamiento cabe destacar como aspectos más significativos que se produce en la ejecución del presupuesto municipal en relación a las operaciones por tercero, los siguientes:

SUBVENCIONES NOMINATIVAS CONCEDIDAS:

De la población obtenida de 44 operaciones de concesión del Sistema de Información Contable SICALWIN, se ha obtenido la muestra anterior de 28 operaciones, de los cuales los datos más concluyentes son los siguientes:



En el examen documental de la muestra obtenida de las subvenciones nominativas, (18), en un amplio número (10) se han concedido tras la interposición de informe de reparo por parte de esta Intervención:

REPARO 77: Convenio entre el Ayuntamiento de Aspe y los distintos centros escolares de la localidad, para la adquisición de material escolar, por no disponer de los informes exigidos en el art. 7.4 de la LRBRL.

REPARO 58: Convenio entre el Ayuntamiento de Aspe y la Asociación de Comerciantes y afines de Aspe, por no constar en el expediente, escritura en la que figure el compromiso de destinar el bien a los fines para los que se concede la subvención, ni su inscripción en registro público correspondiente.

REPARO 56: Convenio entre el Ayuntamiento de Aspe y la Asociación de Madres y Padres del IES Villa de Aspe, por no disponer de los informes exigidos en el art. 7.4 de la LRBRL.

REPARO 69: Convenio entre el Ayuntamiento de Aspe y la Asociación Amigos de la Basílica Ntra. Sra. del Socorro de Aspe, por no obrar en la subvención nominativa del ejercicio 2022, el compromiso de destinar el bien adquirido a los fines para los que se concedió la subvención por un período mínimo de 5 años.

REPARO 76: Convenio entre el Ayuntamiento de Aspe y la Asamblea Local de Cruz Roja 2022, por no acreditar la totalidad de la justificación de la anualidad 2022.

En todos los convenios, salvo los convenios de colaboración con los centros escolares, debido a que se concedieron en el último trimestre del ejercicio por una falta de previsión de los mismos, dado que la prórroga del presupuesto no era óbice para conceder los mismos mediante crédito y/o suplementos de crédito, tal y como se realizó los ejercicios anteriores.

De los expedientes revisados (21) se ha anticipado el 100 % de la subvención, con la aprobación de la suscripción del convenio. Únicamente, no se han anticipado los convenios relativos a material para centros escolares, que se anticipó el pago del 60% de la subvención concedida.

Únicamente en dos de las subvenciones nominativas revisadas, figura en la declaración responsable, que la entidad es beneficiaria de subvención por parte de otra entidad distinta del Ayuntamiento de Aspe (Fundación Once y GVA).

Y una vez comprobado en la BNDS se ha obtenido el siguiente listado, de las subvenciones nominativas de la muestra que figuran en dicha BNDS. (Anexo I):

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



Proponiéndose por esta intervención como posibles medidas a adoptar para corregir las debilidades y defectos puestos de manifiesto las siguientes:

- La conveniencia de extremar la precisión a la hora de redactar los convenios reguladores. Ellos constituyen el parámetro al que se ha de ajustar la ejecución de los proyectos, actividades, comportamientos o situaciones objeto de la subvención, y es importante que los requisitos o condiciones a los que se sujeten los mismos se contemplen con el mayor rigor que sea posible, y respondan de forma idónea a su naturaleza y a la consecución de la finalidad pública perseguida, e incluso se incluyan criterios objetivos para la aplicación del principio de proporcionalidad ante incumplimientos parciales. Todo ello redundaría en la seguridad jurídica de los beneficiarios y en el mejor ejercicio de las actuaciones de comprobación y control ulterior.

- Anticipar en el tiempo la concesión de las subvenciones, dado que normalmente se repiten en los ejercicios presupuestarios, no dejando para el final la firma de convenios, dada la imposibilidad material de cumplirlos.

-No anticipar íntegramente los convenios, dado que lo mismo podría suponer acudir a la figura de reintegros en caso de no justificarse correctamente.

6. ALEGACIONES Y JUSTIFICACIONES PRESENTADAS POR LOS CENTROS GESTORES.

Por parte del Área de Servicios a la Persona se presentan las siguientes alegaciones:

1.- En dicho informe se establece que se observa como anomalía significativa, que en uno de los expedientes revisados, se emitió por parte de Intervención reparo nº 58/2023, por no obrar en el mismo escritura pública en la que conste el compromiso de destinar el bien adquirido a los fines para los que se concedió la subvención por un período mínimo de 5 años, el importe de la subvención ni su inscripción en el registro público correspondiente. Dicho reparo, de fecha 27 de noviembre de 2023, se realizó previamente a la presentación de justificación por la asociación beneficiaria, concretamente, la Asociación de Comerciantes de Aspe, y fue contestado por la Técnico de Administración General del Área de Servicios a la Persona como sigue: "Aceptar la nota de reparo si bien se señala que la justificación del convenio está por llegar, desconociendo a la fecha la composición de la cuenta justificativa del mismo. No obstante lo anterior, se tendrá en cuenta, efectivamente, que no consta aplicación presupuestaria para gastos de inversión, consignada para el convenio citado, por lo que cualquier gasto de inversión que se presente, no se podrá tener en cuenta a efectos de justificación".

La Asociación presentó la correspondiente justificación en fecha 27 de diciembre de 2023, no conteniendo gastos que se puedan considerar como de capital.

Al respecto señalar, que no se acepta tal alegación, pues el reparo nº 58 se emitió informe en sentido desfavorable con el siguiente literal: "Consta en el presente expediente presupuesto presentado por la Asociación de Comerciantes y Afines, en el que figura la creación de una app para difusión del comercio por importe de 3.349,60 €; RESEÑAR que este gasto no



es válido a efectos de la justificación del convenio, pues la aplicación presupuestaria relativa al presente convenio, es un aplicación de gasto corriente, y la creación de una app tiene la consideración de gasto de inversión”.

2.- Así mismo alude la Intervención a otro de los expedientes revisados, objeto de reparo por la Intervención con informe nº 69/2023, por no obrar en la subvención nominativa del ejercicio 2022 el compromiso de destinar el bien adquirido a los fines para los que se concedió la subvención por un periodo mínimo de 5 años.

Al respecto, es necesario subrayar que la Técnica de Administración General del Área, en su informe propuesta de fecha 25 de octubre de 2022, ya señalaba en la Consideración Décima, la aplicación al caso de lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones, y así mismo se vuelve a hacer referencia a este artículo en el convenio aprobado en fecha 31 de octubre de 2022, en su cláusula Décima: “...Asimismo, deberán respetarse el resto de reglas que establece el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones para el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, según el cual, **el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público. En este caso, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.**

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

Dentro del mismo expediente y posteriormente, a requerimiento del Área, la asociación beneficiaria presenta escrito en fecha 8 de noviembre de 2022 en el que manifiesta no tener posibilidad de justificar la inscripción registral de la obra “por tenerla incluida el Obispado entre su inventario de bienes de su titularidad”.

Ante esto, la Técnica de Administración General del Área emite informe jurídico en el que se concluye lo siguiente: “Vista la documentación justificativa se considera correcta en cuanto al importe. Sin embargo, no obra en el expediente escritura pública en la que se haga constar el compromiso de destinar el bien adquirido a los fines para los que se concede la subvención por un periodo mínimo de 5 años, el importe de la subvención ni su inscripción en el registro público correspondiente, cuestión que debería constar en el expediente a fin de cumplir lo preceptuado en el artículo 31.4 de la LGS. De todo lo expuesto, se concluye que la justificación presentada está incompleta, por lo que no procede su aprobación.”

Señalar, que no se acepta tal alegación, pues una vez interpuesto el reparo nº 69/2023, aceptado y levantado por la Alcaldía, no se realiza ninguna otra actuación a posteriori.

3. Señala la Intervención un tercer expediente también objeto de reparo, “pues no se acreditó toda la justificación de la anualidad anterior”. Se desconoce a qué expediente se refiere la Intervención.



Se alude también como anomalía significativa a la concesión de subvención nominativa a los centros escolares para la adquisición de material escolar, sin disponer de los informes exigidos en el art. 7.4 de la LRBRL, Reparos 77/2023, que fue contestado por la Técnico Medio de Gestión del Área de Servicios a la Persona, compartiendo lo detallado por la Intervención municipal, y aludiendo a Providencia de la Concejala de Educación que manifiesta su voluntad de continuar con la tramitación de la fase justificativa de estos convenios.

Señalar, que no se acepta tal alegación, el tercer expediente al que se refiere la alegación es el reparo nº 76/2023, relativo al Convenio entre el Ayuntamiento de Aspe y la Asamblea Local de Cruz Roja 2022, por no acreditar la totalidad de la justificación de la anualidad 2022. A fecha de hoy, no se ha solicitado el reintegro del convenio.

4. En el apartado “Conclusiones y recomendaciones” se señalan como datos más concluyentes que en el examen documental de la muestra obtenida de las subvenciones nominativas (18) en un amplio número (10) se han concedido tras la interposición de informe de reparto por parte de la Intervención:

Reparo 77: Convenio con centros escolares; como ya se ha expuesto, consta informe desfavorable de las TMG del Área, por la misma causa que señala la Intervención.

Reparo 58: Convenio con Asociación Comerciantes; ya se ha expuesto que el reparo fue anterior a la justificación del expediente; no consta en la cuenta justificativa presentada gastos que se puedan considerar de capital.

Reparto 56: Convenio con AMPA Villa de Aspe: Consta informe desfavorable de la T.A.G. del Área de fecha 22 de noviembre de 2023, por la misma causa que expone la Intervención.

Reparo 69: Convenio con Asociación Amigos de la Basílica: Consta informe desfavorable de la T.A.G. del Área, como se ha expuesto anteriormente.

Reparo 76: Convenio con Asamblea Local Cruz Roja: Consta informe desfavorable de la T.A.G. del Área, de fecha 26 de diciembre de 2023, por los mismos motivos que señala la Intervención

Al respecto señalar, que no se acepta tal alegación, pues básicamente se fundamenta en que los reparos emitidos por Intervención, previamente en los expedientes constaba informe desfavorable del centro gestor.

5. Se alude a la concesión de los importes anticipadamente, motivando esta concesión anticipada a la falta de previsión. Efectivamente, se vuelve a estar de acuerdo con la Intervención. La existencia del crédito necesario para el otorgamiento de la mayoría de las subvenciones del ejercicio 2023 se ha llevado ya al cuarto trimestre del ejercicio, periodo de tiempo manifiestamente insuficiente para la adecuada tramitación y control de los expedientes de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, dado el elevado número de las mismas, sometiendo al área de Servicios a la Persona a un agravamiento de la sobrecarga de trabajo que se soporta no ya puntualmente, sino durante todo el año. Al respecto, es necesario señalar que no son los funcionarios del Área los que deciden cuándo y cómo se aprueban los presupuestos. En cuanto al cobro anticipado de las subvenciones, se trata asimismo, como consta en todos y cada uno de los expedientes, de una decisión política.



Este retraso ha llevado a que a la fecha, no hayan podido analizarse muchas de las justificaciones presentadas; de las analizadas, algunas adolecen de defectos y habrán de reintegrar fondos al Ayuntamiento, con la consiguiente multiplicación de los trámites.

Señalar, que no se acepta tal alegación, pues básicamente se fundamenta en que la falta de previsión en la habilitación de crédito en el último trimestre del año. La dotación de crédito en el cuarto trimestre del año, supone no disponer de tiempo suficiente para una adecuada tramitación de las correspondientes subvenciones nominativas.

6. Se señala así mismo la recurrencia al levantamiento de reparo en subvenciones de forma sistemática sin resolver discrepancias, lo que puede dar lugar a responsabilidad personal del órgano competente (ar. 188 TRLRHL).

Por último, señalar que a pesar de que el centro gestor pone de manifiesto que no existen discrepancias entre lo informado por la responsable del centro gestor y los informes de reparo emitidos por la Intervención, considerando que el órgano competente para el levantamiento del reparo ha dispuesto de los informes necesarios para tomar una decisión a este respecto; no se acepta la presente alegación, por no considerarse como una alegación.

En general, las alegaciones presentadas por el Área de Servicios a la Persona, no se consideran como tales, sino únicamente son explicaciones al informe provisional emitido por esta Intervención.

7. RECOMENDACIONES

Una vez analizadas las alegaciones presentadas por el centro gestor, se proponen las siguientes recomendaciones:

1º.- La conveniencia de extremar la precisión a la hora de redactar los convenios reguladores. Ellos constituyen el parámetro al que se ha de ajustar la ejecución de los proyectos, actividades, comportamientos o situaciones objeto de la subvención, y es importante que los requisitos o condiciones a los que se sujeten los mismos se contemplen con el mayor rigor que sea posible, y respondan de forma idónea a su naturaleza y a la consecución de la finalidad pública perseguida, e incluso se incluyan criterios objetivos para la aplicación del principio de proporcionalidad ante incumplimientos parciales. Todo ello redundaría en la seguridad jurídica de los beneficiarios y en el mejor ejercicio de las actuaciones de comprobación y control ulterior.

2º.- Anticipar en el tiempo la concesión de las subvenciones, dado que normalmente se repiten en los ejercicios presupuestarios, no dejando para el final la firma de convenios, dada la imposibilidad material de cumplirlos.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



3º.- *No anticipar íntegramente los convenios, dado que lo mismo podría suponer acudir a la figura de reintegros en caso de no justificarse correctamente.*

II.- RESULTADOS DEL TRABAJO

Primero. -Metodología, para determinar la muestra objeto de análisis.

SUBVENCIONES NOMINATIVAS CONCEDIDAS:

Según los datos obrantes en el Sistema de Información Contable SICALWIN la relación de obligaciones correspondientes a las Subvenciones de concedidas nominativas en 2023 ascienden a un número de 44, listado extraído de SICALWIN.

Posteriormente se ha obtenido de la muestra necesaria en los procedimientos de control financiero establecidos en el Plan Control Financiero aprobado por Resolución de fecha 07/11/2023. Realizado lo anterior se ha formado la tabla Excel que obra en la página siguiente.

Determinado lo anterior de la población de 44 unidades se ha procedido a determinar el tamaño de la muestra conforme a los parámetros siguientes:

- 1. Margen de error tolerable: 5%*
- 2. Nivel de confianza: 95%*

La fórmula a aplicar será la siguiente:³

$$n = \frac{k^2 N p q}{N d^2 - d^2 + k^2 p q}$$

Donde:

n = tamaño de la muestra

k = valores de la función de densidad de la distribución normal N (0,1) correspondientes al nivel de significación elegido

N = tamaño de la población

p = nivel de significación o riesgo de detección

q = 1 - p = nivel de confianza

d = error tolerable o importancia relativa

Lo que arroja un número recomendado de la muestra de 28 unidades, sobre las que se ha procedido a genera los números aleatorios sin repetición objeto de informe de control.

Segundo: Muestra obtenida SUBVENCIONES NOMINATIVAS CONCEDIDAS:



nº orden	Descripción	OTRA SUBV	CIF	BNDS	Exp. MYAD	Acuerdo y Objeto	Existe aplicación presupuestaria nominativa	Acredita estar al corriente de obligaciones con el SEAT y S.Soc.	Acredita no estar incursado en prohibición de contratar	Informa fiscalización (AD)	FEF 21.23	En caso de pago a cuenta ¿está previsto en el convenio?	¿Aporta garantías?	Justificación presentada	Informe Justificación C.G.	Informe Fiscalización (C)	Total Convocatoria	Saldo	Concedido	Obligado	Ordenado	Pagado	Devoluciones	Reintegrados	
1	CONVENIO CON LA ASOCIACION DE ARTES VIVALPINO		0345478	SOLO AYTO	2023-5-APC	DTO 2023020425 25/11/2023	10 33300 48001	SI	SI	SI - 2011/2023	SI	SI - 100% ANTICIPADO	NO	SI - 12/12/2023	SI - 06/02/2024	PENDIENTE	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	
2	CONVENIO CON EL CLUB CICLISTA LA PAJARA DE ASPE		034602074	NO PUBLICADA	2023-3-APC	DTO 2023020596 09/12/2023	02 34100 48003	SI	SI	SI - 05/12/2023	SI	SI - 100% ANTICIPADO	NO	SI - 11/12/2023	SI - 23/02/2024	PENDIENTE	3.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	0,00 €	0,00 €	
3	CONVENIO CON LA ASOCIACION GULES SALUD MENTAL	NO	034988005	SOLO AYTO	2023-2-CONVSSO	JSL - 202300717 14/11/2023	07 92400 48001	SI	SI	SI - 13/11/2023	SI	SI - 100% ANTICIPADO	NO	SI - 30/11/2023	SI - 07/02/2024	PENDIENTE	3.200,00 €	0,00 €	3.200,00 €	3.200,00 €	3.200,00 €	3.200,00 €	0,00 €	0,00 €	
4	CONVENIO AYUNTAMIENTO DE ASPE Y LA ORGANIZACION ASPIRANTE DE LOS TRABAJADORES (RAMADERS)		061438052	LISTADO ADJUNTO BNDS	2023-388-ADL	JSL - 2023020886 21/12/2023	06 41900 48001	SI	SI	SI - 27/11/2023	SI	SI - 100% ANTICIPADO	NO	SI - 12/12/2023	SI - 01/02/2024	PENDIENTE	4.800,00 €	0,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	0,00 €	0,00 €	
5	CONVENIO CON EL CLUB DEPORTIVO TRAPASE		034309404	NO PUBLICADA	2023-6-APC	JSL 2023020846 21/12/2023	02 34100 48004	SI	SI	SI - 20/11/2023	SI	SI - 100% ANTICIPADO	NO	SI - 11/12/2023	SI - 14/02/2024	PENDIENTE	5.400,00 €	0,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	0,00 €	0,00 €	
6	CONVENIO CON CARTAS DIOCESANA ORHUELA NIÑANTE		030300025	LISTADO ADJUNTO BNDS	2023-1-CONVSSO	JSL - 202300906 27/12/2023	08 23100 78007 08 23100 48007	SI	SI	SI - 15/11/2023	SI	SI - 100% ANTICIPADO	NO	SI - 14/12/2023	SI - 07/02/2024	PENDIENTE	5.500,00 €	0,00 €	5.500,00 €	5.500,00 €	5.500,00 €	5.500,00 €	0,00 €	0,00 €	
7	CONVENIO CLUB DEPORTIVO ATLETICO DE ASPE	NO	034303042	NO PUBLICADA	2023-1-APC	JSL 2023030846 21/12/2023	02 34100 48002	SI	SI	SI - 20/11/2023	SI	SI - 100% ANTICIPADO	NO	SI - 26/11/2023	SI - 14/02/2024	PENDIENTE	6.500,00 €	0,00 €	6.500,00 €	6.500,00 €	6.500,00 €	6.500,00 €	0,00 €	0,00 €	
8	ACUERDO DE COLABORACION CON EL SES VILLA DE ASPE		030305000	LISTADO ADJUNTO BNDS	2023-126-EDU	DTO 2023020598 29/11/2023	04 32600 48002	*	no figura	SI - 20/12/2023 - REPARO 77	SI	SE PAGO PRIMERO EL 60% Y LUEGO EL RESTANTE 40%	NO	SI - 21/12/2023	PENDIENTE	PENDIENTE	7.720,00 €	0,00 €	7.720,00 €	7.720,00 €	4.632,00 €	4.632,00 €	0,00 €	0,00 €	
9	ACUERDO DE COLABORACION CON EL CEP LA PALOMA		033551398	LISTADO ADJUNTO BNDS	2023-126-EDU	DTO 2023020598 29/11/2023	04 32600 48002	*	no figura	SI - 20/12/2023 - REPARO 77	SI	SE PAGO PRIMERO EL 60% Y LUEGO EL RESTANTE 40%	NO	SI - 21/12/2023	PENDIENTE	PENDIENTE	8.065,00 €	0,00 €	8.065,00 €	8.065,00 €	4.839,00 €	4.839,00 €	0,00 €	0,00 €	
10	ACUERDO DE COLABORACION CON EL CEP PERPETUO SOCORRO		033551398	LISTADO ADJUNTO BNDS	2023-126-EDU	DTO 2023020598 29/11/2023	04 32600 48002	*	no figura	SI - 20/12/2023 - REPARO 77	SI	SE PAGO PRIMERO EL 60% Y LUEGO EL RESTANTE 40%	NO	SI - 21/12/2023	PENDIENTE	PENDIENTE	8.060,00 €	0,00 €	8.060,00 €	8.060,00 €	4.854,00 €	4.854,00 €	0,00 €	0,00 €	
11	ACUERDO DE COLABORACION CON EL CEP DR CALATAYUD		033551398	LISTADO ADJUNTO BNDS	2023-126-EDU	DTO 2023020598 29/11/2023	04 32600 48002	*	no figura	SI - 20/12/2023 - REPARO 77	SI	SE PAGO PRIMERO EL 60% Y LUEGO EL RESTANTE 40%	NO	SI - 21/12/2023	PENDIENTE	PENDIENTE	8.292,00 €	0,00 €	8.292,00 €	8.292,00 €	4.975,20 €	4.975,20 €	0,00 €	0,00 €	
12	ACUERDO DE COLABORACION CON EL CEP LA SERRANICA		033551398	LISTADO ADJUNTO BNDS	2023-126-EDU	DTO 2023020598 29/11/2023	04 32600 48002	*	no figura	SI - 20/12/2023 - REPARO 77	SI	SE PAGO PRIMERO EL 60% Y LUEGO EL RESTANTE 40%	NO	SI - 21/12/2023	PENDIENTE	PENDIENTE	8.328,00 €	0,00 €	8.328,00 €	8.328,00 €	4.996,80 €	4.996,80 €	0,00 €	0,00 €	
13	CONVENIO CON EL CLUB ATLETICO ASPE	NO	030617003	SOLO AYTO	2023-7-APC	JSL 2023020903 21/12/2023	02 34100 48001	SI	SI	SI - 23/11/2023	SI	SI - 100% ANTICIPADO	NO	SI - 19/12/2023	PENDIENTE	PENDIENTE	9.000,00 €	0,00 €	9.000,00 €	9.000,00 €	9.000,00 €	9.000,00 €	0,00 €	0,00 €	
14	CONVENIO CON LA LAMPAS VILLA DE ASPE		034355038	SOLO AYTO	2023-126-EDU	DTO 2023020484 29/11/2023	04 32600 48001	SI	SI	SI - 15/11/2023 - REPARO 56	SI	SI - 100% ANTICIPADO	NO	SI - 01/12/2023	PENDIENTE	PENDIENTE	9.900,00 €	0,00 €	9.900,00 €	9.900,00 €	9.900,00 €	9.900,00 €	0,00 €	0,00 €	
15	CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASPE Y LA ASOCIACION DE COMERCIANTES Y AFINES DE ASPE		033295007	LISTADO ADJUNTO BNDS	2023-533-ADL	JSL - 2023020794 22/12/2023	08 43900 48000	SI	SI	SI - 20/12/2023 - REPARO 58	SI	SI - 100% ANTICIPADO	NO	SI - 23/01/2024	SI - 30/01/2024	PENDIENTE	10.000,00 €	0,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
16	CONVENIO CON LA ASOCIACION AMIGOS DE LA BARRA DE NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO		034599816	NO PUBLICADA	2023-2-APC	DTO 2023030286 27/12/2023	10 33400 78000	SI	SI	SI - 24/12/2023 - REPARO 69	SI	SI - 100% ANTICIPADO	NO	SI - 28/12/2023	PENDIENTE	PENDIENTE	11.500,00 €	0,00 €	11.500,00 €	11.500,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
17	CONVENIO CON LA SOCIEDAD MUSICAL Y CULTURAL VIRGEN DE LAS NIEVES	NO	034367046	LISTADO ADJUNTO BNDS	2023-12-APC	DTO 2023020353 29/11/2023	10 33400 48000 10 33400 78000	SI	SI	SI - 15/11/2023	SI	SI - 100% ANTICIPADO	NO	SI - 04/12/2023	PENDIENTE	PENDIENTE	13.000,00 €	0,00 €	13.000,00 €	13.000,00 €	13.000,00 €	13.000,00 €	0,00 €	0,00 €	
18	CONVENIO CON LA ASOCIACION MUSICAL LA ESPERANZA		034707144	LISTADO ADJUNTO BNDS	2023-11-APC	DTO 2023020354 29/11/2023	10 33400 48001	SI	SI	SI - 15/11/2023	SI	SI - 100% ANTICIPADO	NO	SI - 30/11/2023	PENDIENTE	PENDIENTE	13.000,00 €	0,00 €	13.000,00 €	13.000,00 €	13.000,00 €	13.000,00 €	0,00 €	0,00 €	
19	ACUERDO DE COLABORACION CON EL CEP VETIVERMEDIA		033551398	LISTADO ADJUNTO BNDS	2023-126-EDU	DTO 2023020598 29/11/2023	04 32600 48002	*	no figura	SI - 20/12/2023 - REPARO 77	SI	SE PAGO PRIMERO EL 60% Y LUEGO EL RESTANTE 40%	NO	SI - 21/12/2023	PENDIENTE	PENDIENTE	13.054,00 €	0,00 €	13.054,00 €	13.054,00 €	7.832,40 €	7.832,40 €	0,00 €	0,00 €	
20	CONVENIO CON EL CONSEJO DE LA RESERVA DE ANCIANOS NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES	NO	030185467	NO PUBLICADA	2023-4-CONVSSO	DTO 2023020999 11/12/2023	08 23100 78010 08 23100 48010	SI	SI	SI - 05/12/2023	SI	SI - 100% ANTICIPADO	NO	SI - 15/12/2023	SI - 19/01/2024	PENDIENTE	13.500,00 €	0,00 €	13.500,00 €	13.500,00 €	13.500,00 €	13.500,00 €	0,00 €	0,00 €	
21	CONVENIO AYUNTAMIENTO DE ASPE CENTRO ESPECIAL DE BILINGÜES EQUIS-ESIC		034051198	LISTADO ADJUNTO BNDS	2023-216-ADL	DTO 2023020862 29/12/2023	01 16200 48000	SI	SI	SI - 28/12/2023	SI	SI - 100% ANTICIPADO	NO	SI - 29/12/2023	SI - 05/02/2024	PENDIENTE	15.300,00 €	0,00 €	15.300,00 €	15.300,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
22	CONVENIO CON LA ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA 2022		028600014	LISTADO ADJUNTO BNDS	2022-488-SSO	DTO 2023020983 29/12/2023	08 23100 48005	SI	SI	SI - 28/12/2023 - REPARO 76	SI	SE LE PAGO EN 2022 - 80% EN 2023 - 20% RESTANTE	NO	SI - 17/01/2023	PENDIENTE	PENDIENTE	15.381,61 €	0,00 €	15.381,61 €	15.381,61 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
23	CONVENIO CON AFANAS	SI	033080945	NO PUBLICADA	2023-108-EDU	DTO 2023020316 19/12/2023	04 32600 48003	SI	SI	SI - 13/11/2023	SI	SI - 100% ANTICIPADO	NO	SI - 23/11/2023	SI - 22/02/2024	PENDIENTE	15.750,00 €	0,00 €	15.750,00 €	15.750,00 €	15.750,00 €	15.750,00 €	0,00 €	0,00 €	
24	Convenio de colaboración para el mantenimiento del Parque Los Pinos de la Osa		033677103	NO PUBLICADA	2023-281-LRB	DTO 2023020581 19/12/2023	12 17200 48000	SI	SI	SI - 05/12/2023	SI	SI - 100% ANTICIPADO	NO	SI - 07/12/2023	PENDIENTE	PENDIENTE	22.000,00 €	0,00 €	22.000,00 €	22.000,00 €	22.000,00 €	22.000,00 €	0,00 €	0,00 €	
25	CONVENIO ASOCIACION ASPE CONTRA EL ALZHEIMER	SI	033881993	LISTADO ADJUNTO BNDS	2023-38-SSO	DTO 2023020357 16/12/2023	08 23100 78007 08 23100 48007	SI	SI	SI - 15/11/2023	SI	SI - 100% ANTICIPADO	NO	SI - 26/11/2023	SI - 22/01/2024	SI - 13/02/2024	PENDIENTE	22.050,00 €	0,00 €	22.050,00 €	22.050,00 €	22.050,00 €	22.050,00 €	0,00 €	0,00 €
26	CONVENIO CON LA UNION DE MIOPES Y CEBRANOS VIRGEN DE LAS NIEVES		033977124	LISTADO ADJUNTO BNDS	2023-15-APC	DTO 2023020419 22/12/2023	07 33804 78000 07 33804 48000	SI	SI	SI - 17/11/2023	SI	SI - 100% ANTICIPADO	NO	SI - 11/12/2023	PENDIENTE	PENDIENTE	29.000,00 €	0,00 €	29.000,00 €	29.000,00 €	29.000,00 €	29.000,00 €	0,00 €	0,00 €	
27	CONVENIO CON LA ASOCIACION CAMPUSASPE	NO	034184066	NO PUBLICADA	2023-11-APC	DTO 2023020873 15/12/2023	13 22600 48000	SI	SI	SI - 15/12/2023	SI	SI - 100% ANTICIPADO	NO	SI - 02/01/2024	SI - 23/02/2024	PENDIENTE	42.914,00 €	0,00 €	42.914,00 €	42.914,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
28	CONVENIO CON LA ASOCIACION PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD - AFDA		033851124	LISTADO ADJUNTO BNDS	2023-3-CONVSSO	DTO 2023020423 22/12/2023	08 23100 48008 08 23100 78008	SI	SI	SI - 17/11/2023	SI	SI - 100% ANTICIPADO	NO	SI - 12/12/2023	PENDIENTE	PENDIENTE	84.050,00 €	0,00 €	84.050,00 €	84.050,00 €	84.050,00 €	84.050,00 €	0,00 €	0,00 €	

(*) Según informe emitido por la técnica de administración general del Área de Atención a la Persona, de fecha 6 de abril de 2010, referente al cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, en el que se reseña que los Centros Escolares Privados/Concertados sí están obligados al cumplimiento de tal requisito, debiendo acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, tanto tributarias como frente a la Seguridad Social. Se informa por la Tesorería General de la Seguridad Social, que los Centros Públicos, al no tratarse de entidades empresariales con capacidad para celebrar contratos laborales, no disponen de un CIF que pueda ser consultado en la base de datos de dicho Organismo, a los efectos de efectuar posibles consultas respecto si las mismas se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o en su caso, a efectos de la expedición de los certificados acreditativos de dicha circunstancia. Respecto del centro concertado Virgen de las Nieves existe certificado en vigor de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Señalar que se anticiparon el 100% de las subvenciones nominativas concedidas, motivado principalmente, por una falta de previsión, dado que la situación de prórroga del presupuesto no era óbice para haber concedido las subvenciones nominativas mediante la habilitación de créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito, tal y como se realizó los ejercicios anteriores.

Tercero: Resultados de control

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



SUBVENCIONES NOMINATIVAS CONCEDIDAS:

De las 28 operaciones seleccionadas se ha procedido a comprobar en la muestra que recoge el universo de las 44 operaciones; para delimitar si se han concedido correctamente las subvenciones conforme a la documentación que obran en los expedientes electrónicos, así como su justificación.

Matizado lo anterior destacamos los siguientes resultados:

SUBVENCIONES NOMINATIVAS CONCEDIDAS:

1.- *De las 28 muestras, se observa que en 10 ellos, han sido objeto de reparo por parte de esta Intervención, con el siguiente detalle:*

REPARO 77 (Convenio con 9 centros escolares): Convenio entre el Ayuntamiento de Aspe y los distintos centros escolares de la localidad, para la adquisición de material escolar, por no disponer de los informes exigidos en el art. 7.4 de la LRBRL. Informes preceptivos y vinculantes. Con fecha 11/12/2023 se emite por parte de la Dirección General de Administración Local informe de sostenibilidad financiera respecto al protocolo de colaboración en material escolar para los centros escolares del municipio de Aspe para la anualidad 2023; respecto al informe de no duplicidad a fecha de hoy, no se ha remitido el mismo.

REPARO 58: Convenio entre el Ayuntamiento de Aspe y la Asociación de Comerciantes y afines de Aspe, por no constar en el expediente, escritura en la que figure el compromiso de destinar el bien a los fines para los que se concede la subvención, ni su inscripción en registro público correspondiente. A fecha de hoy, no se ha solicitado el reintegro de la parte del convenio destinada a crear una app para difusión del comercio por importe de 3.349,60 €, pues la aplicación presupuestaria relativa al presente convenio, era un aplicación de gasto corriente, y la creación de una app tiene la consideración de gasto de inversión.

REPARO 56: Convenio entre el Ayuntamiento de Aspe y la Asociación de Madres y Padres del IES Villa de Aspe, por no disponer de los informes exigidos en el art. 7.4 de la LRBRL. Con fecha 04/12/2023 se emite por parte de la Dirección General de Administración Local informe de sostenibilidad financiera y respecto al informe de no duplicidad, el mismo se emite con fecha 18 de enero de 2024, siempre que estén dirigidas a aquel alumnado que no sea beneficiario del servicio de transporte que presta la Conselleria en algunas de sus modalidades.

REPARO 69: Convenio entre el Ayuntamiento de Aspe y la Asociación Amigos de la Basílica Ntra. Sra. del Socorro de Aspe, por no obrar en la subvención nominativa del ejercicio 2022, el compromiso de destinar el bien adquirido a los fines para los que se concedió la subvención por un período mínimo de 5 años. A fecha de hoy, no se ha solicitado el reintegro del convenio.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



REPARO 76: Convenio entre el Ayuntamiento de Aspe y la Asamblea Local de Cruz Roja 2022, por no acreditar la totalidad de la justificación de la anualidad 2022. A fecha de hoy, no se ha solicitado el reintegro del convenio.

2.- En las 28 muestras obtenidas, se comprueba que se han anticipado el 100% de la subvención nominativa en 21 de los expedientes, sin exigir las garantías que establece el Art. 43.2 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El motivo para conceder los importes de los convenios anticipadamente, no fue otro, que la concesión de los mismos en el último trimestre del ejercicio debido a una falta de previsión de los mismos, dado que la prórroga del presupuesto no era óbice para conceder los mismos mediante crédito y/o suplementos de crédito, tal y como se realizó los ejercicios anteriores.

3.- A fecha de hoy, únicamente se ha realizado fiscalización de dos expedientes de subvenciones nominativas concedidas, estando pendientes de fiscalizar 11 subvenciones nominativas; y el resto, no se han remitido para su fiscalización, y en uno de ellos, la justificación no fue adecuada en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS, instando al reintegro de la cantidad percibida mediante la apertura de un procedimiento de reintegro de los fondos abonados.

Cuarto. Conclusiones. –

SUBVENCIONES NOMINATIVAS CONCEDIDAS:

1º De la población obtenida de 44 operaciones, se ha obtenido la muestra anterior de 28 unidades, de los cuales los datos más concluyentes son los siguientes;

Se constata la necesidad de tramitar con mayor antelación las subvenciones nominativas que figuran en el presupuesto municipal para 2024. Así como extremar la precisión a la hora de redactar los respectivos convenios reguladores. Ellos constituyen el parámetro al que se ha de ajustar la ejecución de los proyectos, actividades, comportamientos o situaciones objeto de la subvención, y es importante que los requisitos o condiciones a los que se sujeten la misma se contemplen con el mayor rigor que sea posible, y respondan de forma idónea a su naturaleza y a la consecución de la finalidad pública perseguida, e incluso se incluyan criterios objetivos para la aplicación del principio de proporcionalidad ante incumplimientos parciales. Todo ello redundaría en la seguridad jurídica de los beneficiarios y en el mejor ejercicio de las actuaciones de comprobación y control ulterior.

Recurrir al levantamiento de reparo en subvenciones de forma sistemática sin resolver discrepancias, dado que ello podría dar lugar a responsabilidad personal del órgano competente (art. 188 TRLRHL). Cuestión que se comunicará a los órganos competentes, en este caso la Sindicatura de cuentas.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



Proceder al reintegro de las subvenciones incorrectamente justificadas, en un plazo máximo de 4 años art. 39 creo que es LGS. Comunicando dicha cuestión a la intervención municipal.

Se debe evitar conceder subvenciones de forma anticipada, dado que ha conllevado un alto riesgo en la gestión de los fondos públicos, dado que de los dos expedientes examinados en uno de ellos no se adecuaba la justificación a los mínimos parámetros establecidos en el RCI aprobado por el Ayuntamiento. Por lo que en el menor plazo posible deberá instarse el reintegro de las subvenciones así como los intereses de demora que procedan, comunicando a esta intervención dicha circunstancia.

ANEXO I: SUBVENCIONES NOMINATIVAS MUESTRA EN BNDS

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



Beneficiario	Administración	Convocatoria	URL de las BBRR	Aplicación presupuestaria	Fecha de concesión	Importe	Instrumento	Ayuda equivalente
G46143855 UNIÓ DE LLAURADORS I	DIPUTACIÓN PROV. DE VALENCIA	BS_SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA	https://bop.divales/bop/downloads?anuncioNumR	2023-662/41901/48200	23/10/2023	100.000,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	100.000,00
G46143855 UNIO DE LLAURADORS I	COMUNITAT VALENCIANA	RESOLUCIÓN CONSELLER	https://dogv.gva.es/datos/2022/12/31/pdf/2022_1306	2023-2023.12.02.02.542.20.4	04/10/2023	122.000,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	122.000,00
G46143855 LA UNIÓ DE LLAURADORS I	DIPUTACIÓN PROV. DE CASTELLÓN	SUBV A ORGANIZACIONES	https://bop.dipcas.es/PortalBOP/api/descargarAnu	2023-041400.4821204	01/08/2023	39.121,94	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	39.121,94
G46143855 UNIÓ DE LLAURADORS I	COMUNITAT VALENCIANA	Promoción del Talento REG (UE) 1407/2013	https://dogv.gva.es/datos/2018/06/07/pdf/2018_5565	2023-00131.7.57062	18/07/2023	35.000,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	35.000,00
G46143855 UNIO DE LLAURADORS I	COMUNITAT VALENCIANA	RESOLUCIÓN de 21/12/2022 por la que se	http://www.dogv.gva.es/datos/2019/02/27/pdf/201	2023-11180.4.58055	23/06/2023	2.000,04	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	2.000,04
G46143855 UNIO DE LLAURADORS I	COMUNITAT VALENCIANA	AYUDAS A LAS ORGANIZACIONES	http://www.dogv.gva.es/datos/2017/05/11/pdf/201	Varios	03/06/2023	49.390,90	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	49.390,90
G46143855 UNIÓ DE LLAURADORS I	DIPUTACIÓN PROV. DE ALICANTE	Expediente de subvención nominativa - a la Unión	https://ov.dip-alicante.es	2023-25.4191.4832200	29/05/2023	15.000,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	15.000,00
G46143855 UNIO DE LLAURADORS I	COMUNITAT VALENCIANA	RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERA DE	https://dogv.gva.es/datos/2022/12/31/pdf/2022_1306	2023-2023.12.02.03.714.50.4	18/04/2023	10.000,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	10.000,00
R0300205B CARITAS DIOCESANAS DE	COMUNITAT VALENCIANA	313.50 CAP. IV 55177 Y CAP. VII 55185	http://www.dogv.gva.es/datos/2019/09/11/pdf/201	2023-31350.4.55177	28/11/2023	662.593,88	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	662.593,88
R0300205B CARITAS DIOCESANAS DE	COMUNITAT VALENCIANA	Convocatoria, para el año 2023, subvenciones a	https://cooperaciovalencia.gva.es/documents/16	Varios	24/10/2023	223.011,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	223.011,00
R0300205B CARITAS DIOCESANAS DE	DIPUTACIÓN PROV. DE ALICANTE	Acuerdo de 03/05/2023, del Pleno de la Excm.	https://www.dip-alicante.es/bop2/pdf/total	2023-20.2312.7800000	29/09/2023	1.400,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	1.400,00
R0300205B CARITAS DIOCESANAS DE	DIPUTACIÓN PROV. DE ALICANTE	Acuerdo de 22/05/2023 de la Junta de Gobierno por	https://www.dip-alicante.es/bop2/pdf/total	2023-20.2312.4830000	25/09/2023	3.540,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	3.540,00
R0300205B CARITAS DIOCESANAS DE	DIPUTACIÓN PROV. DE ALICANTE	Bases de la Convocatoria de subvenciones a	https://sede.diputacionalicante.es/wp-	2023-23.2318.4830000	11/08/2023	1.500,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	1.500,00
R0300205B CARITAS DIOCESANAS DE	DIPUTACIÓN PROV. DE ALICANTE	Acuerdo de 13 de marzo de 2023 de la Junta de	https://www.dip-alicante.es/bop2/pdf/total	2023-20.2317.4831000	21/07/2023	1.250,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	1.250,00
R0300205B CARITAS DIOCESANAS DE	DIPUTACIÓN PROV. DE ALICANTE	Bases de la convocatoria de subvenciones a	http://sede.diputacionalicante.es/wp-	2023-42.2317.4830000	14/07/2023	1.525,02	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	1.525,02
R0300205B CARITAS DIOCESANAS DE	COMUNITAT VALENCIANA	55150 AYUDAS QUE FOMENTEN LA	http://www.dogv.gva.es/datos/2016/07/18/pdf/201	2023-32310.4.55150	14/07/2023	15.000,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	15.000,00
R0300205B CARITAS DIOCESANAS DE	COMUNITAT VALENCIANA	313.50 S6583 CONVOCATORIA 2023	https://dogv.gva.es/datos/2015/11/03/pdf/2015_8804	2023-31350.4.56583	12/07/2023	15.000,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	15.000,00
R0300205B CARITAS DIOCESANAS DE	DIPUTACIÓN PROV. DE ALICANTE	Convocatoria de subvenciones a entidades	http://sede.diputacionalicante.es/wp-	2023-23.2318.4630000	06/07/2023	1.716,31	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	1.716,31
R0300205B CARITAS DIOCESANAS DE	COMUNITAT VALENCIANA	RESOLUCIÓN de 21/12/2022 por la que se	http://www.dogv.gva.es/datos/2019/02/27/pdf/201	2023-11180.4.58055	23/06/2023	1.300,02	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	1.300,02
R0300205B CARITAS DIOCESANAS DE	COMUNITAT VALENCIANA	313.50 S1827 CONVOCATORIA 2023	http://www.dogv.gva.es/datos/2019/08/13/pdf/201	2023-31350.4.51827	12/05/2023	44.006,19	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	44.006,19
R0300205B CARITAS DIOCESANAS DE	COMUNITAT VALENCIANA	313.50 S1827 CONVOCATORIA 2023	http://www.dogv.gva.es/datos/2019/08/13/pdf/201	2023-31350.4.51827	12/05/2023	239.994,26	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	239.994,26
R0300205B CARITAS DIOCESANAS DE	COMUNITAT VALENCIANA	313.50 S1827 CONVOCATORIA 2023	http://www.dogv.gva.es/datos/2019/08/13/pdf/201	2023-31350.4.51827	12/05/2023	63.937,77	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	63.937,77
Q0300520D INSTITUTO EDUCACION	COMUNITAT VALENCIANA	Resolución de 30 de mayo de 2023 de la Conselleria	http://www.dogv.gva.es/datos/2015/06/22/pdf/201	2023-09020142230	05/06/2023	7.174,41	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	7.174,41
Q5355139F GENERAL MOSCARDO	COMUNITAT VALENCIANA	Res. 2/06/2023 de la Consell. de Educación, por	https://www.dogv.gva.es/datos/2023/05/29/pdf/202	2023-09020142220	07/06/2023	1.140,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	1.140,00
Q5355139F GENERAL MOSCARDO	COMUNITAT VALENCIANA	Resolución de 30 de mayo de 2023 de la Conselleria	http://www.dogv.gva.es/datos/2015/06/22/pdf/201	2023-09020142220	05/06/2023	2.289,46	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	2.289,46
Q5355139F GENERAL MOSCARDO	COMUNITAT VALENCIANA	Resol. 30/05/2023 de la Conselleria de Educación,	http://www.dogv.gva.es/datos/2018/05/14/pdf/201	2023-09020142220	05/06/2023	16.117,50	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	16.117,50
Q5355136B PERPETUO SOCORRO	COMUNITAT VALENCIANA	Resol. 30/05/2023 de la Conselleria de Educación,	http://www.dogv.gva.es/datos/2018/05/14/pdf/201	2023-09020142220	05/06/2023	13.645,25	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	13.645,25
Q5355142J DOCTOR CALATAYUD	COMUNITAT VALENCIANA	Resolución de 30 de mayo de 2023 de la Conselleria	http://www.dogv.gva.es/datos/2015/06/22/pdf/201	2023-09020142220	05/06/2023	804,71	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	804,71
Q5355142J DOCTOR CALATAYUD	COMUNITAT VALENCIANA	Resol. 30/05/2023 de la Conselleria de Educación,	http://www.dogv.gva.es/datos/2018/05/14/pdf/201	2023-09020142220	05/06/2023	11.189,63	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	11.189,63

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



Q5355137J LA SERRANICA	COMUNITAT VALENCIANA	Resol. 30/05/2023 de la Conselleria de Educaci3n,	http://www.dogv.gva.es/datos/2018/05/14/pdf/201	2023-09020142220	05/06/2023	11.512,25	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
G53259057 ASOC DE COMERCIANTES Y	COMUNITAT VALENCIANA	RESOLUCI3N de la directora general de	https://dogv.gva.es/datos/2018/11/28/pdf/2018_1108	2023-76110.4.S8009	13/07/2023	1.797,03	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
G54356746 SDAD MUSICAL Y CULTURAL	COMUNITAT VALENCIANA	Resoluci3n de 14 de diciembre de 2022, de la	https://dogv.gva.es/datos/2021/12/13/pdf/2021_1242	2023-42240.4.000	04/05/2023	9.050,18	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
G54767744 ASOC MUSICAL LA	COMUNITAT VALENCIANA	Resoluci3n de 14 de diciembre de 2022, de la	https://dogv.gva.es/datos/2021/12/13/pdf/2021_1242	2023-42240.4.000	04/05/2023	23.959,10	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
Q5355135D VISTAHERMOSA	COMUNITAT VALENCIANA	Resoluci3n de 30 de mayo de 2023 de la Conselleria	http://www.dogv.gva.es/datos/2015/06/22/pdf/201	2023-09020142220	05/06/2023	4.238,90	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
Q5355135D VISTAHERMOSA	COMUNITAT VALENCIANA	Resol. 30/05/2023 de la Conselleria de Educaci3n,	http://www.dogv.gva.es/datos/2018/05/14/pdf/201	2023-09020142220	05/06/2023	20.161,75	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
B54051198 EMPLEOASPE DISC SL	COMUNITAT VALENCIANA	Resoluci3n de 29 de septiembre de 2023, del	https://dogv.gva.es/datos/2018/09/06/pdf/2018_8194	2023-32251.4.S2240	11/12/2023	7.043,16	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
B54051198 EMPLEOASPE DISC SL	COMUNITAT VALENCIANA	DECRETO 227/2022, de 23 de diciembre, del Consell,	https://dogv.gva.es/datos/2023/01/16/pdf/2022_1304	2023-32251.4.S8000	17/11/2023	31.942,00	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
B54051198 EMPLEOASPE.DISC S.L.	ESTADO	Resoluci3n de la entidad p3blica empresarial	https://www.boe.es/eli/es/o/2021/12/29/etd1498	2023-PKDI	11/05/2023	6.000,00	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
B54051198 EMPLEOASPE DISC SL	COMUNITAT VALENCIANA	DECRETO 227/2022, de 23 de diciembre, del Consell,	https://dogv.gva.es/datos/2023/01/16/pdf/2022_1304	2023-32251.4.S8000	08/05/2023	35.202,00	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Subvenciones a ONGD para proyectos de acci3n	https://cooperaciovalencia.gva.es/documents/16	Varios	28/11/2023	380.398,00	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Subvenciones a ONGD para proyectos de acci3n	https://cooperaciovalencia.gva.es/documents/16	Varios	28/11/2023	385.373,00	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	313.50 CAP. IV S5177 Y CAP. VII S5185	http://www.dogv.gva.es/datos/2019/09/11/pdf/201	Varios	28/11/2023	#####	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	RESOLUCI3N de 8 de junio de 2023 de la	https://dogv.gva.es/datos/2016/07/15/pdf/2016_5559	2023-090207000042290	15/11/2023	1.841,78	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	S8352000 Convocatoria subvenciones para la	https://dogv.gva.es/datos/2022/12/31/pdf/2022_1306	2023-13420.4.S8352	29/11/2023	20.000,00	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	RESOLUCI3N de la dra. gral de Innovaci3n	http://www.dogv.gva.es/datos/2016/09/28/pdf/201	2023-42150.4.000	22/11/2023	4.356,00	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	RESOLUCI3N de XX de juny de 2023, de la	http://www.dogv.gva.es/datos/2018/08/14/pdf/201	2023-09 02 02 42150	10/10/2023	914,96	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Resoluci3n de 30 de diciembre de 2022, del	https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/05/pdfs/BOE-	2023-32252.4.S0218	19/12/2023	35.190,00	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Resoluci3n de 30 de diciembre de 2022, del	https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/05/pdfs/BOE-	2023-32252.4.S0218	19/12/2023	35.190,00	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Resoluci3n de 30 de diciembre de 2022, del	https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/05/pdfs/BOE-	2023-32252.4.S0218	22/12/2023	19.116,00	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Resoluci3n de 30 de diciembre de 2022, del	https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/05/pdfs/BOE-	2023-32252.4.S0218	21/12/2023	35.190,00	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Resoluci3n de 30 de diciembre de 2022, del	https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/05/pdfs/BOE-	2023-32252.4.S0218	21/12/2023	23.400,00	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Resoluci3n de 30 de diciembre de 2022, del	https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/05/pdfs/BOE-	2023-32252.4.S0218	04/12/2023	5.017,50	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	LÍNEA S0402000. Resoluci3n de 27 marzo	http://www.dogv.gva.es/datos/2019/03/11/pdf/201	2023-10.02.98.0000.413.10.4	26/10/2023	4.482,33	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	LÍNEA S0402000. Resoluci3n de 27 marzo	http://www.dogv.gva.es/datos/2019/03/11/pdf/201	2023-10.02.98.0000.413.10.4	26/10/2023	4.826,07	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	LÍNEA S0403000. Resoluci3n de 27 marzo	http://www.dogv.gva.es/datos/2019/03/11/pdf/201	2023-10.02.98.0000.413.10.4	30/10/2023	2.492,14	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Resoluci3n de 30 de diciembre de 2022, del	https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/05/pdfs/BOE-	2023-32252.4.S0218	27/12/2023	18.550,00	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Resoluci3n de 30 de diciembre de 2022, del	https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/05/pdfs/BOE-	2023-32252.4.S0218	12/12/2023	34.040,00	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Resoluci3n de 30 de diciembre de 2022, del	https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/05/pdfs/BOE-	2023-32252.4.S0218	12/12/2023	34.040,00	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Resoluci3n de 30 de diciembre de 2022, del	https://www.boe.es/boe/dias/2019/04/01/pdfs/BOE-	2023-32252.4.S0218	16/11/2023	10.335,00	SUBVENCI3N y ENTREGA DINERARIA

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante C3digo Seguro de Verificaci3n 15250364414602123740



Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Convocatoria, para el año 2023, subvenciones a	https://cooperaciovalencia.gva.es/documents/16	Varios	24/10/2023	853.474,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	853.474,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Resolución de 30 de diciembre de 2022, del	https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/05/pdfs/BOE-	2023-32252.4.S0218	14/12/2023	29.748,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	29.748,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Resolución de 30 de diciembre de 2022, del	https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/05/pdfs/BOE-	2023-32252.4.S0218	14/12/2023	34.320,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	34.320,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Resolución de 30 de diciembre de 2022, del	https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/05/pdfs/BOE-	2023-32252.4.S0218	14/12/2023	36.260,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	36.260,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Convenio de colaboración entre la Agencia	https://dogv.gva.es/datos/2022/12/31/pdf/2022_1306	2023-320100221104	06/10/2023	100.000,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	100.000,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Resolución por la que se convocan subvenciones a	https://cooperaciovalencia.gva.es/documents/16	2023-13410.4.S2323	13/11/2023	100.000,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	100.000,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Resolución por la que se convocan subvenciones a	https://cooperaciovalencia.gva.es/documents/16	2023-13410.4.S2323	13/11/2023	92.116,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	92.116,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Resolución por la que se convocan subvenciones a	https://cooperaciovalencia.gva.es/documents/16	2023-13410.4.S2323	13/11/2023	45.000,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	45.000,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Resolución de 17 de mayo de 2023, de la Dirección	https://dogv.gva.es/datos/2022/05/20/pdf/2022_4293	Varios	13/09/2023	41.170,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	41.170,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Resolución de 17 de mayo de 2023, de la Dirección	https://dogv.gva.es/datos/2022/05/20/pdf/2022_4293	Varios	13/09/2023	41.170,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	41.170,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Resolución de 17 de mayo de 2023, de la Dirección	https://dogv.gva.es/datos/2022/05/20/pdf/2022_4293	Varios	13/09/2023	41.170,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	41.170,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Resolución de 17 de mayo de 2023, de la Dirección	https://dogv.gva.es/datos/2022/05/20/pdf/2022_4293	Varios	13/09/2023	41.170,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	41.170,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Resolución de 17 de mayo de 2023, de la Dirección	https://dogv.gva.es/datos/2022/05/20/pdf/2022_4293	Varios	11/09/2023	43.795,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	43.795,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Resolución de 17 de mayo de 2023, de la Dirección	https://dogv.gva.es/datos/2022/05/20/pdf/2022_4293	Varios	11/09/2023	41.170,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	41.170,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Resolución 18/05/2023, por la que se conv.	http://www.dogv.gva.es/datos/2016/06/15/pdf/201	2023-090201.422.20	04/09/2023	2.660,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	2.660,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	311.30 S5229 AYUDAS PARA PROYECTOS DE	https://www.dogv.gva.es/datos/2020/04/23/pdf/202	2023-31130.7.S5229	13/10/2023	60.000,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	60.000,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	CONVENI DE COL-LABORACIÓ ENTRE	NO DISPONIBLE	2023-21.03.01.542.60.4	14/07/2023	35.000,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	35.000,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	CONVOCATORIA SUBVENCIÓN	https://www.gva.es/proc661	2023-2023.0.12.03.04.0000.44	05/07/2023	6.605,50	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	6.605,50
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	CONVOCATORIA SUBVENCIÓN	https://www.gva.es/proc661	2023-2023.0.12.03.04.0000.44	05/07/2023	8.222,56	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	8.222,56
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	CONVOCATORIA SUBVENCIÓN	https://www.gva.es/proc661	2023-2023.0.12.03.04.0000.44	05/07/2023	3.200,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	3.200,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	CONVOCATORIA SUBVENCIÓN	https://www.gva.es/proc661	2023-2023.0.12.03.04.0000.44	05/07/2023	635,10	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	635,10
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	313.50 S6729 CONVOCATORIA 2023	https://dogv.gva.es/datos/2017/12/01/pdf/2017_1108	2023-31350.4.S6729	04/09/2023	53.571,43	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	53.571,43
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	ORDEN 8/2023 de 5 de junio, de la Conselleria de	https://dogv.gva.es/datos/2023/06/13/pdf/2023_6411	2023-05.01.01.111.70	05/06/2023	26.522,36	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	26.522,36
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	S1111 - PROYECTO VIDA INDEPENDIENTE	http://www.docv.gva.es/datos/2016/01/26/pdf/201	2023-31340.4.S1111	22/08/2023	4.000,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	4.000,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	LÍNEAS S1897, S2097, S2099, S5855. Subv.	http://www.dogv.gva.es/datos/2015/12/10/pdf/201	2023-10.02.98.0000.313.20.4	03/07/2023	195.846,82	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	195.846,82
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	S6486000 Convenio de colaboración "Acciones	https://dogv.gva.es/datos/2022/12/31/pdf/2022_1306	2023-22.03.01.134.10	11/07/2023	600.000,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	600.000,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	CONVOCATORIA SUBVENCIÓN	https://www.gva.es/proc661	2023-2023.0.12.03.04.0000.44	05/07/2023	3.079,37	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	3.079,37
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	CONVOCATORIA SUBVENCIÓN	https://www.gva.es/proc661	2023-2023.0.12.03.04.0000.44	05/07/2023	3.100,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	3.100,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	CONVOCATORIA SUBVENCIÓN	https://www.gva.es/proc661	2023-2023.0.12.03.04.0000.44	05/07/2023	2.181,25	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	2.181,25
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Subvenciones destinadas a financiar programas	http://www.dogv.gva.es/datos/2017/06/12/pdf/201	2023-10.02.91	19/06/2023	38.359,32	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	38.359,32

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	313.50 S6583 CONVOCATORIA 2023	https://dogv.gva.es/datos/2015/11/03/pdf/2015_8804	2023-31350.4.S6583	11/07/2023	26.409,77	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	26.409,77
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	RESOLUCIÓN de 21/12/2022 por la que se	http://www.dogv.gva.es/datos/2019/02/27/pdf/2019	2023-11180.4.S8055	23/06/2023	2.400,05	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	2.400,05
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Solicitud de ayuda mutua y autoayuda llevadas a	https://dogv.gva.es/datos/2022/02/22/pdf/2022_1332	2023-10.03.96.000.411.60.4	23/06/2023	84.523,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	84.523,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	313.80 S6489 PROGRAMAS ESCUELAS	http://www.dogv.gva.es	2023-31380.4.S6489	24/07/2023	11.322,84	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	11.322,84
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	313.80 S6489 PROGRAMAS ESCUELAS	http://www.dogv.gva.es	2023-31380.4.S6489	20/07/2023	46.634,15	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	46.634,15
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	313.80 S7108 PROGRAMAS DE	http://www.dogv.gva.es	2023-31380.4.S7108	21/07/2023	6.073,69	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	6.073,69
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	313.80 S1126 PROGRAMA PARA LA	http://www.dogv.gva.es	2023-31380.4.S1126	18/07/2023	49.162,96	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	49.162,96
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	313.80 S6489 PROGRAMAS ESCUELAS	http://www.dogv.gva.es	2023-31380.4.S6489	21/07/2023	14.572,19	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	14.572,19
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	313.80 S5151 PROGRAMA PARA LA	http://www.dogv.gva.es	2023-31380.4.S5151	21/07/2023	8.536,62	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	8.536,62
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	313.80 S6735 PROGRAMA DE	http://www.dogv.gva.es	2023-31380.4.S6735	21/07/2023	2.049,19	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	2.049,19
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	313.80 S7108 PROGRAMAS DE	http://www.dogv.gva.es	2023-31380.4.S7108	24/07/2023	6.919,14	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	6.919,14
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	313.80 S5151 PROGRAMA PARA LA	http://www.dogv.gva.es	2023-31380.4.S5151	19/07/2023	8.651,61	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	8.651,61
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	S5150 AYUDAS QUE FOMENTEN LA	http://www.dogv.gva.es/datos/2016/07/18/pdf/2016	2023-32310.4.S5150	14/07/2023	15.000,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	15.000,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Convenio de colaboración CSUSP y Cruz Roja	https://dogv.gva.es/datos/2022/12/31/pdf/2022_1306	2023-1002910000412224s45	25/05/2023	50.000,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	50.000,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	RESOLUCIÓN CONSELLERÍA	https://dogv.gva.es/datos/2022/12/31/pdf/2022_1306	2023-61510.4.S9018	03/10/2023	30.000,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	30.000,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	FINANCIACIÓN TRANSPORTE Y	https://hisenda.gva.es/aut o/presupuestos/2022/TO/T	2023-0902014222048101	21/04/2023	295.100,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	295.100,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	313.50 S1827 CONVOCATORIA 2023	http://www.dogv.gva.es/datos/2019/08/13/pdf/2019	2023-31350.4.S1827	15/06/2023	65.182,31	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	65.182,31
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	313.50 S1827 CONVOCATORIA 2023	http://www.dogv.gva.es/datos/2019/08/13/pdf/2019	2023-31350.4.S1827	12/05/2023	72.677,46	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	72.677,46
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	313.50 S1827 CONVOCATORIA 2023	http://www.dogv.gva.es/datos/2019/08/13/pdf/2019	2023-31350.4.S1827	17/07/2023	65.120,19	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	65.120,19
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	CONVENIO ENTRE LABORA SERVICIO	https://dogv.gva.es/datos/2022/12/31/pdf/2022_1306	2023-31.01.00.322.56	03/05/2023	130.000,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	130.000,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	S7145 - PROGRAMAS PARA LA PROMOCIÓN	http://www.docv.gva.es/datos/2016/01/26/pdf/2016	2023-31340.4.S7145	07/06/2023	196.325,21	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	196.325,21
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	Resolución de 23 de marzo de 2023 de la	https://dogv.gva.es/datos/2022/12/31/pdf/2022_1306	2023-09.02.06.422.50	23/03/2023	60.000,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	60.000,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	S2188 - Programas 3ª Edad - 2022	https://dogv.gva.es/datos/2022/10/31/pdf/2022_9964	2023-31360.4.S2188	11/01/2023	7.601,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	7.601,00
Q2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COMUNITAT VALENCIANA	S2188 - Programas 3ª Edad - 2022	https://dogv.gva.es/datos/2022/10/31/pdf/2022_9964	2023-31360.4.S2188	11/01/2023	7.000,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	7.000,00
G53881991 ASPE CONTRA EL ALZHEIMER	COMUNITAT VALENCIANA	311.30 S5229 AYUDAS PARA PROYECTOS DE	https://www.dogv.gva.es/datos/2020/04/23/pdf/2020	2023-31130.7.S5229	03/11/2023	7.279,36	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	7.279,36
G53881991 ASPE CONTRA EL ALZHEIMER	DIPUTACIÓN PROV. DE ALICANTE	Acuerdo de 03/05/2023, del Pleno de la Excm.	https://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/	2023-20.2312.7800000	29/09/2023	1.185,60	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	1.185,60
G53881991 ASPE CONTRA EL ALZHEIMER	DIPUTACIÓN PROV. DE ALICANTE	Acuerdo de 22/05/2023 de la Junta de Gobierno por	https://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/	2023-20.2312.4830000	25/09/2023	5.780,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	5.780,00
G53881991 ASPE CONTRA EL ALZHEIMER	DIPUTACIÓN PROV. DE ALICANTE	Acuerdo de 13/03/2023 de la Juna de Gobierno por el	https://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/	2023-20.2317.4830100	13/09/2023	2.114,07	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	2.114,07
G53881991 ASOCIACION ASPE CONTRA EL	OTROS	RESOLUCIÓN RECTORAL DE LA	https://bomh.umh.es/files/2023/04/RR_01010_2023	2023-1200 42405 48103	12/09/2023	1.500,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	1.500,00
G53881991 ASPE CONTRA EL ALZHEIMER	DIPUTACIÓN PROV. DE ALICANTE	Acuerdo de 13 de marzo de 2023 de la Junta de	https://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/	2023-20.2317.4831000	21/07/2023	814,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	814,00

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740



G53881991 ASPE CONTRA EL ALZHEIMER	DIPUTACIÓN PROV. DE ALICANTE	Bases de la convocatoria de subvenciones a	http://sede.diputacionalicante.es/wp-	2023-42.2317.4830000	14/07/2023	1.337,80	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	1.337,80
G53881991 ASPE CONTRA EL ALZHEIMER	COMUNITAT VALENCIANA	Solicitud de ayuda mutua y autoayuda llevadas a	https://dogv.gva.es/datos/2022/02/22/pdf/2022_1332	2023-10.03.96.000.411.60.4	23/06/2023	3.663,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	3.663,00
G53881991 ASOCIACION ASPE CONTRA EL	COMUNITAT VALENCIANA	S7145 - PROGRAMAS PARA LA PROMOCIÓN	http://www.docv.gva.es/datos/2016/01/26/pdf/201	2023-31340.4.S7145	07/06/2023	3.592,34	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	3.592,34
G53881991 ASPE CONTRA EL ALZHEIMER	COMUNITAT VALENCIANA	S7310 Ayudas a proyectos de	http://www.dogv.gva.es/datos/2016/06/06/pdf/201	2023-11290.4.S7310	06/06/2023	4.814,60	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	4.814,60
G53881991 ASOCIACIÓN ASPE CONTRA EL	ESTADO	Resolución de la entidad pública empresarial	https://www.boe.es/eli/es/o/2021/12/29/etd1498	2023-PKD1	14/02/2023	6.000,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	6.000,00
G03977121 UNION DE MOROS Y CRISTIANOS	DIPUTACIÓN PROV. DE ALICANTE	Extracto del Acuerdo de 27/02/2023 del Consejo	https://costablanca.sedelectronica.es/transparency/	2023-432/4830000	28/06/2023	3.800,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	3.800,00
G03851128 ASOC PRO PERSONAS CON	COMUNITAT VALENCIANA	311.30 S5229 AYUDAS PARA PROYECTOS DE	https://www.dogv.gva.es/datos/2020/04/23/pdf/202	2023-31130.7.S5229	02/11/2023	12.962,86	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	12.962,86
G03851128 ASOCIACION PRO PERSONAS CON	DIPUTACIÓN PROV. DE ALICANTE	Acuerdo de 03/05/2023, del Pleno de la Excm.	https://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/	2023-20.2312.7800000	29/09/2023	1.340,88	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	1.340,88
G03851128 ASOCIACION PRO PERSONAS CON	DIPUTACIÓN PROV. DE ALICANTE	Acuerdo de 22/05/2023 de la Junta de Gobierno por	https://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/	2023-20.2312.4830000	25/09/2023	8.820,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	8.820,00
G03851128 ASOCIACION PRO PERSONAS CON	DIPUTACIÓN PROV. DE ALICANTE	Acuerdo de 13/03/2023 de la Juna de Gobierno por el	https://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/	2023-20.2317.4830100	13/09/2023	1.691,37	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	1.691,37
G03851128 ASOC PRO-DISMINUIDOS DE ASPE	COMUNITAT VALENCIANA	313.50 S6729 CONVOCATORIA 2023	https://dogv.gva.es/datos/2017/12/01/pdf/2017_1108	2023-31350.4.S6729	05/09/2023	53.571,43	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	53.571,43
G03851128 ASOCIACION PRO PERSONAS CON	DIPUTACIÓN PROV. DE ALICANTE	Bases de la Convocatoria de subvenciones a	https://sede.diputacionalicante.es/wp-	2023-23.2318.4830000	11/08/2023	2.000,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	2.000,00
G03851128 ASOCIACION PRO PERSONAS CON	DIPUTACIÓN PROV. DE ALICANTE	Acuerdo de 13 de marzo de 2023 de la Junta de	https://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/	2023-20.2317.4831000	21/07/2023	1.300,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	1.300,00
G03851128 ASOCIACION PRO PERSONAS CON	DIPUTACIÓN PROV. DE ALICANTE	Bases de la convocatoria de subvenciones a	http://sede.diputacionalicante.es/wp-	2023-42.2317.4830000	14/07/2023	1.525,02	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	1.525,02
G03851128 ASOCIACION PRO PERSONAS CON	DIPUTACIÓN PROV. DE ALICANTE	Convocatoria del plan de ayudas a entidades	pendiente de publicación	2023-22.3411.4832300	29/06/2023	1.708,50	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	1.708,50
G03851128 PRO PERSONAS CON	COMUNITAT VALENCIANA	Resolución de 27 de febrero de 2023, de la	https://dogv.gva.es/datos/2022/12/31/pdf/2022_1306	2023-0999992613451997810	12/06/2023	8.858,90	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	8.858,90
G03851128 ASOC PRO PERSONAS CON	COMUNITAT VALENCIANA	S7145 - PROGRAMAS PARA LA PROMOCIÓN	http://www.docv.gva.es/datos/2016/01/26/pdf/201	2023-31340.4.S7145	07/06/2023	34.509,15	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	34.509,15
G03851128 PRO PERSONAS CON	COMUNITAT VALENCIANA	Convocatoria subvenciones destinadas	http://www.dogv.gva.es/datos/2017/05/18/pdf/201	2023-45710.4.000	28/03/2023	8.677,00	SUBVENCIÓN y ENTREGA DINERARIA	8.677,00

LA INTERVENTORA

Paloma Alfaro Cantó

∞∞∞∞

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

Expido la presente con la salvedad del artículo 206 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, respecto a la reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Acordado por el Órgano Colegiado PLENO en sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de abril de 2024, con número de acuerdo indicado en el encabezado de este acuerdo, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe.

Alcalde-Presidente.

Secretaria Accidental

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 25/04/2024 Hora: 13:11:40

Fdo: María Ángeles López Tomás
Fecha: 25/04/2024 Hora:13:29:27

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250364414602123740

